

**Archivo Municipal
de**

LLERENA

Código de referencia : ES.06074.AMULL/444.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1675 / 1676

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 191 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Llerena



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

1675. y 1676

y 1677





Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y CINCO

Sausdeo

*Libro De Acuerdos Desta Muy noble
C. Muy leal Au. De Llerena*

Año 1675 =

1675-1676

Ac. de Cabildo

2/4

SECRETARIA

REPUBLICA DE GUATEMALA
SECRETARIA DE INTERIORES
Y DE JUSTICIA

MUSICA

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios



Diez maravedis

SELLO Q. VARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y CINCO.

Caavildo de 3. de oct. 1675

En el Ayuntamiento de Merida a tres dias del mes de enero del
mil seiscientos y setenta y cinco año estando en su
alcabala con los señores Capitan a guerra Don Pedro Luis
Delegado Don Juan Cavillero de la orden de san Juan Governador
de esta Provincia de Leon, Don Antonio de Luna bario nuevo
Don Domingo de la villa Enziso. Valero menor Donzel
Relatores acordaron lo siguiente

Consejo de Guerra
de Leon =

Librense diez mil Reales en Texas bellotas del cargo
del Valero menor Donzel al convento de la Concepcion
de Guadalcanal por guerra de los Corridos de los zenuos que
estaban de paga con facultad Real y Responso de averles
Dado otros veinte mil sin carta de pago En la que diese El
Ma. Lordomo se acordó Comprender de verde quinze mil
Reales

Libranza para la
fidelidad de la Concep
tion =

Y Demas del librado Para la fidelidad del voto de la
Lingia Concepcion de la demerida y setenta y
cuatro se libren a los Comisarios trezientos
Catorze Reales y diez ochos mil En Texas bellotas =

Mesta =

nombrase al Sr. xpoval de toro Rico Paraguebatta a la
Villa de berlanga donde asiste con su audiencia El Alcalde
ma. de entregador de la mesta Mebelos, labradores y demas

Por tanto que se acordó en el Ayuntamiento con las
Reales facultades de Don Juan de Austria Capitan
necesario de ofienda a la que se refiere en las causas
que se le hizieren y todo lo que obra de su oficio en
el razon de guerra al año de 1675 que se libre y se haga
lo que se ordena en los autos. Cuyo traslado se hizo en
ubiore

Libranza al musico
200 R^l

Libranza a Don Manuel del mazo
La qual es para dar de sueldo doscientos Reales por su
de su salario corrido y que corriere y se libranza a
Sede en Alonso de Carava Sal para que la pague del dero
que enure en su Poder de Parte de Pena de su

Con lo qual se acabó el Cavildo y lo firmaron como
acordaron =

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Carre de los de en de 1675

Yo el Rey



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Mes de mayo de mill e setenta e cinco años
se firmaron en la villa de Sanmarcial
delegado y procurador del orden de Desamort
de esta parte = don Pedro de Peraza de la
de otra = don Alonso Pacheco = don
don Melchor de la Cruz = don Bernardino
morillo y don Juan de la Cruz

Don Melchor de la Cruz
de la Cruz
grado noble

En este día sellamos a don Juan Diego de la Cruz
y se le dio la posesion de la villa de Sanmarcial
por el estado de los hijos de algo de este pueblo
año de mill e setenta e cinco y el
encontrado en alguna y hizo el juramento
de fe y se le dio el bando de la villa
en su par y como tal mayor teniente de la villa
en la mano de fe

Zera de la Cruz

Se sellara el día de la purificacion de Nuestra Señora
presentando por don Juan Diego de la Cruz
por el en conformidad de la costumbre y usanza de la villa

esta

El día de hoy me dio fe y sellado
el alcaide de la villa de Sanmarcial no berjen to
de diez e diez y ocho años inclusive de los
de las almas y las almas de los rehenes en los efectos
mas pronto de la villa

Yron... de
Adm...

Comenda...
Lazarettos...
Concedidos...
Todo lo que...
Lo que...

Procurador...
Legado...
Antonio...

baratado = xp de oro = en merced
Al Comunio porze

Decorative flourish

Antem
Alcalde...
Decorative flourish

Convido de 14 de nov del 1675

En Madrid de Merced a Carozedras del mes de nov de mill seisc
y setenta y cinco años. estando en el...
Don Pedro Luis de Legas y Torres Cavallero...
Al de la Provincia de Ansoni media Pacheco...
Don bernardino morillo...
Carnos de los acordaron los...

Atentam
de Legas...

Alordeseque...
Don...
Don...



SELLO QVARTO. DIEZ MARAV
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y CINCO.

Pariente. Por una o mas Avechas los cahizes del yamorial
que quedaron segurado de engeno que de lo demas se hizo
almo de alano oliveros. De lo qual he de la cond. que se
pareciere. E des nono to fagan escritura. Lo acordado es
que de de cargo se aprueba todo lo que he de lo que se
siere

M^o de la
Cglesia de mag

no nombre de la Iglesia de la sacaguna de
Maguilla. Pareche por con adigomenez. En lugar
de Pedro Enriquez. a quien se da el libro. Pariente o tra
madadama

Lo firmo como acatador

[Handwritten signatures]
Pedro Enriquez, Antonio Mejia Pacheco, Juan de Luna
Garrido que es

[Large decorative signature]
Juan de Luna
Garrido

Carildo de 21 de nov de 1675

M^o de Mexico a 21 de Nov de 1675
Don Pedro de Vera y Zúñiga
Don Pedro de Vera y Zúñiga

Legado de Pedro de Alarcón

de la Provincia de Comillas en el mes de Diciembre de 1710

de la Real Caxion de Salinas menores de la Real Audiencia
acordaron lo siguiente

La Real Caxion que se ha enagenado en conformidad de lo acordado en esta

Procedida de la Real Audiencia de esta Real Audiencia de esta

Real Audiencia que se ha enagenado por cada una de las partes

de la Real Audiencia a quatro quartos

Sobre las sentencias
de la Real Audiencia
de Comillas

Hizo la Real Audiencia de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia
de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia

abogado de los reales Contos de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia
de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia

de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia
de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia

de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia
de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia

de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia
de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVÉDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Don Juan de la Concha y Alcazar
Don Juan de la Concha y Alcazar = Don Juan de la Concha =

Don Juan de la Concha y Alcazar
Don Juan de la Concha y Alcazar

Don Juan de la Concha y Alcazar

Don Juan de la Concha y Alcazar

Copia de las sentencias del Jues p[er]
quisidor sobre Amoré de la

En el Pleito de causa criminal que como Jues p[er]
quisidor con comisión de Suma p[er]t[ene]
de de Real Consejo de Castilla ante mí p[er] de de
esta supliendo contra Juan de Aragón vecino de
ante guerra. P[er]o en la cárcel pública desta
Ciudad = Don Pedro = Don Manuel y Don Juan
de la fuente = Ana de Vera todos hijos a si
misimo della y presos en esta cárcel. y por causa



Diez maravedis

SELLO Q.VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO

Le condeno por tiempo. De aqui de quatro años al menos y sin faldos algunos. En lo que ha de ser pena de faldada, y mas le condeno en perdimento de la mitad de sus bienes que en ejecución de esta mi sentencia se justifique pertenecerle que aplico para la Camara de su Magestad de Justicia formada sacada la quarta parte para los montados del Real Consejo = ven quanto Ma con feron que en otros autos tiene hecha eloto Juan de aragon. Declarando que muere violencia en esta Ciudad de aragon a Ana de bergara su legitima mujer. Ven poco de no contar de otra justificación ni el cuerpo del delito. Agendo por aora la escay, de su castigo, y mandos para quietenga e fectos se despache requiritoria en forma Ma dha Ciudad con Intercecion de esta mi sentencia y de dha Declaracion, para que la Justicia ordinaria della remita traslado autorizado de su culpa, en cuya vista se probea lo que mas conenga Ma buena admn de Justicia = y por lo que se suelta de otros autos contra los dho Don Pedro, Don fran, y Don manuel de la fuente, Madra

Ac. de Cabildo 2/4

... para de vea, ...
... bazon de ...
... Sultana. ...
... la ...
... Cofta ...
... el ...
... Penar ...
... a ...
... nos ...
... de ...
... Mas ...
... Mita ...
... Camara ...
... R. ...
... Conca ...
... Los ...
... te ...
... el ...
... en ...
... De ...
... A ...
... sean ...
... a ...
... años ...
... Pena ...
... Mas ...



SELLO QVARTO, DIEZ MARCA
VENIS. ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO.

Maria Teresa, en cumplimiento de la mitad
de los bienes que a plus en la forma referida
por la contumacia suya se le dio que se
daba con la dha Doña Mariana de Solera
la de se condenar a condeno en quatro años de
destierro por sus propios y los de voluntarios
de esta ciudad y su jurisdicción y de leguas
en contorno, a voluntad de ellos y que
saldia a cumplir cada y quando que por la sen-
ter del, se le mandado = O sea con dno a la
sua dha en quinientos mil mrs con tanto mas
a plusa, la quale se oren con tanto mas
por bienes de su dha para otro efecto = y
por la culpa que se hizo contra el dho Don
Antonio de la fuente de las Leñas de con-
denar a condeno en seis años de destierro
de esta ciudad y veinte leguas en
contorno que saldia a cumplir luego que
era su sentencia se le notificada y no lo
que biente pena de cumplir los poblados en un
prelado de la dha, y sea con dno a los dho
en quinientos ducados con la aplicacion referida
y se cobren haciendo tener bienes de los dho
dho = y si mismo condeno, a los dho Juan
de las yon Don Bernardino de la yna Juandía

Yo Juan Garcia, Jefe de la Comandancia de Badajoz
Yo Don Antonio de Vera y Sotomayor, Jefe de la Comandancia de Mérida
Yo Don Juan de Lara, Jefe de la Comandancia de Plasencia
Yo Don Juan de Salazar, Jefe de la Comandancia de Huelva
Yo Don Juan de Torres, Jefe de la Comandancia de Sevilla
Yo Don Juan de Guzmán, Jefe de la Comandancia de Cádiz
Yo Don Juan de Guzmán, Jefe de la Comandancia de Málaga
Yo Don Juan de Guzmán, Jefe de la Comandancia de Córdoba
Yo Don Juan de Guzmán, Jefe de la Comandancia de Jaén
Yo Don Juan de Guzmán, Jefe de la Comandancia de Granada
Yo Don Juan de Guzmán, Jefe de la Comandancia de Almería
Yo Don Juan de Guzmán, Jefe de la Comandancia de Murcia
Yo Don Juan de Guzmán, Jefe de la Comandancia de Alicante
Yo Don Juan de Guzmán, Jefe de la Comandancia de Valencia
Yo Don Juan de Guzmán, Jefe de la Comandancia de Castellón
Yo Don Juan de Guzmán, Jefe de la Comandancia de Tarragona
Yo Don Juan de Guzmán, Jefe de la Comandancia de Barcelona
Yo Don Juan de Guzmán, Jefe de la Comandancia de Gerona
Yo Don Juan de Guzmán, Jefe de la Comandancia de Lérida
Yo Don Juan de Guzmán, Jefe de la Comandancia de Girona
Yo Don Juan de Guzmán, Jefe de la Comandancia de Osona
Yo Don Juan de Guzmán, Jefe de la Comandancia de Ripollès
Yo Don Juan de Guzmán, Jefe de la Comandancia de Selva
Yo Don Juan de Guzmán, Jefe de la Comandancia de Noya
Yo Don Juan de Guzmán, Jefe de la Comandancia de Berga
Yo Don Juan de Guzmán, Jefe de la Comandancia de Osona
Yo Don Juan de Guzmán, Jefe de la Comandancia de Ripollès
Yo Don Juan de Guzmán, Jefe de la Comandancia de Selva
Yo Don Juan de Guzmán, Jefe de la Comandancia de Noya
Yo Don Juan de Guzmán, Jefe de la Comandancia de Berga

Procurador en



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑODE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y CINCO.**

Yo el Rey Don Enrique la sentencia de sus escrivanos
en la no faga Carta segun como en ella
se contiene, siendo testigos Jofe de los Reyes
Vezco desta dha ciudad Martin Jimenez Sr.
de familia de villa nueva de la Sierra, Juan
Mans Sr. de la ciudad de quixote restantes

Carta Jofe de los Reyes = antem. Antonio leal
En la dha dha dha estando en el
Cargel Real desta ciudad lo eleo, notifi
que la sentencia de sus dha letra segun en
ella se contiene a Don Pedro Don Fran^{co} Don
Manuel de la fuente Hermanos presos en dha
Cargel gana de vera contenida en dha sen
tenza en sus personas que Dixeron fagan
Dy fe = Antonio leal

Yo el Rey Don Enrique, lo eleo, estando en
la ciudad desta ciudad notifi que dha sentencia
Juan deragon contenido en ella en dha p
sona Dy fe = Antonio leal

Yo el Rey Don Enrique, lo eleo, notifi que
la sentencia de sus dha letra segun en
ella se contiene a Don Pedro Don Fran^{co} Don
Manuel de la fuente Hermanos presos en dha
Cargel gana de vera contenida en dha sen
tenza en sus personas que Dixeron fagan
Dy fe = Antonio leal

Yo el Rey Don Enrique, lo eleo, notifi que
la sentencia de sus dha letra segun en
ella se contiene a Don Pedro Don Fran^{co} Don
Manuel de la fuente Hermanos presos en dha
Cargel gana de vera contenida en dha sen
tenza en sus personas que Dixeron fagan
Dy fe = Antonio leal

(res
70)

(m
71)

en
72)

(m
73)

Don Diego Sanchez de los Rios pro curador de Juan de aragon preso en supersona
Dyfe = Antonio Teal

Con cuerda este traslado con la serencia sus
titificaciones en su virtud para que en
porora queda en mi poder como en
Mag^o y de esta perquisita con la qual se
y conzete y vaxietos verdaderos culpos en
señ fijos con esta del dicho de oficio y en
fe dello y de mandado de cho J. Suez perquisidor
lo signe y firme en la ciudad dell exena a diez
y nuebe dias del mes de febrero año de mi' 1587
de setenta y cinco = Entestimonio de verdad =

Antonio Teal

B. de la mañana
de oliveros

Visto el proceso tanto que ante mi se an ful
Minado como juez particular perquisidor con
comision de sumaga señores de su real con
sejo de castilla, contra Juan de aragon y
de antequera, y don bernardino de etana
y no de moran y demas con otros en el dicho
de falta moneda yntro duvida y pendida en
esta ciudad y demas diligencias hechas con
tra donna maiana de oliveros yna de esta
en su ausencia y revelda y no ueban de auirado
y de duado por la su obra en continuacion de
la presentacion que a hecho para el segum. y
de fencia desta causa es = fallo atent



Diez marzo de 1788

**SELLO QVARTO, DIEZ MARÇAS
VEDIS. ANODE MILY SEISCIENT
TOSY SETENTA Y CINCO.**

Yo Autor y Jefe de este proceso aqueen
todo me he fiado y odemas que ven con
tino para su determinacion dho Algado y
Probados por parte de la dha Doña Mariana
de Alvaros en su presencia y de diez san-
chez bledos suyo curador en su nombre,
que debo absolver y absuelvo alas wordas
de la Instancia de este dho en cuya con sequen-
cia mando que por lo que ca de la dha Doña maria
de Alvaros solamente se sigenda la execucion
de la sentencia en esta causa por su ausencia
y Rebel dia, y que asi mismo se publique en
mi sentencia para que asi contra y della se
ponga traslado en los libros de la dha
a continuacion del que se dice y tiene de la
dha sentencia, que dan dose como se queda en
su fuerza y vigor para la execucion en lo
demas contenido que por esta mi sentencia de fi-
nitiva mente juzgando asi lo pronuncio y mando
fizdo Don Diego Antonio de Soto mayor
Escudador de la dha adiez y ocho dias de
el mes de enero de mil y setenta y cinco años,
el J. J. de Don Diego Antonio de Soto mayor abo-
gado de los Reales Consejos Alcalde mayor

Pronuncia 1 or

Declaración de Simón de Herrera por el
Mag. D. Juan Pérez, por el D. Juan de
Dio y Pronuncio la sentencia desta otra
fossa segun y como en ella se contiene siendo
terceros fran^{co} morano vecino de la ciudad de
Sillo oficial de la plaza, martin sinueng^o
Aluilla de Villa nueva de la orden de S. J. por
Dela Vez y no de la ciudad de Herrera D. J.

fe = Antonio Leal

N^o 3

En llerena dho día mes año de 1617 no
ti^o figure la sentencia de sus a don^a mariana de
oliveros buida vecina desta ciudad en su
persona D. J. fe = Antonio Leal

N^o 4

Este día de 1617 no^o figure la sentencia
de sus a Diego Sanchez hidalgo procurador
en nombre de sus señores en suplicación D. J. fe =
Antonio Leal

Publicación
de las

Magüdad de Herrera en diez y ocho
Días de el mes de enero de mil y 171.º
tenta cinco años Miguel fernandez pre
gonero publico desta dha Ciudad estando en la
Plaza della en alta y entelestible voz publi
co la sentencia de sus y la pored.º de
Don Diego antonio de soto mayor abogado de
la real consueza de S. J. en estos autos pro



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y CINCO**

Nunciada en lo amedias de este presente mes de Mayo
 de esta villa de Badajoz por el Sr. Conde de Enghien en
 esta villa de = Antonio de Alcazar
 Con acuerdo de la Real Audiencia de esta villa original
 que por ahora queda en mi poder. En los autos ante mi
 firmados como en el de sumario de esta villa
 para a quemme de fecho con la qual se ha visto
 y conzerte y aya de ser verdad de en fecho
 ello de mandado de su merced Sr. D. Juan de
 Perquinidor de la villa de Badajoz en la villa de
 Badajoz a diez y nueve de Mayo de este presente mes de
 Mil y Setenta y Cinco años = Ante mi
 de verdad = Antonio de Alcazar
 Con acuerdo de la Real Audiencia de esta villa original
 Por los Sr. Justices de esta villa queda en la Comandancia de esta villa
 de Badajoz a diez y nueve de Mayo de este presente mes de
 de Badajoz a diez y nueve de Mayo de este presente mes de
 de Badajoz a diez y nueve de Mayo de este presente mes de

Gaspard

Cavildo de V. M. de Badajoz

En plaza de la catedral a veintiseis de mayo de 1775
El marqués don de mil seiscientos y setenta y cinco años
estando presentes los señores Capitanes de Guerra
Don Pedro Luis de Negros de Ponce Capitanes del
Orden de Santiago. Gobernador de la Provincia
Don Antonio de Sierra Barrio nuevo. Don Domingo
de Villal. con sus señores de Ponce de Leon
acordaron lo siguiente

trigo de Badajoz

que el Sr. D. Diego de Candal del Posito desta ciudad
que es el Sr. D. Diego de Candal de que es depositario anterior
de la D. Comisario de los señores de Ponce de Leon
deberá prestar a los labradores de esta ciudad
cantidad que a dicho Sr. D. Diego de Candal
obligandose. Lo que se medaran dichos señores a su
paga de satisfacion. Con sus crecos de celemin de
medio por fuerza de la Santa Maria de agosto
de este año. Y dando fianzas a satisfacion de dicho
depositario. Lo sugueren el Riego.

Lo firmaron como acostumbra
Pedro de Villal
Regas y Ponce de Leon
Don Juan de Luna
Barrio nuevo
Don Juan de Ponce de Leon
Antoni
Gaspard



Diezmarcedia

SELLO QVARTO, DIEZ MARAF
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO.

Carrito de 24 de ...

Yo el Rey ...
Don Juan de ...
Capitan de guerra ...
Don Antonio ...
Don Bernar ...

Receptor de
bula =

El ...
De ...
De ...
De ...
De ...

ter. de

Hizo en ...
a ...
de ...
de ...
de ...

El ...
de ...
de ...
de ...

Yo el Rey ...
Don ...
Don ...
Don ...

Carro de de ...

Don Manuel de ...

Don ...

Don ...

Don ...

Don ...

Don ...

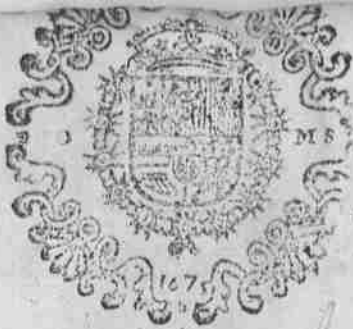
No
de la ...
Alcalde ...

Don ...

Don ...

titulo de ...

Don ...



SELLO QVARTO, DIEZ MARA- VEDIS, ANODE MILY SEISCIE- TOS Y SETENTA Y CINCO

El Comulgim. Don Pedro de Torres y Bustarrieta, Abogado
acordaron sus señas y título como lo es de los
Guardar la conveniencia que es de tener a los

asesorados
al? Calderon

Simón de Caceres y Alonso de Caceres y Qualzures
promoviendo de uno a los otros de Caceres y
y otra de los de Caceres bien y fielmente. Ciento 20
Cumpla con su obligación

Sobre la mudanza
de los aldeanos
de milizia. Cada
tres meses

La presente es para que el Comulgim. Don Juan Ferrer
muy de Comulgim. El Rey de España mandó que se
se en su orden de milizia de los de Caceres que reman
Conducir a cada uno de los de Caceres de aquella plaza - cada
tres meses - de la de Caceres. Por Don Pedro de Torres y
La obediencia de los de Caceres que es de su obligación. Cumpla con
su obligación

Lo firmaron. Como acostumbra

Don Pedro Ferrer y Bustarrieta
Don Juan Ferrer y Bustarrieta

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Alonso Calderon

Ca. de 18 de febr. de 1675

M. Juan, Deluena. D. Juan de...
El mes de febrero...
co años se juntaron a la villa...
como Marañon alcaide de la Provincia...
Francisco de Bernardino Morillo

Citacion

Ver pto de la Real C. de la Orden...
luis fernan...
Venitalos cinco soldados a Milicia...
Las mudas; Van paraiso como para...
Juan de...
de...
estemos a pto al cauido, Pena de...
a la rauna, que se aplican para la...
en la qual formo...
lo firmaron

San Juan Gomez
Marañon
Antonio Calderon

Ca. de 19 de febr. de 1675

en la villa de Meruena

PASAJE
MEXICO

En el día de nueve días de mes de Julio de mill e
de setenta e cinco años se juntaron en
la ciudad de los Reyes D. P. Gomez de Arana alcalde
Mor de la ciudad de Leon Por su mag^d, D. Bernardino Morillo
D. Alonso de Villas, D. J. de Toro, D. D. P. Ramirez y
de otros ve^{tes} la acordaron con el

de de Madrid

Para cumplir la orden de S. M. de Campo y en
esta dechatoria a laud, sobre la conducion de los
cinco soldados de muda que se pidien, se acordó que en
tre los quinze soldados antiguos, de milicia se tomen cuatro
como tan bien entre los treinta y uno que le to la laud en el
ultimo quinto que se hizo a Rey Viejo de febrero de año pasado
de setenta y tres, quedando se secha reduca y da de vuelta
salieron los siguientes = Uno de los diez de San gallego
el diez de dechacion Caratero. Felipe de carpintero
Alonso duran Meronero. Y su de la orden diez de
de San molinos Calle con del peso. lo que los por su
luzca de la fuerza; laud. pide a lo el laud en la mande
a prenia a la marcha para se la en la en el de de
Mag^d. Y por den se de S. M. de Campo Generales de
se acordó que las que se y una reduca y da de vuelta que den
en los de de Alonso Calderon Duran de de la y, para
se firman en las mudas siguientes

cinco soldados

D. P. de al redy
D. J. de aludo.
Si lo dalgo

Se pongan en la tabla de los diez dalgo
a D. Pedro de Salcedo por se de Leon



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y CINCO.**

En la tabla f.^o 13, bis

y a D. Juan de Salcedo Conde de San Diego por
Cortes de Indias por D. Diego de Coloma a la
con que fue admitido y puesto en dicha tabla de Cortes
de Salcedo llamada su de Indias de San Diego de la
orden de D. P. de Salcedo y abuelo del D. Juan de
Salcedo por cuando el cinco de marzo de mil
y noventa y cinco como se ve en la tabla de
Cortes de Indias al folio quarto. Y se ha de saber
que el D. Juan de Salcedo

D. Pedro Gomez
Marquez
Alcalde de la Real Audiencia de Mexico
F. Cortes

Caudo de 21 de febrero

Ante nos
Gaspar de...
El Conde Calderon

M. Salcedo de Herrera, en veinte y cuatro del mes de
febrero de mil y noventa y cinco años a Juan
Daron en Cauildo los señores D. Pedro Gomez
Marquez, D. Alonso Calderon, D. Juan de
Ybarra, D. Martin de Morillo y D. Alonso de

En la Ciudad de Badajoz a los...

En su virtud de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1763... Villan de la Torre...

...de las quantias que el Sr. Don... de diferentes Encargos... Informe al Sr. Don... de lo de...

Aguenta de papel sellado de lino de mill y 2... setenta y tres que se dio en m... con forma de... de Julian Garcia... No vienen en... de los que no vienen... En yemas de lino de setenta... de setenta y tres... de las blancas de papel de obsano... de setenta y tres... de las blancas de papel de lino de setenta... de setenta y tres... de la lata de l'enzimal de setenta y cinco como... de setenta y tres...

Aguenta de lata de l'enzimal de setenta y cinco... de setenta y tres... de setenta y tres...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO

Cartario; y la renta Mill ciento y sesenta y tres
 de Bicorn de Corta best a la doña = quatrocientos y sesenta y tres
 de Sorden de la un^a pago p^o el aoucto de mil libras de lana de setenta
 traygu = ochenta traygu En guavia estanzado en la finca del
 Do to de la linpi^a conu^o de nuotra y de choan de setenta traygu
 quinze y de y^o m^o Paraxuda a los gastos de la cuenta del
 papel sellado de la renta de traygu. Y ciento y treinta y quatro
 y diez m^o de ayuda a los gastos de la renta de setenta traygu como
 consta de siguiente conque en un año ay a la renta
 de la cuenta del Emperado de la renta de mil y sesenta y tres traygu
 y no a el cargo de los gastos de setenta traygu y de y^o m^o y la
 data de esto y D. Com^o de Longone de qu^o mill y quatro y quedesas
 genas de la renta de setenta traygu y de setenta traygu de setenta traygu de
 posita de en su poder y los gastos de la residencia del tiempo de su gobierno
 de D. Com^o Canillo de lo lido y por a un tiempo de esta disposicion en
 can^o de setenta traygu y de setenta traygu de setenta traygu de setenta traygu
 y de setenta traygu y de setenta traygu y de setenta traygu de setenta traygu
 tan en este Emperado al año de D. Com^o de Dico y de setenta traygu de
 cargo de sus gastos de comperado otros qu^o mill y quatro traygu y de setenta traygu y
 de setenta traygu de la renta de setenta traygu = quatrocientos y de setenta traygu de setenta traygu =
 mill, en guavia de mil años = mil ochocientos y ochenta y quatro de
 los duanos de lana Com^o de Joseph Voman^o mill setenta y tres traygu y de setenta traygu
 de y^o m^o de setenta traygu y de setenta traygu de setenta traygu y de setenta traygu de
 la renta de setenta traygu de setenta traygu. conque esto y de setenta traygu a la renta
 a la renta de mil y sesenta y tres traygu y de setenta traygu de setenta traygu de setenta traygu
 quenta y que el alq^o de setenta traygu de setenta traygu de setenta traygu de setenta traygu de
 la renta y se sobre lo que los Re^o de un de setenta traygu de setenta traygu de setenta traygu

En la villa de...
de Felipe...

Yo Juan de...
Alcomendador...
Soldados de milicia...
orden de Felipe...
Person en...
de Felipe...
orden de...
orden de...
orden de...

do
SS de mi
lizia
en lugar de Felipe
y Carpintero -

orden de...
orden de...
orden de...
orden de...
orden de...

que se crea...
y flamada de...
Soldados -

orden de...
orden de...
orden de...
orden de...
orden de...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAV
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y CINCO.

Yo el Rey
Yo el Rey

Don Pedro Gomez
Maraver
Don Miguel
Don Juan

Alonso Calderon

Cañ 28 de febr,

En la Ciudad de...
febrero...
Don Pedro Gomez Maraver al...
Ante Mexico Pacheco...
Comisario de Millas...
Alonso Manig...
Alonso Migue de tanto...
Lo siguiente

Paga del...
de 1673

Por lo que...
fue lo que...
Don Sebastian...
de sus...

Decretos de D. Pedro de Medina, y de los señores
procuradores de la corte de la casa de
Austria; segun se ha que de el efecto de bulia
de este año de quince de setenta y tres de dexada. Por qual
se prouta, para que despues se breuen

Citacion
alguno

Por quanto por el dicho de veras y por el del
estado, sea guardado por el. Pidiendo la rra de don
consentido en los actos publicos, sea como que ce go
tornar dita to do los de Capitulari para q unitan
a la jurament el luno de vino para lo bre
de breullo de Mayo con venias

Con lo qual de la casa de
sea como a la sombra

Soldados de
Mudas

Los dichos soldados de la rra de Marchen luego al
luna de la daga y de poro tena luna e efectos para
su condicion. Se en la rra la remision de tresino a uno
de ellos de la rra de Maso proposito

Por una de las
callas por minor

Por una de las rras y once Interim de Luna di poro tra
Casa de la rra casa hora de la calles veno fado a
dies In unu quat ter, y se en la rra a los de de
Mesos de veno fado. El precio de las rras en unu mes
caso la rra rra rra para la rra lo cuando
con venias

Por una de las
de las rras

Donde se la rra rra de la rra de la rra



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y CINCO.

Mrs Fernando de Navar Capatzen
fote cono rre fonsi ena

Firmo la Coma como a
Comodoro de Pedro Gomez
Marquez
Pedro Gomez
Marquez
Pedro Gomez
Marquez

Alfonso

Alfonso Calderon

Cauidos de 5 de Marzo

En la Coma de Navarra en cinco dias del mes de
Marzo de mil y seis y setenta y cinco años
se juntaron en cauidos los señores Don Pedro Gomez
Marquez alcaide de esta Provincia Don Juan
Marquez de Latorre = Don Juan
Messia Pacheco = D. Don Juan de Dios
Pacheco = Don Juan de Luna Barrio
Nuevo y D. Don Miguel de Latorre de Latorre

De Jocho de febrer O. b. n. Juan de glaredo Valle
 ac. Rey. Portico. a O. b. n. do. En Persona. rel. y. don
 ante mesa. Pachus. Sonent. de luna. O. Bond. de. N. l. l. l.
 a. le. M. y. n. r. e. O. p. e. n. M. i. g. u. e. l. e. f. a. n. s. o. r. i. , I. e. n. d. i. c. a. r. a.
 a. l. o. r. e. s. O. b. e. c. h. a. n. g. , O. n. t. e. s. d. e. l. a. t. o. r. e. s. d. e. l. e. r. o.
 O. P. o. b. i. n. o. s. I. P. e. n. a. c. i. o. n. e. M. o. r. i. l. l. a. , P. a. r. a. d. o. n. t. i. e. n. t.
 C. o. n. e. s. t. a. r. i. n. p. u. e. b. t. o. , I. l. l. o. s. p. e. n. o. r. e. l. o. a. n. S. e. c. h. o. l. o. m. e. v. a.
 d. e. g. l. a. r. a. d. o. a. l. o. r. d. a. r. n. t. e. , R. e. y.

Sobre el dante y
 laud Señala en
 los actos p. a. don
 Felipe de arar y por
 el Sr. D. Juan
 8

Por Causa de M. Juan H. Calvo, sea luer de que
 En sus actos p. a. don a. l. i. n. t. o. O. b. i. g. a. t. i. o. n. e. s. d. e. l. m. a. y. o. r. d. o. m. o. ,
 O. f. e. l. i. p. e. d. e. a. r. a. s. y. p. o. r. t. e. s. O. b. n. o. m. b. r. e. d. e. d. e. a. n. t. e. c. o. m. e. n. t. e.
 d. i. c. h. o. s. d. i. a. l. g. m. e. n. d. e. s. t. a. g. o. , I. t. e. m. d. e. l. a. s. p. e. n. a. s. q. u. e. e. s. t. e.
 T. r. e. s. m. i. n. i. s. t. r. o. s. , I. e. s. t. o. S. e. n. t. e. n. d. a. P. o. r. a. r. a. N. i. n. g. u. e.
 s. e. n. d. e. e. x. e. m. p. l. a. r. e. n. t. e. d. e. a. d. e. l. a. n. t. e. , a. s. i. p. a. r. a. l. e.
 d. i. c. h. o. O. f. e. l. i. p. e. C. o. m. o. P. a. r. a. o. t. r. o. s. h. o. c. e. t. o. s. q. u. e. C. a. u. s. a. d. e.
 n. o. m. b. r. a. r. e. e. n. d. i. c. h. o. s. P. o. r. q. u. e. a. l. f. i. n. l. u. t. a. m. e. n. t. e.
 q. u. e. d. a. r. e. s. e. r. v. a. d. a. a. l. a. u. d. , l. a. y. n. o. p. a. c. i. o. n. C. o. n. C. a. u. s. a.
 o. f. i. n. e. l. l. e.

El de a. f. e. r. e. n. s.
 Mayor de la causa
 Hugo Senor, Sr.
 que queda non
 Erar Beniento

En Parte de Sr. D. Pedro de Sano y p. e. d. r. a. l.
 a. l. o. g. a. d. o. d. e. l. o. s. R. e. C. o. n. d. e. S. e. c. u. n. d. o. P. e. n. o. n. e. n. n. e. e. l. e.
 D. n. S. e. n. o. r. d. e. p. e. n. a. l. t. a. y. C. a. r. d. e. n. a. l. C. a. u. d. e. l. a. S. o. r. d. e. n. d. e.
 a. l. C. a. n. t. a. r. a. , T. e. n. t. e. l. S. o. m. b. r. e. d. e. l. a. V. o. c. a. d. e. S. e. n. o. r. e. s.
 O. i. z. o. n. d. e. d. e. S. e. n. o. r. e. s. d. e. l. a. s. V. i. l. l. a. s. d. e. M. e. l. l. a.



SELO Q VARTO. DIEZ MARA
VEDIS. ANODE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO.

*Interimario y no de la villa de Plasencia...
 q de aqui adelante...
 de la dñada de Plasencia...
 Luis de Vera y Andra...
 Juan Domínguez de la...
 Arriano Magax, como...
 bella y que cada...
 firmare con...
 qual manera...
 nuestro...
 no ganare...
 seuz gaheno...
 una...
 llova, y saque...
 tiempo y...
 dēno...
 sea y...
 va...
 g...
 tener...
 de la...
 de...
 gan...
 p...
 buena...*

CANTON DE...
 DE...
 DE...

Casma de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...



Diez maravedis

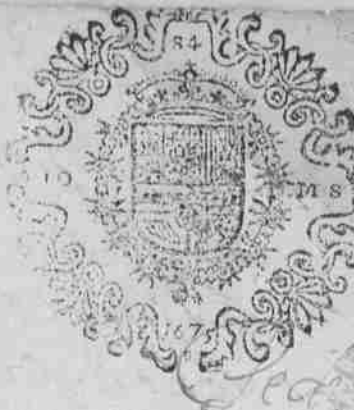
**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y CINCO.**

quienos mandamos...
Yargo de qualis quib...
qualquier manera...
ento o qualquier...
nuestro Prozio...
Sabdo...
quamos como Rey...
superior en lo...
anulamos y damos...
Ayudo que...
Para...
que...
saber...
cuoque...
rogatoria...
y...
pedir...
deno...
y mandamos...
quaxde...
estanza...
remos...
elabor...
propor...



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y CINCO**

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal document or testament, written in a cursive script.]



**SELLO Q. VARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SETENTA Y CINCO.**

Testamento de Juan de...
ni con renta alguna que...
de Ahora os recibamos...
Por receu' do a tal...
damos facultad...
Serca caso que...
guro de tal...
y con que no...
que de m'ento m'...
tanto que para...
titulo en via...
ver vendido...
le en con fianca...
de d'ido Por...
chas que...
Pierarro de...
A guna lo...
menores que...
no y mandado...
hicas de...
ninos las...



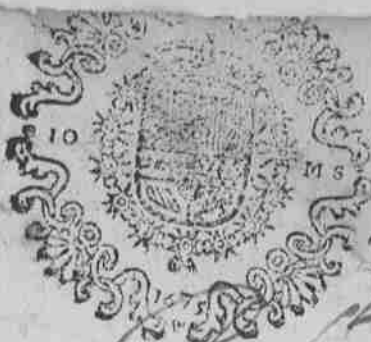
SELLO Q. VARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SETENTA Y CINCO.

En la villa de ...
 El Marqués = Don Pedro de ...
 Por el del ...
 a fuer de -
 nuestro señal ...
 mi en ...
 g de ...
 semi ...
 Di ...
 de marzo ...
 de ...
 Don Alonso ...
 de la ...
 don ...
 Por virtud de ...
 no ...
 de ...
 de ...
 mara, ...
 el dho don ...
 Cardenal ...
 mara ...



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y CINCO.

depre sentar, que se emite a m con
Cura oca^{on} R Mando vero pu
titulo que se despacho en ca
de l dho don luis de pexalta, q
admi^{on} y calidad de q
otorgoe el nro dho, y nro
Por si y por sus sucesores
Vra^{te} m^{te} = Aven^{te} dos dho
Papeles y que se sit^{os} mos
Vla^{te} h^{te} calidad, de m^{te} e su
poniendo le absoluto p
el oficio de al^{te} se e m^{te} de p^{te}
y fuerza de la un^{te} m^{te}
voz y voto y la d^{te} mas p^{te}
m^{te} nencia^{te} sin^{te} extar
m^{te} de sum^{te} que el m^{te} a la
Pre Rogati^{te} la y non^{te} m^{te} de
ten^{te} m^{te} y los actos y
obro que exen^{te} de se^{te} e an
fuerza de la y m^{te} y que de
mas desto no fue q^{te} a los dho



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO

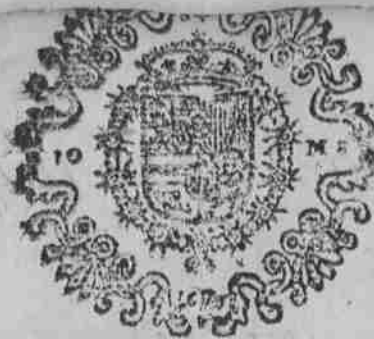
Fecha de ...
trans Curso = ...
te, ante ...
don de ...
ggedia ...
medios de ...
tunon ...
tedas ...
lo ...
Residente ...
m ...
g ...
Por ...
Caja ...
ted ...
que ...
La ...
n ...
El ...
Ha ...



**SELLO Q. VARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO.**

[Faint handwritten text, likely a legal document or decree, written in a cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.]

[Marginal notes in a smaller cursive script, possibly a commentary or additional legal notes.]



SELLO QVARTO, DIEZ MARCA
VEDIS ANODE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO.

Testimonio de Verdad =
y de la Real

Conce de su Magestad N^{ra} Cat^{olica} Mrd de
españa con sus reales y honras y buenas
nos de la Real c^{ab} de Badajoz como su
mancarta y prouiso de qu^o de los
Vie de el año pasado de mi^o de N^{ro} S^{no} de
Setenta y dos he^o mos m^o a D^o de los
Abd^o de exalta de cardenal Vizconde de
Villa hex mos a de un b^o de dar el
t^o de lo de M^o de exalta de cardenal
c^{ab} en lugar y fa^o de m^o de D^o de
luis de exalta de cardenal sup^o de
Perpetuo de la Real de heredad con
Voz y voto de m^o de su Real c^{ab}
y conca^o de m^o de su Real c^{ab}
Paraguaitu Vie de de m^o de
Amazoraigo y con los de m^o de
l^o de de de m^o de de m^o de
m^o de de de m^o de de m^o de

Ac. de Cabildo
2/4

Don Juan de Alarcón...
la, a quien...
tiene, ya por...
no he ha...
de rep...
en sea...
la a...
que las...
año...
nada...
modo...
año...
dena...
quin...
deco...
ta...
de los...
de...
don...
do...
acuerdo...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Yo el Conde de Vea Requena
 Por auto de los Señores Condes
 D. Pedro de S. Pedro y D. Juan de S. Pedro
 en su Real Cédula de 2 de Julio
 de 1705 mandando dar la presente
 Cédula para que se licençia a la dicha
 a Luis de Pacheco su hijo en una de las
 ganaderías de la Señoría de S. Juan de
 Compuerto los Papeles que haia en la
 Amara. Donde hauiendo sea legado
 por cada uno de su Justicia para en di
 versos negocios. Para lo qual se ha
 de dar un traslado de esta Cédula
 a cada uno de los Señores de la
 dicha Amara para que en su Real
 Audiencia se ponga a vender en
 pública subasta. Para lo qual se
 ha de dar traslado a cada uno de
 los Señores de la dicha Amara para
 que en su Real Audiencia se ponga a
 vender en pública subasta. Para lo
 qual se ha de dar traslado a cada uno
 de los Señores de la dicha Amara para
 que en su Real Audiencia se ponga a
 vender en pública subasta.

FACTA
MAYO

Don Juan de Alarcón y su hijo
declaro y firmo en el año de mil
del qual se han a dar a cada una de las
Pueblos, Don Juan de Alarcón y su hijo
se ha de servir y quando se fuere de
secularo que se en el año de
Pavia y pretendon a cada una de las
Por Viarante de los Señores de
sean un terreno a la camaxa de
dos Oros de precio para que se en el
y sigue de cada uno de los Señores de
viniere de que fue su terreno de
y hauiendo e Alegado de mil
años para que se en el año de
los años de cada uno de los Señores de
de cada uno de los Señores de
sean un terreno a la camaxa de
dos Oros de precio para que se en el
y sigue de cada uno de los Señores de
viniere de que fue su terreno de
y hauiendo e Alegado de mil
años para que se en el año de
los años de cada uno de los Señores de
de cada uno de los Señores de



**SELLO QVARTO. DIEZ MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y SETENTA Y CINCO.**

En las partes que se oviere a mas de una de las
 de los dho. dntos. que en la dha. camera se impuso
 en el año de setenta y cinco que en su conformidad se
 se hizo de un año a otro la dha. camera para que se
 le diese la calidad de como tanta vez fue de
 no lo fue mas de un año. Por lo qual en
 conformidad de los dhos. dntos. de esta dha. camera
 de los dho. dntos. en los dho. mandamos de esta la
 dha. camera y por el dho. dnto. de octubre de mil y
 setenta y cinco que dimos al dho. don Alonso
 de general para que se le diese a villa hermosa de
 el dho. dnto. de un año a otro de esta dha. camera y
 de un año a otro de un año a otro y por el dho.
 como en la dha. camera excepto en quanto a
 la dha. calidad de un año a otro que se
 de el dho. dnto. que de esta dha. camera
 de un año a otro de un año a otro de un año a otro
 de un año a otro de un año a otro de un año a otro
 de un año a otro de un año a otro de un año a otro
 de un año a otro de un año a otro de un año a otro

... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...

Suma de Jeronimo de Villar

... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...

que... de
 DON PEDRO DE...
 Luis de Pera...
 mi Padre que fue...
 Conde de...
 lo que a la no...
 la man de...
 Para que haga en mi non...
 que...
 vi...
 g...
 me...
 lo...
 Quada...
 queda...
 care...
 ma...
 que...



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIENT
TOS Y SETENTA Y CINCO.**

...aragua Sean San ...
...pagado en la renta de
...año ...
...Pasado de mil
...cientos ...
...ochos en la renta de ...
...que pueda ...
...en de ...
...quitos ...
...a la Persona ...
...quemas ...
...en ...
...gando en ...
...quales ...
...en la con
...dicion de la ...

ECONOMIA

En el año de mil ochocientos y tres
 el día de ...
 en la Plaza de ...
 clausula que ...
 del dho ...
 de ano ...
 Don ...
 gadas ...
 go ...
 mo ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...

FACEDOR DE LA DONACION DE LA
DIPUTACION DE BADAJOZ

has querido por una parte
Doy por esta A. N. D. que yo
de sumo de la que yo
no di lion sea para que
de los me a Pac me en
por sentencia pasada en
cuzgada sobre lo que yo
nuncio todas las cosas
de mi favor con la que yo
he been general para lo otro
que yo he el presente N. D.
higo en la causa de materia
a ver que me sea de
el me de la que yo de
mi de N. D. de la que yo de
y a una cosa de yo de
he yo de yo de yo de



SELLO Q. VARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO.

de acordado con el conde de...
y el Sr. D. Juan de...
dentro desta corte...
y el Sr. D. Juan de...
a quien yo el Sr. D. Juan de...
reconozco lo firmo = voz
con de Juan de... = ante
mi Juan de... = Yo el
Sr. D. Juan de... Ca la honra
de...
y yo el Sr. D. Juan de...
fuyo de... y lo firme
= en esta monja de...
dad = Juan de... =

Peticion

Yo el Sr. D. Juan de...
y el Sr. D. Juan de...
lo firmo con... =



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO.**

Carta de las Suplicas de los vire-
nes y hacienda que que do P...
de ... de ... de ... de ...
las ... de ... de ... de ...
ni. Los ... de ... de ...
te, para las ... de ...
governación de ... de ...
chos virenes y por que en
ellos ... de ... de ...
nes el año ... de ...
mayor y hasta ... de ...
de ... de ... de ...
para ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
noticias en ... de ...
y ... de ... de ...



SELLO Q.VARTO, DIEZ MARAVEDIS. A NO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Yo el Rey Don Felipe IV. Por Vuestro Consejo de
 Estado de la Real Audiencia de esta Ciudad de Madrid
 al foy mayor de los Reales Audiencias de esta Real Audiencia
 de Sevilla Don Alonso de Peraltay Cardenas y con
 Don Alonso de Peraltay Cardenas y con Don Pedro Sans y Garcia
 Condes de Alcañices y de Logatruai Contaridas en el Real
 de este dho. Real Audiencia de Sevilla de nombrar teniente ni poder leyer
 de esta Real Audiencia de Sevilla como se expresa
 en el contrato con la dha. Real Audiencia de Sevilla
 Carta y Reservacion de Don Juan de Peraltay Cardenas
 de diez y siete de Mayo de este año de mil y seiscientos y setenta y cinco
 en la Real Audiencia de Sevilla ante mi Jefe de la
 Real Audiencia de Sevilla sobre el consumo de la
 propiedad de los dho. Real Audiencia de Sevilla
 de los dho. Don Alonso de Peraltay Cardenas y
 no le sirviera personalmente Vuestro Real Audiencia de Sevilla
 ni teniente ni poder leyer de esta Real Audiencia de Sevilla
 de diez y siete de Mayo de este año de mil y seiscientos y setenta y cinco
 con las dhas. Real Audiencias de Sevilla para la qual
 se llama de este Ayuntamiento de Sevilla de Don Pedro de
 Sans y Garcia y en virtud de poder leyer de aqui en
 este dho. Real Audiencia de Peraltay Cardenas de
 violacion de la dha. Real Audiencia de Sevilla de
 seiscientos y setenta y cinco de la Real Audiencia de Sevilla
 de Sevilla de diez y siete de Mayo de este año de mil y seiscientos y setenta y cinco



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y CINCO.

Cavildo de V. demarzo 1675

En la Audiencia de V. demarzo del mes de marzo
de mil seiscientos y setenta y cinco años. abiendo precedido
Citacion y llamamiento de ante dia, para este Cavildo, y Junta
en el sobredito Don Bn^o de zereia. abogado de los Reales
Consejos del Real y de las Consultas de V. demarzo y de la
Governador de la Provincia de Leon = Don Antonio Melia
Pacheco Don dom^o del villar. Apoyal de V. demarzo y Don
franc^o miguel de castro. Rehidores acordaron lo siguiente

Posturas que por otra Jemal de V. demarzo y otra de la Real Audiencia
de V. demarzo. se venden a publico remate. de diez y seis onzas
de averite guarros. Dno mas

Comis. de Carnes = se nombraron por Comisarios de las Carnes de V. demarzo
Don^o de Ramos del caño. Ojo de la grade de Recreacion Huelva
Don^o de Ramos del benidexo de V. demarzo y de seis a las
Don^o de V. demarzo del villar y de V. demarzo de V. demarzo los quales
a V. demarzo y de V. demarzo. con qualquiera Persona que
desere de tomar a la largo de V. demarzo el Precio que con
de V. demarzo. de las Carnes. y de las Carnes. que se propusiere en
y de V. demarzo que se propusiere se venden a V. demarzo. para V. demarzo
de V. demarzo. al uso y de V. demarzo de la Real Audiencia
publica.

Con lo qual se acordó y se mandó que se cumpla lo
dicho en todo y por todo.

SELO OVARIO DE MARA
VENIA ANDE MIL Y SEISCIENTOS

Antonio de Herrera
Juan de Medina
Antonio de Herrera

Ante mi
Cayetano de...

Cavildo de 24 de marzo

Yo el M.º D.º de la Villa de Badajoz...
D.º Don Juan de Herrera...
D.º Don Juan de Medina...
D.º Don Juan de Herrera...

Sobre el
abasto de carnes.

Los señores Don Domingo del Villar...
Comisarios nombrados...
En conformidad...
de veinte duro de lames...
abasto de carnes...
Hasta domingo de Ramos...
D.º de la Villa...
D.º de la Villa...
D.º de la Villa...

D. Juan de Paro...
 Gram. Real...
 D. Antonio...
 Para...

M^{to}
 Sr. D. Juan de Paro...
 10163 R^{to}

D. Juan de Paro...
 D. Juan de Paro...
 D. Juan de Paro...

M^{to} Sr. D. Juan de Paro...

D. Juan de Paro...
 D. Juan de Paro...
 D. Juan de Paro...

D. Juan de Paro...
 D. Juan de Paro...

D. Juan de Paro...
 D. Juan de Paro...
 D. Juan de Paro...
 D. Juan de Paro...
 D. Juan de Paro...

D. Juan de Paro...
 D. Juan de Paro...
 D. Juan de Paro...

D. Juan de Paro...

D. Manuel de Paro...

Yo el Parido Ben Pedro en el
de la... durante en el...
de... de la...
de... de la...
de... de la...

Yo el Parido Ben Pedro en el...

Yo el Parido Ben Pedro en el...

Yo el Parido Ben Pedro en el...

Yo el Parido Ben Pedro en el...

Yo el Parido Ben Pedro en el...

Yo el Parido Ben Pedro en el...

Yo el Parido Ben Pedro en el...

Yo el Parido Ben Pedro en el...
Yo el Parido Ben Pedro en el...
Yo el Parido Ben Pedro en el...
Yo el Parido Ben Pedro en el...
Yo el Parido Ben Pedro en el...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO

Miguel de Cantos *Escr. Saviendo que*
cedido la rra de la *caud* anterior y la ve
solucion sobre el tiempo de la alay dia de la ley ca
a *Coracion lo*

Comi^o Parata
Dintade Carpes

Non brann los Comisarios Para la *Visita de Carjes*
del Suro de de *Manas & Vitan* a los *Don Ant^o Peluna*

Calareal

De *firmar el nombrar al Cayde de la Carrel de la on*
en *Visita de la C^o* que sobre ello aganado *el ant^o*
varna *presuitero* Tenel *gnterin* que *setoma* *Verolucion*
caud *duplica* al *la caldem^o* *nombrar* *por* *Ormez* *por*
serid *lasma* *a* *Nonaras* *ya* *pro* *posito* *para* *servar*
da *al* *Carria* *por* *no* *en* *el* *San^o* *de* *Am^o*
buena *adm^o* *de* *Justicia*

Lo *smo* *caud* *como* *a* *Coracion* *bra*
do *del* *smo* *Comi^o* *de* *Justicia*

Don Ant^o Peluna
Comisario
Ant^o

Gaspardiaz *Ant^o Calderon*



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS. ANO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SETENTA Y CINCO.

Cañido de 21 de mayo

En la Real Audiencia de Sevilla
a los dias del mes de mayo de mill y seis-
ciento y setenta años se juntaron en Cañido los
Señores D. D. Gomez Marrero, abia de
Mayor de la granja, D. Juan Martinez de la Plaza
Don Ant^o de Luna, D. Ant^o Mexico Pacheco
D. Com^o del Villar, D. Bernardino Morillo, y
D. Ram^o Miguel de Santos y de a cordaron lo siguiente
El Señor Alcalde de Placeres, D. Juan de la Cruz
Los May^{ores} de la Ciudad de San Pedro Martir, ayuntan-
tado para la licencia para sacar fincas de toros en
la plaza Mayor de tan^{do} para el Regorijo, de ella
tan lo propone, para que si viene algun con-
veniente se oie, y sino lo hubiere se conceda
la licencia, y en ella y lo demas que a esto se oia
se de la forma que mas convenga = Vista por la
Junta esta propuesta, visto que por ahora no se
pauere decir en conveniente a alguno se que
el D. D. Alcalde mayor conceda la licencia

Sobre la licencia para
los toros de San
Pedro martir
en la plaza am-



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Real Provision que an para do secho en fura de la de Sura de San de los Cauas los Ydmas gana de que vbiere y se dexa libre para los buyes de la Dor y Por la goria deo Costa gran año a fieren Alarim seiscientos e entendiendose Sasta el tiempo que tubieron el pan de Santa y quatro segun la crosta que enton en otorgaron = visto Por la curia mirando por la Comuacion de los labradors armio la ofensa de los seiscientos e sechenta y quatro al vector de yemas que se non braren de que por que obligacion de los labradors en con tinuacion de la peticion, y secho en fura de Sura de San los Cauas y demas gana de que se tubiere en ella y que de libre para los buyes de la Dor

Alcalde Jurado de Maguilla -

Por quanto En la pama de au. de la no. Pan de el nombrado Por el alca de jurado del lugar de Maguilla el O. de dechavi y lo acoerido de la pama y Por quanto es muerto, Vn de la curia de su der. nombrado de for fura. al de no. O. de no. dina morillo etc. por tal se falden

Venta de la gortadros de Maguilla -

Jurado Sasta pasua de au. de de chano, y se he en carga de me las quantas a los may^{mas} que anido de la y glia de Penafije y Venta de la gortadros de Sura de San para este pre sintonio dando le el Mayor Valor que se puiere de que de quenta a la curia, y he



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Con áncora la Pretension de laúd para la
Con Situacion de los Parajes de Sumo.

Libertad de
Luis de Avila Sol
Vado de demilitia,

Diese Político Queso lida de demilitia aluis de a la
Somburo Por Senor do y Saurulo Justifica do con
Informacion y que sea que otro En sulugar de de
el espacio Nerin

Lo Pmo a laúd como a Coruñes =

[Handwritten signatures]
Antonio me jagualdo
Juan de Alva
va vivo o muerto

[Signature]
Alteno

[Signature]
Garcia

[Signature]
Consejo Calderon

Cañido de 6 de Mayo

En laúd de laúd en de Mayo
de Mil y los 7 Setenta y cinco años de juntaron
en Cañido los de O. P. Luis de le juro y no Reg
Cañido de la Sorden deñ Guñ de la pre de a



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVÉDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

De labruy... de... para...
cla... de... los...
En la con... la... en...

Specimina
con la agranda

Sección... de... de...
de... de... de...
de... de... de...

Ex. M. Navarro,
de las arcas de...

de la casa de... de...
de... de... de...
ante de...

No. Mo... en...
de... de...
de... de...

Attenos

Gaspar... Calderon...

Castillo de 2 de mayo =

Mano de...

PARA... Mago... I...

cinco años...
 Resolución En el mes de...
 Con fme...
 Se juntaron...
 Legajo y...
 Capitan...
 Comd...
 Ortega...
 La...
 Etam...
 de la...
 de...
 terminar...
 de...
 y...
 a...
 con...
 Hallen...
 Pres...
 de...
 Cada...
 P...
 co...
 don...
 para...

Resolución to cante
 alameda de sol
 8 a dos

Depon...
De Venta...
Delceano

... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...

non bram de
al cay de de la cayel

... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...

de del punto
de la ... de ...

... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...



**SELLO QVARTO, DIEZ MARAUESTOS
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO**

Para que no se admitido Parache Rumoroso Jo Lum de en fin
 Mi ta la postura del de Junio del Las Liras al Cauales y Vnos por cientos
 Vano dei Vinorama de Vno Jo Se vende y consume en ella Por Vano
 da y solo quiden Zerado y con te puelto Los arrendaron a de
 las q dauos nas de gueto, Mucho mome de dauos q se ven de de
 Vegalo por a denda Las quatro Jo Vano a Per mudo algunos años
 de Vno tras años Para cumto de la h d d
 Vegalo y con Venencia de sus Vno sea o canonado a
 Los que tienen Serudades mucho Daño y Perjuicio
 Por no dauo go di do Vender sus cosas segun se
 quise tener ei por dero d hai Serudades con Daño comun
 de ser veina Jo faltano los Lore ferido Por ser lo
 Jo de da denda No pueden ni p dran sustentat
 sus familias, Para temo de lo que l sea los de
 de lo de Domo de Villa y Enrio Vex, cano
 Avano y en Virtus de la Lira Jo Lira de
 poder con el auo pado y Pro curador de ella, qida
 antece de lo de d d gaine Como sup con ser
 de lo de Serudades mome Jan de lo de D. de
 de Relano y con venencia de m de la q a l auo de
 Vno q cientos Jo ane Jo Maj con benza

No admiten Postura en los dos der
 de los años más y en las que no tuunas
 de Negos que cam a do lerado, no en la semas
 Por Vama cerrado Por ser como vale ferido en
 Oano comun de los Negos y cam de sea conoer var
 Como las dros de sumo. Igualmente de admixte
 La Postura no sea que no tuunas separa re pe
 a camo Para si con Vinien tomar la por ee
 tanto lo Eaja. Igualmente con ~~sta de~~ l m
 Oano de sumo

Decreto del
 po Ato -

Con Vinien el dar el N^o Probado del Do^o a los
 Labradores Veruando y las yanes de las dros
 las san y Sta a Corras

Lo que no camo como a Corrambra ^{em sea}

[Faded signature]

W. de Luna
 D. M. de Luna
 16

Sttenos

Gaspar de los

Alonso Calderon



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Caro delo de Mayo

[Handwritten cursive text, likely a body of a letter or a list of names and titles.]

Comisario del
Corpus.

elagostador del
Maguilla y los
niños espositos

[Handwritten cursive text, continuing the list or body of the document.]

[Handwritten cursive signatures and names.]

Promueve el Caridad de la dia

[Large handwritten signature or final text at the bottom.]

PARTE DE...
MAYOR...

Donde se... General de...
Donde se... Interlocutor...
Sobre el...
auto del...
que en nombre...
de... =

Nombre de... de...
Juan de...
La... sea firma en las...
dones que... a... y...
den... No...
de...
Segun de... como...

Lo... como...
Miguel...
Miguel...

Atenas

Donso Calderon
Gaspard...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Call^o de 21 de Mayo de 1675

En la Villa de Salamanca en 21 de Mayo de 1675 años. Reunieron en Cabildo los señores Don Pedro Luis de Lizaso y porra Cau^o, Obispo de Salamanca y Obispo de Zamora. Don Miguel de la Torre, Don Juan de Haro y Don Juan de la Cruz. Y acordaron lo siguiente:

Salamanca
Vease a delante

Por quanto oy dia de la f.ª de Salamanca a que asiste la Real Com^o de Indias en la procesion que hacen las comunida^{es} de los sacerdotes y de la Real yglesia mayor. Se punto la Real Com^o en la puerta de la yglesia mayor que es en la plaza mayor. En frente de la puerta de la yglesia mayor. Donde es pero con asistencia del Governador, Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz. Y por que algunos dias ha en comunidad con los señores y otros en la yglesia, tardando tanto que se lo que desta la d^o de la yglesia de



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y CINCO.

Comi de las Doctas...
de Ma lo p...
de Senia de la...
de sea claritar a la...
Cun glir con sta tan...
Ja Mon y...
algun de laudo; Van to a...
qual se ta llo a...
ga de Comperado, a...
ga la de mas...
sto, sus pendero...
de...
ad...

de lo mo la...
referido...
de la...
de...
Antenor

Gaspar...
Alonso Calderon

Carta de 22 de mayo

En el día de mayo de mil
 y setenta y cinco años se juntaron en la villa de los
 don Pedro Luis de legas y otros caballeros de la Orden de
 Santiago Gobernador y Justicia mayor desta provincia de
 Leon por su Mage. Don Juan Martinez de la Torre Don
 Juan Messia Pacheco Don Antonio Luna Don Domingo de
 Don Bernardino Morillo y Don Alonso Munoz Ponce de
 aforaron los

curia de fram
 amado palacio

Don Pedro cura de a flame amado sobre de ser un por
 al lay de la layel Por un fernand Yachaquei que
 a publica do de se de de

Calatania
 y asistencias
 de la curia

Respeto que en con forma de la curia de de
 Ordenes, la curia de la mañana, a la de la mañana
 dando vica de de. Provisor satisfaciendo en alguna
 forma, no han sido de la curia el de la curia de la curia
 oficio de la curia de ayer, de hoy de uno de los, antes de
 la curia de la curia de la curia de la curia de la curia

Venir a delante
 22 de junio

Señor Don Pedro de los Congregados a sido la curia
 a la de la curia. Y para que en materia de la curia
 y para se ponga el tema con veniente, sea curia que
 el de la curia, escriba a la curia y señores de la curia con
 de las Ordenes para que formen de la curia de la curia



Diez maravedis

SELLO Q. VARTO, DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Com. Co tiene de A Lo y Corambre
Don Martin de...
delatores...
Buenos

Guspar diaz
Alonso Calderon

Cau^{do} de 3o de mayo -

En la villa de Merina en veinte dias del mes de mayo de mil y seis y setenta y cinco años se juntaron en Cavildo los señores li^{do} Don Párgome maraver a su l^{do} de...
Esta prosta...
galonso Mung para re...
Nombran para ayudo de la carcel por veinte dias a ante...
Manue...
Manue...
Manue...

Alcaydes de la Carcel -
liera de la dero de la Carcel y manna del Yelo

Alvencal...
Don Martin de...

El Sr. D. Juan de los Rios en virtud de un
Decreto de S. M. de 17 de Mayo de 1763

que agasta de enclavados de la Audiencia de Mexico
Para el Reino

Lo que se manda es que sea como se ha
ordenado y disponen como lo contiene

el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763
y en consecuencia de lo que se ha
ordenado y dispone para que se cumpla
lo que se manda en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1763

En consecuencia de lo que se ha
ordenado y dispone para que se cumpla
lo que se manda en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1763
y en consecuencia de lo que se ha
ordenado y dispone para que se cumpla
lo que se manda en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1763

Lo que se manda como a Colombia

D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios

Ante nos
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO.

Alcáldo de 2 de Junio

En la villa de Meruena a dos dias del mes de Junio de mill y sesenta y cinco años se juntaron acauído los señores don Pedro Gomez maraueño arregado de los reyes conde alcaide de esta provincia de Leon don Simón de su merced de la corte don fernand Mexiapacheco don bernardino morillo, y a lo mismo don Pedro a cordaron los señores

Elecciones de señores

Estado de sacar las elecciones de oficio como es costumbre, y se hicieron en la forma siguiente

Y se acordó que

se acordó se denombren veedores de yearuá para dos de el dia de San miguel de mayo, teniendo entrada en suerte los señores don Juan de los rios don del villar, y don fernand miguel de canto, to la suerte a don del villar que fue de electo. Incentro al preu en otra suerte el señor don barthelemy capexuras por hallarse impedido

Y por el mes de mayo

en su parte don fernand de los rios y don fernand de liano may que pro uaron lo acordado

a rogados

Nombre de don fernand por arregado de yearuá para el año de don fernand de maeday sepulveda con el señor don fernand

fiscal

Estado se denombren fiscal de la Real Sube de la villa de Meruena. Y se conformó con ombro al señor don fernand

Capellan

El Camarero a lo gado
Nombraron de don Juan de Ortega
Alcaide con obligacion de las cosas de
la ley el Alcaide don Juan Cortes

Procurador

Nombraron de don Juan de Ortega
Alcaide a Diego Sanchez de Ortega

Comisario de
depo de

Nombraron de don Juan de Ortega
Don Juan de Ortega y don Juan de Ortega
de don Juan de Ortega

Regidor de villa

Nombraron de don Juan de Ortega
Regidor de villa de don Juan de Ortega
y don Juan de Ortega y don Juan de Ortega

Comisario de
del Hospital

Nombraron de don Juan de Ortega
Comisario de don Juan de Ortega
de don Juan de Ortega y don Juan de Ortega

Comisario de
de Maguilla

Nombraron de don Juan de Ortega
Comisario de don Juan de Ortega
de don Juan de Ortega y don Juan de Ortega

Comisario de

Nombraron de don Juan de Ortega
Comisario de don Juan de Ortega
de don Juan de Ortega y don Juan de Ortega



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Al. de cabal. 2/4

Para el Alcaide de la casa de la moneda de Salamanca Nombre a Pedro de Castro y Nombre a Juan de Alarcón

Saberes

Para el Alcaide de la casa de la moneda de Salamanca Nombre a Pedro de Castro y Nombre a Juan de Alarcón

Excedores

Para los excedores de la casa de la moneda de Salamanca Nombre a Pedro de Castro y Nombre a Juan de Alarcón

Alarifes

Para los alarifes de la casa de la moneda de Salamanca Nombre a Pedro de Castro y Nombre a Juan de Alarcón

Carpinteros

Para los carpinteros de la casa de la moneda de Salamanca Nombre a Pedro de Castro y Nombre a Juan de Alarcón

Zereros

Para los zereros de la casa de la moneda de Salamanca Nombre a Pedro de Castro y Nombre a Juan de Alarcón

Alarifes

Para los alarifes de la casa de la moneda de Salamanca Nombre a Pedro de Castro y Nombre a Juan de Alarcón

En este la casa de la moneda de Salamanca

02
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz

Mitico

Gaspardiaz
 Alonso Calderon

Cauildo de 6 de Junio -

M. Juan de la Cruz en 6 de Junio de
 Milly 80 y setenta y cinco años se juntaron a
 Cauildo, los señores Don D. Luis delgado y de
 Cau de la So don de don Juan y Juste mo de
 esta prouid de Leon Consumag, D. Ant me ma
 Pacheco, D. Don de el Villar, D. Ferrn de no mo ni Mo.
 Alonso Munio Ponca y D. Ramn Miguel de
 Lanta de de. Ya foraron lo siguiente
 que le de Alonso Munio Ponca de de en de de de
 lo de de en la Cont de de de de de de de de

Sobre las quenta
 del de de de de



SELLO Q. VARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y CINCO.

Dare Ato Dni fern. Lami & tapeta a con
Dinar Jua de Lami. Como siempre a licho y es
de su obligacion; y esta con firmo de la lami
al Jua. de su gusla a las cartas de Dni fern.

Yo no Lami como Garlunbre = t = po = y = cuber = tancua des =
de las cosas que se le han de dar en su orden y et do que
D. Lami de Antonio me fizo y adu
Negarropompe

D. Lami de Antonio me fizo y adu

Atenos

Gaspardiaz

Alonso Calderon

Yon que saluda

Sobredayuda
de esta ady
Dn m. edico
D. M. de Lami Cavildo de Dno Velacion. Como es
de D. D. de Lami. No sera gta. Imedico de la de la
servir a Dni y Pasanaella con Dn lafa

Familia a ce de via de los de
 Por tanto se ingata all bien comun
 y para su utilidad y para de los de
 para y tengacelo. Los de y no me
 se le don y li brende yuda de forta. Per mi
 Reales de Nelson. Por un de casa y se li bre
 en lo mas pronto de los efectos de la vida de lo
 como a for sum bras ==

Antonio Calderon
 Regencia de

Don Domingo Argenor

Antonio Calderon

Antonio
 Gaspar de

Cau^{do} de 15 de Mayo

En virtud de licencia en pluma de
 Mayo de mayo de 15 de Mayo
 En cinco años de su razon a Cau^{do} de los



**SELLO QVARTO, DIEZ MARAV
VEDIS. A N O D E M I L Y S E I S C I E N
T O S Y S E T E N T A Y C I N C O.**

Visto Don Pedro Gomez Marañon alcaide de
esta Plaza de Antomedia pacho O Com
de Miller y el Pao mique de Santos de Sacal
Caron los quier a

Comedias p
las fiestas del cuerpo

En quanto Para las fiestas de
diadmas del cuerpo y con guerra de la
Notia a filia en la de Carasia ha conpana
de Comedias sea dicho de la Paraque pase al
Representar Nauto sacramental de la
Cuya conformacion se creio por el
a O de la manera con de la Orden de
Ante y viadela f Sa' ayr Nado progi con
per sona de lamisma conpania, Para el
se Narse en la conformacion a fuer de la
cos de Antomedia y O Com de Miller
y Nombra por Comisario a Subten con la
sal per sona de Nansito y costs de O ha
Compania y la cant y se lea de dar
Por la celebracion de la fiesta

1800

Don Juan de Dios
de los Santos

cefulo diuina

Don Juan de Dios
de los Santos

Patem

Don Juan de Dios

[Large handwritten scribble or signature]



SELLO QVARTO. DIEZ MARAV
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
TOS Y SETENTA Y CINCO.

59

Lo que sea justo En la Audiencia
y el Sr. Procurador, Sobre las Sordas de
asistencia En la Iglesia, Por lo que
se dió el día de la segunda letanía,
que consta de los acuerdos
anteriores.

Yo el Sr. D. Juan de Villena a Diez y siete días
del mes de Junio de mill y 700 y setenta y cinco años y en
ante mí el presente no del Ayuntamiento, Porcario el Sr. Don Miguel
de Arana o Toribio Perino della, y dixo que teniéndose noticiado
de la Condouernia que se haia comenzado, entre el Ayuntamiento,
de la Audiencia, señores procurador, y el clero, Sobre la asistencia a
las ferias de año, En que concurre el Sr. Procurador y la Audiencia
Por lo sucedido En la segunda letanía, que con distinción
consta de los acuerdos anteriores, y deseando el Sr. D.
D. Miguel de Arana Por las obligaciones de su sangre
y las que tiene a esta Audiencia, suplicando no pasase esta diferencia
a Surzar la paz que siempre ha sido entre ambos Cambreros,
de su oficio como llaman En la Suite y Exerfiziō
con consentimiento de las partes y Para que siempre
conste. La forma es: Que todos los días

En que la Real Cedula de V. M. de conca V. M.
En la yglesia de la Verdad qualquiera parte
asus festividades, a viéndose referida de Verdad
alorno las Campanas, y toada a segunda como
sea costumbre, seandé comencar los ofiios
aunque no ayan aueido el d. Provisor ni la curia
o que ay llegado uno de los dos, o la curia, o el d. Provisor
Porque de qualquiera manera, Saviéndose como va
Referido, vado los ofiios referidos a segunda
seandé comencar los ofiios por la d. yglesia
en qualquiera estado que llegaren, la curia, o el d.
Señor provisor an detener la audiençia sin formar
queixa ni sacar novedad: Ven esta formal
certifica y firmada de D. Mijuel de caruado por
a ver com. de por sumano. luego en el m. dia de la
letania referida, por cuya causa la curia no continúe
la execucion de sus a. l. en el Con. de Badajoz
de la yntam. y o el d. lo que en este libro de
la Curia para q. siempre conste
Mij. de Arce
Hoy
Atte. m.
Donso Calderon



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Cauidado de lo de Bullio

M. Juan de Herrera en diez de Julio de mill
de setenta y cinco años se juntaron a Cauidado los
Don Pedro Luis de legas y porres Cau' de la Sorden de
Justicia de esta provincia de Leon Por su M^g. Donant
Danna Barrionuevo J. Dom' del Villar D. Bernardino mo
nilo Alonso Aluiz porre' y D. Ramo miguel de Santos de
ga foraron los

Alcaydes de la
Carcel, toca de
y por 20 dias al
Man^{do} el mo co
y al^{to} el mo co

Memoria que esta fecha de esta de aldo Calder on
de Ayuntamiento En que estan señalados todas las
gan de servir Por alcaydes de la Carcel por 20 dias
execute, como en ella se contiene sin hacer novedad
ni alterar la En cosa alguna sin^{to} de la ciudad
De de luego a por nombrados los losa e fadi de Ayas per
sonas se pongan en continuation desta Curia
Nombrarse Por cobradores de bullas de este preuano a bar
de Mexara y ante morillo capatzen y hagan la cobranza
al tiempo que le toca, pena de los Daños y entreyens e
los libros cobrados

Cobradores de
Bullas --
Noticia de en por
dho dia

Comis^{ion} p el pa
bron

Se haga el padron de vin dano y de ello se nombran
Por Comis^{ion} a los D^{os} D^{os} M^g de la Torre y D^{os} Ramo miguel

Libra a los
Porteros —

De Santa Fe de

Libranco de cinco de setenta y cinco reales
a la de su salario, En virtud de cédula de los señores
de Bullas de Juan de Conde de Aguero por traslado
de los autos de los efectos de la causa

Yo Sr. Juan de Caceres Comisario de la Real Audiencia
de Madrid
D. Juan de Caceres
D. Pedro de Medina
D. Pedro de Medina

Porteros

Gaspardiaz
D. Alonso Calderon



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO

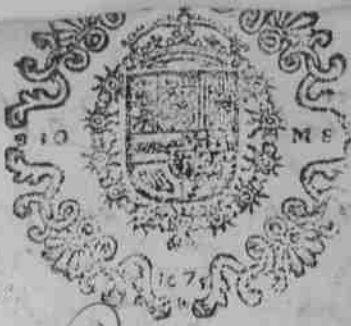
Las Peras Nombradas Por Caru Para alcaydes

de la Carcel Son Las

- + Le Valiangera Sabre -
- + Luis doctor zapatero -
- + Pedro zerato car pintor -
- + Alo Va^o orero -
- + Jul de Varez tendero -
- + Nam^o ama do sabre -
- + Alo M^o Colmeno -
- + Ant^o Cortes tornero -
- + Manuel Vorego zerafero -
- + Jul de la zapatero -
- + Mig^o de zapatero -
- + Man^o de cimo do curtidor -
- + Alo de Guisado cimo do -
- + Venito de la sabre -
- + Manuel de tendero -
- + Gabes de odien -
- + Blas de zapatero -

- + Pedro de zero llo -
- + Garcia de orillo tendero -
- + Ba^{me} de Vergara -
- + Nam^o de Caluo -
- + Ant^o Morillo zapatero -
- + Josep de Vorego zerafero -
- + Leon es partero -
- + Ambrosio de partero -
- + Nam^o de sabre -
- + Nam^o Leon zapatero -
- + Venito Caro zapatero -
- + Jul Venito Barbero -
- + Nam^o de pa. Varuro -
- + Jul de tendero -
- + Alo de Sombrero -
- + a Conso de la to Curtidor -
- + Simon Diaz zerafero -
- + Ant^o de Sera de or

- + Don R^o Carriaco -
- + Don Co^o Lopez Carriaco -
- + Don Conso^o Purador -
- + Don Doming^o Sidalgo -
- + Don Serr^o Serr^o -
- + Don Voman Salve -
- + Don^o de Leon tendero -
- + Don R^o Siñero -
- + Don^o de Saramillo -
- + Don^o manchado Salve -
- + Don^o Joseph^o Carpintero -
- + Don^o Brau^o reparador -
- + Don^o Marcos Alonso Varuero -
- + Don^o Felipe R^o Carpintero -
- + Don^o Maco^o alopero -
- + Don^o Sando Serr^o -
- + Don^o N^o Cas^o Varuero -
- + Don^o Salve -
- + Don^o Gut^o Sauer^o -



SELLO QVARTO, DIEZ MARAÑÉS
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO

Callido de 15 de Julio

En el Ayuntamiento de Merlana. En quince de Julio de mil y seiscientos y cincuenta años. Se juntaron en callido los señores Don Luis delgado y porras, Cauallero de la Orden de S. Juan y Justicia Mayor desta provincia de Leon. Por su Alz. Don Ant. Mexia Pacheco. D. Don del Villar. D. Ant. de Luna. D. Fernandino de Muello y Alonso Muñoz Ponce de Leon. a cordaron lo siguiente.

Por parte de Alonso Vazquez mariscal de Verlanga. Sepa el pastor gana. Sen to en este ayuntamiento Petición para que por Vazquez de tener do de Verlanga. Sepa de lanar. Oviuela. Tener pasto comun con la Puebla en el termino. Y se le señale tierra q. poder pastar: Y Vazquez sea el que la villa de Verlanga. Venita como se le tiene escrito. Mas la de a Ntentico del Compromiso que diere tiene con el termino de Verlanga. Y en que sitios; Y en su virtud cumplir la obligación, Y respeto de que de Sordano de Merlana y de Verlanga, para que venitiese dicho Compromiso a que se acordó. Los otros de primero de mayo de cada año lo partiese para adhaerir. Y para quinta de los meses de Junio, Y a lo que a pasado tanto tiempo no lo a hecho. Y en el interin q. se ha gozado Compromiso, Y toma de sus lucros se echasen fuera los ganados del termino de Verlanga. Que pide a los señores Com. de la villa. Mayormente siendo Com. de

Año de Su Magestad el Rey y de la Reyna
 por su mandado. Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo el Príncipe. Yo el Príncipe de Asturias.
 Mando que el día de Viernes de segundo día de Agosto de dicho año se cumpla y obedezca lo que en esta Real Cédula contiene y se contiene en ella.

Libranza para el
 lazera del cuerpo

Libranza al Sr. Don Juan de Millas. Real Cédula de la
 Real Audiencia de Sevilla de 17 de Mayo de 1764.

Don Juan de Millas
 Don Juan de Millas

Don Juan de Millas

Don Juan de Millas

Don Juan de Millas



Diezmaravedis

SEILO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIENT
TOS Y SETENTA Y CINCO

Cañ de 22 de Julio

Cañ de Belverna en el dho de Julio del
de mil y setenta y cinco años se juntaron en
Cañ de los dho Pedro Luis de la Cruz y Pedro Luis
de la Merced dho Goñ de la Cruz de Leon por dho
Dho My delator, Don Antº de Luna Parro nuncio y Don
Bernardino Morillo acordaron lo sig

de las dho el dho de san Marcos y de muy mac gano de la
adere y de non de por comiso de la dho de mor
de dho Cañ

[Handwritten signatures]
Antonio singular de dho de
Morillo

[Handwritten signatures]
Gaspardiaz A Onio Calderon



SELLO Q.VARTO. DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIE
TOS Y SETENTA Y CINCO.

Cau dei Desgo

Caru de llexona En Primer de ay
Mil y ciento y cinco años se juntaron con la
los Sr Don Luis de legas y Por el Cau de la orden
de San Juan de los rios, Don Antonio de Aguiar con
Anto de Luna y Don del Villar, y a lo mismo con
el Sr de la orden de San Juan de los rios

Causa de man... f... de...
Dase por causa de seguir por el ay de la Carre
de la... amanu el m... de... en atencion de Sumacha
esta ya chaqui y por esta larga a lo que sigue

Las quintas de...
Hies sentos segundos auto del Sr Don... para que la... de
las quintas de... y visto que actual m... de...
asistiendo los pag y relaciones p... y cumplir la real
orden de en el Sr de su Mj.

Lo firmo Caridad Como a Corcum bra

Megascopom...
Antonio...

Antonio Calderon
Paspardner

Castillo de 8 de agosto

Yo el Rey

Del mes de Agosto Comiss. y R. de la Real

Y cinco años se han taxado En causa de los de

Don Pedro Luis de legazo y por causa de la D. de

De Santiago Gon. y Justicia de esta causa de

Leon por su Mag. D. Ant.º Mexico para que don

Ant.º deluna fuese nuevo D.º del Villor. y

Alonso Munguon creyendo a Cordova con

Abrense a la Com. y religio de S.º Jan.º de las

estramuros de esta V.º y de Villor. de

la limosna que se le da de Obispos y sacristia

Y son de los años de setenta y tres y setenta y quatro

sin que por ende adquiera de el D.º de Villor. en

ningun tiempo. Y sea la libranza en el D.º don

Dom.º de Villor. Yector de yrua. D.º de

Y sean las diez y seis libras de cera que es consumo

de la procesion de S.º Jo.º que se hace en bre

con el gasto de las fiestas del Corpus de yrua con

el D.º de Villor. Y sean las diez y seis libras de cera que es

lo que se dio de bulas de yrua

Libranza al con
en la de yrua

que de la cera de
Senor San Jo.º



SELLO Q. VARTO, DIEZ MARCA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO

Decanto, D. Melchor Laguna, D. Benigno
D. Pedro de Alon. Moniz

D. Juan Carlos Com. de Coimbra
Pedro de Alon. Moniz
Antonio Pascual
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz

Attesto
D. Gaspar de...
D. Alonso Calderon

Carta de 19 de Agosto

En la villa de Badajoz a Diez y nueve del
Mes de agosto de mil y D. C. e. LXXV
cinco años se firmaron en virtud de
orden de Don Pedro de Vargas y por los señores
de la Real Audiencia de esta parte
Don Bernardino Morillo, D. Juan de...

algunos de los

Miguel de los Rios Miguel de los Rios

que se crean
Ela Justa de milicias

Entre de ocho dias de Vexar a la parte de
Milicia por los de la tierra y de los
Comisarios nombrados, y de la Saca para con pertinencia

que se crea
Ela Justa de milicias

Para de ser por de los de los
y Felipe la fuente de la saca de la parte de
Seronbra por Comisario de la parte de la parte de

que se crea
Ela Justa de milicias

Este limpo la calle de la guerra nueva y parte que mira
ala banda de la parte de la parte de la parte de
Seronbra por Comisario de la parte de la parte de

Lo firmo Juan. Como es Costumbre =
Miguel de los Rios
Miguel de los Rios

Gaspar de los Rios
Antonio Calderon



SELLO QVARTO, DIEZMAR
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y CINCO.

Cañudo de 22 de agosto.

Cañudo de Lerona a Quinto de los de
del mes de agosto de mil y setenta y
cinco años. Se juntaron en cañudo en el
de Luis delgado y por el cañudo de la
y se juntaron a la proua Don Pedro Mexia pal
checo Don Hernan dino Morillo de Cortega Alonzo
Munoz Ponce y Don Juan Miguel de Cantos y se
pa cordaron lo siguiente

Voto p la fiesta de la Virgen Maria que con la ad
del dia octauo de la a sunzion de nra Señora
de la granada, tiene y a comido el
por su la honra y de san do, en
quanto sea lo posible. Seña la
su fiesta y de suñion. Y se pto de que
su santa honra. Y se ven de de de
Ora de su a sunzion con Paua y la
Patente y Colada. Ona a la par
titular de la y gloriaron de esta ciudad

EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

En el año de 1713
 Juan de los Rios
 de su propia para a Nava al Cabo de
 la Cera, ami mandos Sta Ciudad. En dicho. A
 lo dicho. Y por el pre sente a fuer do Tesorero
 de Nava de Noto, que de de el año Veniduro
 de Mill y 20 y Setenta y Sei ena de
 ante Perpetua Mente, Para siempre
 Oamas el dia 6 Jauo, desta ferbinidad que es
 a Veintey dos de agosto, esta Ciudad de sus propios
 y Ventas a toda Costa, celebra fiesta. En dicha
 y gloriam^{or}, anidiendo en forma de Ciudad con
 con Nite Particular del Sr. Porlado e Pleu al amial
 Mayor y Sermón de a quel dia. Y en lano que de
 antecedente. Se Sagan demonstraciones de
 Piquis y fuegos. Y de la cera neresu, Para
 que con todo lustre y de renua, este el altar, como
 fiesta que celebra la de Bodion de Sta
 Ciudad y para que siempre ante de q^{or} dones
 lavaron. En el libro y tabla para q^{or} a su
 tiempo se nombren con los nom^{os} y de las 200



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y CINCO

Simona a los
De los que son
fiestas de los
año Señora

Para a Sura de las fiestas que al
De Pedro Saram una Señora de las grandes de
Stau. Por la de Simona y Por haber oír
jo fima de exemplar en lo hem dero de cion
qua drouenro y los qualis dngue es. Don
hno Me via pacho a luyo fauor de des pacho
de vana y de la fima fauion en ser
las y Hellos de de cano

Lo Dno La Ruid Como a columnas
de los que son
de las que son
de las que son
de las que son

Antonio Calderon
Antonio Calderon
Antonio Calderon
Antonio Calderon

Carta de Badajoz de 1675

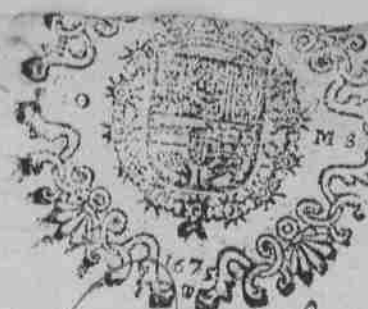
En la Ciudad de Salamanca a 20 de Agosto de 1675

Yo el Sr. Don Juan de Sotomayor y 20 años de edad
Don Juan de los Rios y Don Juan de los Rios y otros
Don Juan de los Rios y otros

En virtud de lo que se contiene en el Real Cedula
de 10 de Mayo de 1674 en virtud de la qual
se mandó a los señores Don Juan de los Rios y otros
que se conformasen con lo que se contiene en el Real Cedula
de 10 de Mayo de 1674 en virtud de la qual se mandó
a los señores Don Juan de los Rios y otros que se conformasen
con lo que se contiene en el Real Cedula de 10 de Mayo de 1674

Don Juan de los Rios y otros
Don Juan de los Rios y otros

Attestamos
Don Juan de los Rios y otros
Don Juan de los Rios y otros



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVES
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO

Cauído de 29 dias

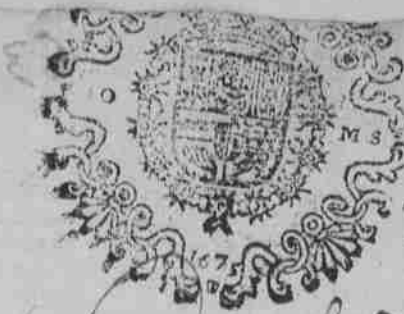
M. Caru' Delmuna. en 29
Numero de agosto Demily y Setenta y cinco
Años se juntaron a cauído los señores don
Luis de Legazo y porui cau' de la Orden de don
y Justa m' de esta gran velen por su Ma
Don Juan de Pelano. Don Ant' Messia paraco
Don Fco. Deluna. Don Bernardino Morillo y
Alonso Mung. Donce y de la Cordaron lo que

Sobre el pleito
de la de Sena de
Castilla de leman
Valdies con
las cinco villas

En quanto don Pedro y parte de la villa
de Guadalcanal que se salia en cau' de gra
nada a quien esta cau' en cargo las villas
del pleito que en su R. cianri lleua agua
en la villa de Montano Largo tras sobre cejos
de la de Sena de Castilla y de Valdies. de
cinto M. S. don Jacinto. dando leguanta
de cau' se determine todo pleito en Regla
Manutencion de a cau' en Rep. Sena
del parte y agron cham' de Comu. en

REPARTO DE
MERCADERIA

En el Real Cédula de la Corte de
 Madrid de diez y seis de Mayo de mil y setecientos
 e ochenta y tres años en la qual se manda que las
 cosas de estas Villas se guarden y junten
 y remita minuta a la letra de la Sentencia
 de Don Juan Condado en los sus dichos
 Villares de Sanja de duplicar luego por el
 sacor en el termino de diez dias. Las cosas de
 Villay de Villa conyresion de las antecendentes
 como todo con la de las Cartas minuta y puen
 ta y remita asi del dinero que agastado como
 el que agora se necesia para la Corte de la cosa
 de la Camara a los jades Procuradores o fijos leg
 y otros gastos. Y visto todo por la Real Audiencia
 considerando que es muy precioso y de necesidad
 el sacar las cosas y todos los demas de pacho a esto
 de pantei de que sea de dar pronta satisfacion a lo
 de la Real Audiencia luego de mill de vellon en letra de
 que se de satisfacion. Por la Real Audiencia de lo mas pronto
 de su proprio cuya sollicitud se en carga a los
 señores Don Ant^o Mexia Pacheco y Don
 Bernardino Morillo = y respecto de los gastos de
 el Real Audiencia se deuen satisfazer los que se ganaren de
 ganados por se dar en de utilidad, lo qual



SELLO QVARTO, DIEZ MARÇA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO

Cauído de 29 dias

M. Cañal Peñero en 29
Numero de agosto Diezmarçuebis y Setenta y cinco
Años se juntaron a cauído los señores Don
Luis de Legazo y porui Cauído de la Orden de Don
y Justo Don Diego de Salazar por su Ma
Don Juan de la Cruz Don Ant^o Mesas y parico
Don Juan de Luna Don Bernardino Morillo y
Alonso Mungu Donce y de la Cordaron lo que
En quanto Don Pedro y parte de la Ma
de Guadalcanal que se Salta en la cañal de gra
nada a quien esta cauído En cargo las partes
del pleito que en su Reçion se lleua a que
en la villa de Montemor lino y tras sobre cejos
de la Señal de Calilia y Oros Val dias. Ref
crito M. S. Don Jacinto. Pando lo quanto
de como se determine de los pleitos en Refran
Manutemien do a la cañal En Reposenon
del parte y agruo chamdo Comun. M

Sobre el pleito
de la de Señal de
Calilia y Oros
Val dias con
las cinco villas

PARA
MEMORIA

En esta villa las guardas y un plan
 y media minuta a la letra de don
 como suer condenado en los asados
 villa de Sanja de duplicar luego por
 sacor on el tem^a de diez dias. Las cosas de
 villa y villa cony^a s^acion de las antec^a denses
 como todo con la de don cartas minuta y puen
 ta y minuta asi del dinero que agas ta do como
 el que ora e fne^a para la costa de la cosa
 de de camara a los gastos pro curadores o fiales
 y otros gastos. Y visto todo por la r^a y don
 mandando que es muy preciso y de su obligacion
 el sacador de y todo los demas de pacher a esto
 y ante de que sea de dar pronta satisfacion a todo
 lo que se le mandan luego de un mill de vellon en letra de
 que se de satisfacion por la r^a de lo mas pronto
 de su proprio cuya solvencia se en carga a los
 señores don ant^a Mexia Pacheco y don
 bernardino morillo = y respecto de los gastos de
 Negocio se de dar satisfacion a los dueños de
 ganados por se dar en de utilidad, lo que



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO.

Nos el Comi^o de Repartam^{to} Nos del m^o de
de entre las personas de fazienda con
somesse canales y ganados

La Branca del
quartal de brax,

Por quanto en conformidad de la orden de
el Sr. de Monseñor de la Plaza de
de la Junta de Militias de España, se ha curado
se hagan dos yuelas y se enorgunados
Ministros y nombran el Sr. Gov. y Regente
vido en Breve en ato de la Real deposit^o

fielta an^o
Senora

En asimismo de Fructos de Saner la Real con
seguido sent^o en su favor de los Valde
y heredi^o de aver una fielta an^o Senora de la
nada de la brava; y al tiempo de la Real
de en efecto de la Real de la Real

No. No. como a
D. Juan de
D. Juan de
D. Juan de

Antonio
Antonio

165
Cámara de Badajoz

En la Villa de Ilorua en 24
Junias del mes de Agosto de mill y 2
Cientos y 20 años se juntaron a su
señal Don Pedro Luis de Caceres y Don
Juan de la Borcion de Santiago por dila
cion de Don Ant^o de Luna Barrio nuevo
Alvarado de Morillo y Don Domingue de
Cantos y de Don Juan de S^o de S^o de S^o de S^o de S^o
Por el estado noble se acordaron los sig^o

Don Juan de S^o
Don Juan de S^o
Don Juan de S^o
Don Juan de S^o

En esta junta de por parte de Don
Miguel de Anaya y Don Luis de S^o de S^o de S^o
Don Juan de S^o de S^o de S^o de S^o de S^o
de S^o de S^o de S^o de S^o de S^o de S^o
de S^o de S^o de S^o de S^o de S^o de S^o

Don Juan de S^o de S^o de S^o de S^o de S^o de S^o
Cabilla de Leon de Aragon de las dos Asturias
de Gerona de Navarra de Granada de
Toledo de Valencia de Galicia de ma
Morcas de la Villa de Verdona de



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y CINCO

Ordina de Consejo de Murcia, de Juan Lunde
de San Luis de Guzman y de Diego de
y mo lina de...
Cau de San...
Deus...
Vadon y...
claxey...
Lucana...
En Valcarlos...
demi...
Sebio...
Luna de...
Denu...
del...
Curo...
ano...
Cui...
top...
Cama...
Jene...
Cui...
Lanes...
dho...
elaho...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANODE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Yo el dho. Excmto. Don San
Antonio de Amejuga, Caballero
de la Orden de Santiago
y Dona Josefa de Amejuga, su mujer
y herederos del dho. Don Diego
como haber de su dho. hijo de
Promo para su tierra y familia por
Parte del Sr. Dn. Juan Don Juan
de Figueroa, D. de la Ciudad de Badajoz, su
mostrador y Curador de las Dn. Sonas
Ciudad de los dhos. Don Pedro Antonio
y Dona Josefa de Amejuga, sus
hijos ha viendo precedido y con
mañon de la verdad que se comen
goscipuxo y venta su dho. hijo
dho. hijo de su dho. hijo de su
Miguel de su balcoorio familia
del Santo Oficio de la Inquisicion
de la dha. Ciudad de Badajoz
Diez mil y quinientos R. de vellon que
desciende de su dho. hijo de su
y quatro de su dho. hijo de su



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Yo Juan de Siles...
Halleros e. Cuaderos de Frades. E hon
Cris Buenos de la ahaue que estan
do Junco en Arantam tomen
de los de la de Inguel de are habosaria
de Juan y de Regimada, aco e untra
de la qual por hecho no se otzama
nera, os den la posesion de la ha de fru
gos Reciban Juan y Regimada y omnia re
ordos de la ahaue y en otros el
de su ena de los Casos y cosas
delanoja y conzernon y guarde
y hagan guardar, todas las onas agrarias que
vedis y en que cas de Berrades es un no se he
Inmendias paxo garba e Inmendias de
pro de las otras cosas y cada una de ellas que son
son, de el dho ofiio de berrades y de otros y de otros
de guardada y se vendan e hagan recuadras con
to de los derechos de las otras cosas de el dho
ofiio anejas y conzernan entre, segun que me son
y mas que no ha de ser escuso guardar e recuadrar
quando se vende cada uno de los otros
de el que ane de el dho ofiio de berrades y de otros
y un y unglidano, sin q. de fabrica



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO

Se casa la m... y presentando... en el m... de la... Se le da un... ocedula para ello... Poner en may... personas que du... Podan... Quedan ha... facultad para ello... prohibiciones que... de las... Siempre... el... Igual... el dho... Persona que de... de... no... derecho de... reanuchos... Indiar... ad... rinto y que... Res... Porning... P... Conf... Qui... bado o...

1691
Indulgencia de las qualidades de las Calidades de las
y condiciones que se quieren para el dicho su
y posesion del dho y sus herederos y sucesores
siempre jamas y apear senas por senas que
de todo dho y herederos y sucesores perpetua
mentepara siempre jamas y man do de q se dan
de y los de la homi con esso de las dñ cosas de
Pachen el dho y en la sena boi de la paz senas
de personas de quien se perteneciere con dñ me
de q para sea su de sea quien se presando
en el su y de rogati ba y lo mismo hagan
contos que adelante se redieren en el dho
ficio y a quien perteneciere sin en fango de
qualquiera de las dñ materias de esto mi fern
y para en contrario con las quales para in
de todo cada uno que dan do en su fubica
y para para de las de adelante con q
no en q dñ otros fijos de recon m ni su a dñia g del
es de pacho nos de bulden de la me dia anata por
de B en dñ de la anata de fijos antes de la rra
suon de los dñ derechos de da en ma dñ dñ dñ
dñ de los dñ de fijos dñ dñ dñ y dñ dñ
cinco años = Lo taxaron = Lo don dñ dñ

Venida a granada
de la villa de
30 de
y de
alcalde

Don Juan de...
ta dos doc mill R...
San de Granada Para los Santos de la casa
de platis y San Vencis con las cinco dallas
de los ares letra D D Gomez de la Mancha
mendora N de la m de la Sta sobre
Juan de Martinos residente en Granada de al
de la curia de y gacho a Juan de la m
como condalera y la en m que
a Don Pedro de y narte a y la m nene
en cargados y a negocios de la m
dando le las raras de la m de gague
to en m = Valdo de de
la m de y de de base de
Dico ara para la letra de la m
Dico de m y y de la m de la m

de la m de la m como a la m
de la m de la m de la m
de la m de la m de la m
de la m de la m de la m
de la m de la m de la m
de la m de la m de la m



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y CINCO

Cau. De 2 de Sep

M. Cau. De 2 de Sep
Dias del mes de Septiembre de mill y
Setenta y Cinco años. Se juntaron a Cauil de
los Sr. D. Pedro Luis de Legas y go de Cauil
de la Sordor de don Gon y Juan de
Sta. proua de don Por de Mag. D. N. M.
de la Torre. D. Bernardino Morillo, D. Conde Munoz
Ponce. D. Juan. Miguel de Santos y don
Miguel de Canales, o don de la Corda con
lo siguiente

Por cada diez reales. Con darse cada libra de la plata y de
y de auon a breu quartos de la plata de cada una

Adexigo de la plata de la plaza de la Plata
de la Plaza

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANODE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Para Cordado en el mes de mayo de pasado
Por los autos de Pedro de la Cruz y Juan de la Cruz
Por la Pobresa de Pedro de la Cruz y Juan de la Cruz
Monte - Por libro de todos los autos de Pedro de la Cruz y Juan de la Cruz
En adelante

Cobranza de los
Por los autos de Pedro de la Cruz y Juan de la Cruz
Por los autos de Pedro de la Cruz y Juan de la Cruz

Yo Juan de la Cruz Comarca de...
Pedro de la Cruz
Juan de la Cruz
Antonio de la Cruz
Juan de la Cruz

Antonio Calderon

Camilo de la Cruz de la Cruz

Masud de la Cruz de la Cruz
Sep. de mil setenta y cinco años de Pedro de la Cruz



SELLO Q. VARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SETENTA Y CINCO

A Dn Juan Lopez de Guzman, Don Luis de
Lepoeder, Don Juan de la Cueva de la orden de san J. de el
Reyno de Navarra. Don Juan Pacheco. Don Antonio de
Cabrera. Don Alonso de Luna. Don Alonso de
Alvarez de Toledo. Don Pedro de Alarcón. Don Juan de
Alvarez de Toledo. Don Juan de Alarcón. Don Juan de
Alarcón. Don Juan de Alarcón.

Carta de
Don
Juan de Guzman

Hizo se Relación de una Carta que se envió a la
Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz. Don Juan de Guzman
Participándole la
merced que su Magestad le ha hecho nom-
brándole por capitán teniente de la provincia de
Guipuzcoa. Vista por el Sr. Don Juan de Guzman
se acordó se le responda. Dándole la Corona buena
de la Real Audiencia.

Veridad del
Don Juan de Guzman

Admirante de la Armada de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz.
fuerza que se caso en la villa de Alamo, de la adm-
nistración. teniendo en el caso de la familia
de la Real Audiencia. dando fianza de pagar los Regentim que le tocare.

La Real Audiencia de
Badajoz. Don Juan de Guzman
por don Juan de Guzman
de la Real Audiencia de Badajoz.

que por quanto según la relación dada por Alonso de
Vega a cuyo cargo está la cobranza de los Regentim
de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz. desde el día de mil e
seenta e siete hasta el día de mil e seenta e
tres. Amba que el Sr. Don Juan de Guzman de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz.



**SELLO Q.VARTO, DIE MARAT
VEDIS. ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO.**

de seys de mill e de setenta y cinco años se junta
ron acañ do los señores don Bar^{me} bezerra
Jem^e de Cortesap^a = don Juan martinez de las
Torre y don Ant^o de Luna barrionuevo re^{des}
se acordaron lo sig^{te}

El Yrregetor
de Granada

Por quanto por el provisione rectoria de suma
y de surrealchanzilleria de Granada se manda
zitar a esta riu^a p^a lanueva probanza y papeles que
pretenden sacar y hazer las r^{es} de monte m^o lin^o
monest^o y otras en el pleito que con ellas sigue
estaziu^o de la dehesa de cabilla y demas pastos comunef
que pende en d^h surrealchanzilleria y a la rita rion^o
abenido Yrregetor della se acuerda el d^{ho} Yrregetor
entre en este ay^{to} a hazer la d^h rita rion^o como con
efecto en to y se hizo y la riu^o nombro a Di^o sanchez
Ridales en procurador para que se halle el Yrregetor
y conozca de los testigos. Y copia de papeles en
deste ay^{to} de Yrregetor nuevo poder

Lo firmo el riu^o como acostumbra =
Don Ant^o de Luna

Don Juan Martinez
delato de

Don Ant^o de Luna
barrionuevo

Antem
Yrregetor



Diez maravedis

SELO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS. ANO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y CINCO.

Castillo de 17 de octubre 1675

J

En Madrid de Merced a diez y siete de octubre
de mil y seiscientos y setenta y cinco años estando
presente Los Señores Capitanes de Guerra Don Pedro Luis
delegado y Porrey Cavallero de la orden de Santiago
de esta Provincia = Don Antonio media Pacheco
Don Domingo del Villar enrrijo Don miguel de Canas
y Don miguel de axexalo oviis. Reys. acordaron lo siguiente =

Libranza en
Deros de Merced

A Corda que en Deros de Merced de la Provincia
de Merced año de mil y seiscientos y setenta y cinco
de mil y seiscientos y setenta y cinco años de la
Provincia de Merced de la Provincia de Merced
Las cantidades de sueldos de los señores = Prelatos
de salarios que constan de la Relacion que a de
este Castillo de Merced de Merced de Merced
de Merced. Cuya Partida de Merced de Merced se ponga
a confirmacion de este acuerdo = La libranza
que de algunas Partidas de esta Relacion este
bien dada sin acuerdo, por este se acuerda
y Ratifican. En baltan forma.

Con lo qual se acordó de lo que se sigue
 de lo que se acordó de lo que se sigue
 de lo que se acordó de lo que se sigue

Razon de la libranzas que se mandan
 de lo que se acordó de lo que se sigue
 de lo que se acordó de lo que se sigue

Para niños expositos del año pasado quinientos Rs	2500
De limosna anual de la Granadilla a cada año quatrocientos Rs	8400
Para el Elejto de Calilla de la leña zafra tres mil Rs	3000
Para el Correo que fue a llevarla a Granada cien Rs	1000
Para aderezo de la fuente de la plaza setenta y siete Rs	7700
Alcaval de bucas de donde se sacaron Prestados quatro mil tres cientos noventa Rs	4390



SELLO Q.VARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Ala Portada de la Real Caxa de la Real Audiencia de Sevilla	0160
Ala Caxa de la Real Audiencia de Sevilla	10364
Ala Caxa de la Real Audiencia de Sevilla	0200
Ala Caxa de la Real Audiencia de Sevilla	20495
Ala Caxa de la Real Audiencia de Sevilla	0200
Ala Caxa de la Real Audiencia de Sevilla	30
Ala Caxa de la Real Audiencia de Sevilla	40540
Ala Caxa de la Real Audiencia de Sevilla	0126

AL DON DONATO DEL VILLAR LOPE

De Resto del empedrado
ochocientos ochenta y dos 0882

De Resto de las fiestas del
Corpo de frasco de los toros
de San P. martin Toros
Gastos que constan de las
cuentas tres mil dos
Cien y noventa y tres 30261

Para las cuentas de papel
sellado de San de malici
Cien y noventa y tres de
averse gastado las blancas
debe en el de serena y he
novecientos 0900
50043- 50043-

Aldor en ova por gueres de mil
arrando mil trecientos 10350
Salario de 2.º Reco serena 850
Abogado ciento serena y he 1176
Contador Descrivaros de mil quinientos
Ciento 2058

3510



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y CINCO

Procuradores de Cortes Diez y siete	0117 ^o
Reales Com ^o	
Capellan doscientos y sesenta y quatro R ^o Com ^o	0264 ^o
Sacristanes de la Iglesia mayor de Cortes	0147 ^o
Quaxenen Diez R ^o	
Secretan de maguilla ochenta y ocho R ^o	0088
Diego Moreno Porteyra los estrados	0088
Sobano ocho R ^o	0160
Porteros de Cortes y sesenta R ^o	0410
Alferezes quatrocientos y diez	0059
Alferezes y ruynera a nueve	0100
Alferezes de la bellera diez R ^o	
Alferezes de Cortes de Berués doscientos y quatro y cinco R ^o y guardillo	0235 - $\frac{1}{4}$
Libranza al conuento de san saluan años de setenta y tres y sesenta y quatro y doscientos R ^o	10200
Saldento mia y o quatrocientos	0400
Reales	

PARTIDA
MAYOR

Al Sr Don Juan Comendador de Canales
Alcance de raciónes expensas de la Real
de la C. de ser. de serena de raciónes mil

10110

+
1110

zientos diez Rs

Al Sr D. Leigada apremiador de raciónes
tura de raciónes Rs

0200

+
1050

Color de la Iglesia de raciónes
Ofiata zientos de serena de raciónes

0160

+
1010

Al Sr Don

Capellanes de la Real de raciónes
ochos Rs de raciónes

0058

+
1000

Convento de sanedom de serena de raciónes
ser. Rs

0066

+
1010

Al Comendador zapara de raciónes
de serena de raciónes Rs

0105

+
1010

Capellania de alvaros del frasco de serena
ta Rs

0060

+
1010

Al Sr D. Gobernador de raciónes
de raciónes de raciónes Rs

0550

+
1050

Resto de la adexero del Sr Don de raciónes
Rs

0010

+
1050

Receptor de Granada de raciónes
de raciónes Rs = de la costadela

0000

+
1010

treintay dos = de la Cruz de raciónes
de raciónes = de la Cruz de raciónes

0000

+
1010

de raciónes de raciónes de raciónes
de raciónes de raciónes de raciónes

0524



SELLO QVARTO, DIEZ MARAF
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO

A Gabriel gomez Regel, sella 10
deste año de veint y siete y cinco, dos
cientos y quaxenta y dos R^{os}

242 - 0

fijos de este ofizio cada año tres
dochos R^{os} de verse mil setecientos

y quaxenta y quatro acuyaguente se
de libran quinientos R^{os}

750 - 0

y Mesma maestra trescientos y treinta
y tres R^{os} y quatro mil año de verse

y quinientos acuyaguente se de libran
trescientos y treinta y tres R^{os}

333

Caja de la de las siete tiendas cada año
de veint y seis R^{os} y quatro mil, devon

de mil duzientos y setenta y tres
y seis de libran duzientos y seis

206

sucesor de santa ana duzientos
y setenta y cinco R^{os} al año de verse

mil y quinientos y quatro mil se de
de libran quinientos y cinquenta

550

sucesor de San de san de san trescientos
y cinquenta y nueve R^{os} y diez. y

cuarenta y cinco mil año, de verse quatro mil
y sesenta y cinco y de libran

359

trescientos y cinco y nueve

SELO VARIO DE EMARCA
V. D. R. A. D. B. M. I. Y. S. E. I. C. I. E. N. T. I. A.
+ Santa Clara de Guadalupe cada año
quinientos e zinquenta Rs de venen
tres mil e trescientos a cuya cuenta
se libran quinientos e zing

5450

8550

Al Sr alonso munoz Donce Parat
ayuda a varios espósitos de teatro mit
Reales

+

1800

Para lo que se de gastar en el
de un e novecientos Rs

5020

8900

Ala fabrica de nra S^a de la granada
Para ayuda ala fiesta de su octava
Dorcientos Rs

5250

9200

Convento de Santo domi Para la cano
nizacion del santo Pasqual de su orden
trezientos Rs

5050

9300

Conta de la R^{on} que esta en el
Conraduia de teatro en conformidad de sus acuerdos
anteriores de teatro a quince de mayo de 1714

5270

adior e si e dion e dimi son e de un e de
años = emdo Por orden = e impo e de

5320



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS ANODE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Mar En M^a a onra de la p^a de M^a a favor de
Causa de don Sanchez Sidalgo en legar de
Don Ferrn de Marco Sanchez de San d. Ponso.
... por la causa de la R^a de
... de M^a a favor de M^a a favor de
... de M^a a favor de M^a a favor de

biato
de la...

En M^a a favor de M^a a favor de
... de M^a a favor de M^a a favor de
... de M^a a favor de M^a a favor de
... de M^a a favor de M^a a favor de
... de M^a a favor de M^a a favor de
... de M^a a favor de M^a a favor de
... de M^a a favor de M^a a favor de
... de M^a a favor de M^a a favor de
... de M^a a favor de M^a a favor de
... de M^a a favor de M^a a favor de

Handwritten text at the top of the page, including a signature and several lines of cursive script.

Con lo que sea caso de favor...
Mr. Carlos...
Do Pedro Gomez...

Handwritten signatures and text at the bottom of the page, including a large signature and the name 'Antonio la...'



diez maravedis

SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y CINCO

84

Cañido de Uden

M. A. de Uden a Veinte y
cho de Mayo de mill y setenta y cinco
año se juntaron a Cañido de Uden Don Pedro
Luis de Legaso y por Cañido de Uden
Don Alonso Pacheco Don Alonso de Villar
y Alonso Mungo Don Pedro de la Cordaron

Lo siguiente

Para delimitar
en las partes
de este diamor
a Don Miguel
brano
Respeto de que Don Miguel Sanchez
Cambrano de Volano de la Villa de
Caralla como padre y heredero de Don
Cambrano de Uden menor poseedor
de Uden que fundo el dicho diamor
antes de su muerte ante el pro
curador de todo lo que se le deña
hasta diez libras de oro de peso
de este diamor de la sacro re santa
de los señores quinientos y treinta

San Real de Plata que del
Poder de Don Juan y su sucesor
en q. Paravan por deposito lo començó al
q. vino a Via tomada la Real
Prestados para reynegar el Caudal
de el fijo de Diego y su sucesor y de
Jeronimo Carru, para ciertos en q. no
se conta de la Cuerdo de Don Juan
de no bimbue de Mily de los Lourençes
y para de Parque todas las cosas de
pago y finiquito la dio en un piasa
el otro Don Miguel Sanchez con otros
de la vestura de lo que se finto de la
el otro dia diez y siete de mayo
este presente de la fha. de
Mill e noventa y dos de don Juan
por de y catoreen de la fha. de
de los, etc. lo breu en
esta manera = Mill e
ochosientos e noventa y



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVÉDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Relato de este año de
que se dio el Sr. Don Cam^o de
Hijos de los Señores de
esta Santa Cruz de Matagorda
de las Plantas en Sevilla y
Relato de Bernardino Primo
de quien se comienza el día de
Marzo de este año de se renta
de seis para el fe paguen y ha
de pagar en primero lugar
de Pedro y fundado y her
nadero y de todo tome la
en los libros el Actador y
relato la carta de y en la con
datoria para siempre
con fe de la fe de fe
de fe de fe

1750
En la villa de Salamanca
a la villa de Logroño

La Real Cédula
de la Real Audiencia
de Madrid de 1750
en virtud de la Real Cédula
de 1750 de la Real Audiencia
de Madrid de 1750
de la Real Audiencia
de Madrid de 1750
de la Real Audiencia
de Madrid de 1750

En la villa de Salamanca
a la villa de Logroño
de la Real Audiencia
de Madrid de 1750
de la Real Audiencia
de Madrid de 1750
de la Real Audiencia
de Madrid de 1750
de la Real Audiencia
de Madrid de 1750
de la Real Audiencia
de Madrid de 1750
de la Real Audiencia
de Madrid de 1750



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y CINCO.**

Handwritten text, likely a royal decree or order, mentioning 'Don Miguel' and 'Don Alonso Calderon'.

Handwritten signature or name, possibly 'Antonio'.

Handwritten text, possibly a continuation of the decree or a separate note, mentioning 'Don Alonso Calderon' and 'de la Orden de San'.



**SELLO Q.VARTO, DIEZ MARS
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO.**

Casa Calera de Minas es gofita = Har
Vn Leguono 3 Drai la Pura Rosalija
Sebrajan a la casa a Nonder Dale
Ca trauinere o las Veniere en el
guino casa o posada de leguono en
mrsom de Pena con lano a plicacion
de fno la casa con a Colinda

Produit
Juan y Ponce

Don Miguel
de Cortes

Attemi
Antonio Calderon

Call de Arce

en la casa de Arce en

FACULTAD DE DERECHO
 DON PEDRO DE ALBUQUERQUE

Mi Padre Don Juan de los Rios
 años se juntaron a laudo los señores
 Don Luis de Rojas y Don Juan
 de la Orden de San Pedro y San
 Marcos y Don Juan de los Rios
 Don Alonso Mesia Pacheco Don Juan de
 San Naxio Munoz Don Juan de Niza
 Don Bernardino Morillo y Don Miguel de
 Arce de los Rios y Don Juan de los Rios
 y acordaron lo siguiente

Juramento
 toriales

Nonbrar el Poder para la de juramentacion
 de y la de y de los señores de los Rios
 de la Orden de San Pedro y San Marcos
 Don Juan de los Rios y Don Miguel de Arce
 juraron y desahucaron lo siguiente

Faltos de ladrones
 del pilar

Y vino al Sr. Don Bernardino Morillo de la
 Orden de San Pedro y San Marcos por la
 y de los Rios para la de la Orden de San Pedro y San Marcos
 de ladrones del pilar y de la Orden de San Pedro y San Marcos

D. Juan Melgarejo en su D. D. D.
 D. Juan Melgarejo para la Correo
 Juan Melgarejo de Granada de la Calle
 de Doña Inés de los Rios y de la Calle
 de Santa Catalina que se le da en su D.
 D. Juan Melgarejo y de la Calle de Santa Catalina

D. Juan Melgarejo y de la Calle de Santa Catalina
 D. Juan Melgarejo y de la Calle de Santa Catalina
 D. Juan Melgarejo y de la Calle de Santa Catalina
 D. Juan Melgarejo y de la Calle de Santa Catalina

D. Juan Melgarejo y de la Calle de Santa Catalina
 D. Juan Melgarejo y de la Calle de Santa Catalina
 D. Juan Melgarejo y de la Calle de Santa Catalina
 D. Juan Melgarejo y de la Calle de Santa Catalina

D. Juan Melgarejo y de la Calle de Santa Catalina
 D. Juan Melgarejo y de la Calle de Santa Catalina
 D. Juan Melgarejo y de la Calle de Santa Catalina
 D. Juan Melgarejo y de la Calle de Santa Catalina



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Alto de 16 de diez

*En la Villa de Bellver
 Diez y seis dias de mes de diez de mill
 y sesenta y cinco años de jurata
 a punto de los de Don Pedro de
 Gaspar Lopez Can de la Saldana de
 Santo Go de esta provincia de
 Messia Pacheco Don Alonso de
 Luna Nario Nuevo, Don Juan
 del Villar y Enrrio, Don
 Bernardino Morillo, Don
 Munoz Donce y Don Miguel de
 Arucala y otros de la Cordova los*

*De la Alcaldia
de la Saldana*

*Por quanto estando de guardia
 y estando con sede de pago ante
 No della de Pedro de M. C. in*

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

de la Real Audiencia de Sevilla
y de la Real Audiencia de Madrid
por el Sr. D. Juan de los Rios

de la Real Audiencia de Sevilla
y de la Real Audiencia de Madrid
por el Sr. D. Juan de los Rios

de la Real Audiencia de Sevilla
y de la Real Audiencia de Madrid
por el Sr. D. Juan de los Rios

de la Real Audiencia de Sevilla
y de la Real Audiencia de Madrid
por el Sr. D. Juan de los Rios

de la Real Audiencia de Sevilla
y de la Real Audiencia de Madrid
por el Sr. D. Juan de los Rios

de la Real Audiencia de Sevilla
y de la Real Audiencia de Madrid
por el Sr. D. Juan de los Rios

de la Real Audiencia de Sevilla
y de la Real Audiencia de Madrid
por el Sr. D. Juan de los Rios

de la Real Audiencia de Sevilla
y de la Real Audiencia de Madrid
por el Sr. D. Juan de los Rios



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y CINCO.

Mando el Rey de la Sede vacante
en este de ocho de Mayo de
dramante de la tarde, la ten
diendo el Rey de la Mayor Señal de
Su Magestad de Justicia, a saber es
tado de los de Mexico, Por Juan Aguirre
por sito para firma de el
a la de la ten San de Juan de los Rios
de su propios a la guna de la de
Costa, a demas de los de el Rey de
el Rey de los de el Rey de los de
Por no haun se hallado ningun
de el Rey de los de el Rey de los de
haun a la de la Mayor Señal de
de la de la obligacion de la de
de el Rey de los de el Rey de los de



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y CINCO.**

Dado con Juan de Vera f... do

Nº Inatural deha el que come
a su cargo el ser a la de de...

Cayel Per... como cuando que por el...

to cuando... además de...
Quinto de de agua de...

Cada uno sin obligación de dar
dianca mas...

Alonso... Considerando la...

de la casa... la asistencia
de la casa...

de la casa... y tan...
como da... a su...

de la casa... de su...



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y CINCO.

Capellania qdtra qd puda
Tenor de una Carta Real de la
pagan en cada un año de
m de una fanega de trigo en
de la ayuda de qtra a cada
ellos o la parte q se ha de
la unid de los sitios señalada en
sus propios y ventos q en el
lotar de manera q cada uno q
de qualquiera cosa q parte de
cedo m de una fanega de trigo
de los q de los dros quintos
de la unid de cada un año
de los dros de cada un año
de la unid de cada un año
de la unid de cada un año

PARAN...
MEDIC...
CON...
1849

Para el...
 a la di...
 en qu...
 para la...
 que los...
 se ex...
 a con...
 die de...
 ano an...
 en fan...
 la se...
 e su...
 se est...
 que...
 tanto...
 Meno...

EL REY DON CARLOS TERCERO
REYNADO DE DON ALONSO DE ARAGON
REYNADO DE DON FERDINAND DE CASTILLA
REYNADO DE DON ALONSO DE PORTUGAL
REYNADO DE DON ALONSO DE BOHEMIA
REYNADO DE DON ALONSO DE UNGRIA
REYNADO DE DON ALONSO DE BOHEMIA
REYNADO DE DON ALONSO DE UNGRIA
REYNADO DE DON ALONSO DE BOHEMIA
REYNADO DE DON ALONSO DE UNGRIA

En esta ciudad de Mérida
los días de los meses de Mayo años

se juntaron a Cavildo los señores
de D. D. Gomez Marañon alcalde

de esta provincia D. Ant. de Luna
D. Luis Nuñez de Guzmán D. Alonso de

D. Miguel de Arana lo ve los
afordaron los regidores

señores a la ciudad auto de D. Gon. de la
orden que provydo como sus parientes

de sumo y señores de fuerza de la
honra Mayor de ella. Para q. den todo

el dicho de un nonbre la ciudad viene de
referencia de los señores de Navarra

Reales para sacar pago a sumo de
la renta de los quintos de merced y de

viendo de a trahe do, Condi ferer
a ser zerrumbos y de lo por la ciudad

afordos q. quequiera de los q. se

Secretario
de la ciudad
de Mérida

Amara de Pedro de Severación
de la Real Audiencia de la Vera
de la Real Audiencia de la Vera
de la Real Audiencia de la Vera
de la Real Audiencia de la Vera

de la Real Audiencia de la Vera
de la Real Audiencia de la Vera
de la Real Audiencia de la Vera
de la Real Audiencia de la Vera

de la Real Audiencia de la Vera
de la Real Audiencia de la Vera
de la Real Audiencia de la Vera
de la Real Audiencia de la Vera

de la Real Audiencia de la Vera
de la Real Audiencia de la Vera

de la Real Audiencia de la Vera
de la Real Audiencia de la Vera



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y CINCO.

No Dios, Ventas, Der Bai
Vellotas Van pimientos ni otro
e ffecto alguno sin que se ha
lla sen a l Cañido, la m^{ra} p^{ra}
de los des Capitulares, la m^{ra} p^{ra}
del Señor Eñ, o El V. A. Cañido,
no de otro ningun de se como lo dice
el Bo a cuerdo. = E haviendo feo p^{ra}
nimentado, sobre su excaucion
algunos Infontamientos que en
Muchas O Carionis en que la Cua, por
el m^{ra} p^{ra} de Suma, y buen p^{ra} o rna
de la Republica, y en otras p^{ra} resias
se viden pronta excaucion, no
han podido juntar lamer p^{ra} de
sus Capitulares para acordar sobre
lo q^{ra} sea o fferido, para o bias los

De conformidad Por esta Curia del

Medico A. S. Ferrer, de Primero

de Enero de año pasado de escusa

y quatro; y declara: y para librar todas

las cantos de dem otras cosas y lo que

viere baste la mayor parte de los

capitulares quea fubieren a los

donde se mandaren de a ser de las libras

de aqui adelante se execute asi. y de todo

y porre de la tabla en lo que fuere contra lo que

Para todas las cosas de fraudes en el

relefito juntarse en una junta

de vista a los capitulares con resaca

de la misma expresando en ella

para y como se ha de hacer la junta

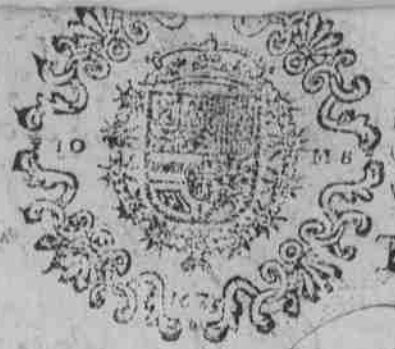
de no asi tiene de baxo el

que como si se callase. Pre sen de

demas de que quea de se al

plian y la via de misos e positos

Es con
a los
Capi
los
tra Sa
y Pon



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS. ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Orden los D^{os} Capitulares, a saber
Con puntualidad a las fiestas de Ciudad
a fide Voto como de los turres, de los
Causidos Ordinarios. Letra en el
Como se declaro don se V. b. en el
de la Penaynquesta y demas q^{da} impusieron

afirma de los
a los dias de la Com^o
Ima^o

Los alcaides de la Com^o, May^o de la Com^o de
Mayo Oficios q^{da} sean de nombrar
en este Causido y nombrasen en
adelante a fide a los alcaides y
de sus Oficios y Previamente
a los dias de fiestas y Votos de Ciudad
a Per ziendo los q^{da} de no arbor
las Varas y Oficios de p^{da} fide a
la Com^o Poram Nos estados
y se probera de V. b. ma^o el
Con Veniente

Se ha de nombrar ^{mayor} de la
 fabrica de la Iglesia de
 Nuestra Señora de la granada de la villa
 Para el año venidero de Mill y 500
 seenta y seis. Y de conformidad con el
 al de 10. o de Mayo de 1795 de
 esta Ciudad

Mayo de fabrica
 de la granada

Se ha de nombrar ^{mayor} de la
 fabrica de la Iglesia de San Juan
 Para el año de setenta y seis de
 esta Ciudad

Alcalde de la villa
 de la granada

Se ha de nombrar alcaide de la
 villa de San Juan. Por el estado de los
 cargos Parroquiales de se demora
 y de conformidad siendo mandado
 a la villa de San Juan. Para la Conferencia
 a Juan Diego de la villa mayor
 y Valido de la villa de San Juan
 y a Conferencia de la villa de San Juan



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANODE MILY SEISCIE
TOSY SETENTAY CINCO

Discrepancia de Me Cur de
con form de Sen ombro Por me alcaide
de la d. Sem. Das p.ans del
de Sen y seis Por el estado no del
A lo de Juan Diego de

alcalde del Nonbro fe de con form. Por alcaide
Estado llano de la Sem. Por el estado llano a
Venito Mung. el gato labrador y
Para estenon bramdo los q. serquen
sem. do Colun a con har p.entos
en May a los D. p. l. de
diano May

Mo Nonbro fe de con form. Por may
May - M. Por el estado de Badajoz
p. d. p.ans de se don y e. lina sep
Dena la craxot N. de and

Contor Nonbro fe de con form.

Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAV
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y CINCO.

alcaides jurados
de maguilla

Para se denonbrar a la ca de jurado
de la so campana de el lugar de maguilla
y sechaon jurado entre los de
de los qto la fura a don
Don fantador

Figueras

Para lo q se dea la ca de jurado
de la so campana de la figura toco
la fura a el D. Don. de el Villar

Cantalgallo

Para lo q se dea la ca de jurado
de la so campana de san salgado
toco la fura a el D. Don. que
de san rof de los baletaron
y juraron de el d. de el d. de el d.

Porteros - 20

Para se dea a los Porteros de el d. de el d.
electo los d. de el d. de el d.
y la ca a los d. de el d.
de ser la se de el d.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Escrito de D. Leon de 1676

En Madrid de Veena. A siete dias del mes de
enero de mil seiscientos y setenta y seis años
se firmaron En su presencia Los señores Don Pedro
de Alcazar, y Don Juan de Torres Cavalleros de la orden de Santiago
Gobernador de esta Provincia de Leon. Por su parte,
Don Antonio de las Carradas = Don Domingo del
Vila = escrivano de los = Alonso Munia = Penas
y Don Juan Co. Miguel de Carras = Relidores. acor
daron lo siguiente

Que por el Sr. D. Leon de 1676 a Don Pedro de Alcazar
Gobernador de Leon. Residencia En Granada, donde se
tiene la Real Audiencia que atenido tiene En
esta Real Audiencia el Pleito sobre el gozo
de los derechos. Con monte y fin de la misma
que lo contiene. Habla la conclusion
de la Real Audiencia de Leon de 1676
sobre lo que se pide a cargo de la Real Audiencia
de Leon. Sobre el pleito de 1676
sobre lo que se pide a cargo de la Real Audiencia
de Leon. Sobre el pleito de 1676

Se acuerda libranza En ch. y Recepcion

REPARTO DE LAS CANTIDADES DE...
DE LAS CANTIDADES DE...

Cofradía del **Alacofradia del No. sacramento** - ayuda a agosto de la saca de las...
 100 R - mil ser^o de setenta y cinco...
 Ponce - **Datos Ponce de la...**
 160 - Reales que medianes...
 Libran anticipar por...
 Receptor...
 Respon. de el...
 Receptor de el...
 Da anonio de arriva...
 65 R - Reales que se...
 Año ser^o de setenta y cinco...
 Lib^o coned^o de la Carcel - **Libro de el Sr. D. Don Domingo de Villanueva Comis. del Convento de la Carcel, expedido por...**
 220 R - **Quinquenta y dos Reales que...**
 Poder de Alonso de...
 De parte de...
 Comis. - **El Sr. D. Xpoual de...**
 Calzada y Puente - **Idrisponja se adere...**
 Puente de la...
 Son en el libro...
 Sobre la misma - **El Procurador de...**



Diez maravedis

99

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

que combren en forma del Regano. (V)
Real Caxa Representado ante sumo y Idonco
combenya. Pedro Ygaray Real de la Aca
partir su costo En los lugares zircon
Con lo qual se acaba su Casildo 2 to firm
Como acañon

Pedro Ygaray
Real de la Aca
Detor

Amem

Com. de 1676

Madrid de la Reina a treze dias del mes de enero
de 1676

Real Cédula
Yo el Rey
Don Juan de Austria
Don Juan de Austria
Don Juan de Austria

Delegado D. Ponce Cavallero del Real
Sanct Governador de la Provincia de

de Sua Magestad. Don Domingo de Salazar
en zido D. Alonso Muñoz Parze Residuo
D. Juan de Salazar
D. Juan de Salazar

zera de la casa
de la casa = que es de la zera el dia de
de la casa = de la casa = de la casa =
mayordomo de la casa. En conformidad de la
costumbre que sea observado en lo tocante al
dicho. Y para ello ser nombrados por Comendados
alos D. D. D. D. de Villanueva de Salazar
Parze Residuo

Postura de = que por ahora se vende cada semana
tozino salado de adios y se vende
de adios y se vende
de adios y se vende

que los escribanos de la casa
asistan a los Cavillos ordinarios de la casa
que se ofrezieren. Para de que se
cada vez que faltaren aplicados
del Governador

Lo que se acaba de acordar

Diezmaravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENT
TOS Y SETENTA Y SEIS.

Ac. de Cabildos 2/4

Como deslumbra =

[Faded handwritten text]
Domingo Elargemay
Juan Antonio Bonace

Caída de la de Sen

[Faded handwritten signature]

[Large, very faded handwritten text, likely the main body of the document]

SELO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
D. Juan de Borja y...
D. Juan de Borja y...



Monte de la alta
de la carcel

Requiere a la... a pasado...
En la... Para el... de
la carcel... En un... de...
mia en... de... y...
M... de... de... de...
de la libreria... y...
y... de... de... de...

quintas...
y...
de la carcel

... de las...
de... de la...
Ello... al... de...

de la carcel
de la carcel

de la libreria...
de... y...
una... de la...
de la... de la...
de la... de la...
de la... de la...

Carta al...
de...

de la... de la...
de la... de la...
de la... de la...



Diez maravedis

406

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Armas del Exército de la granada

Y la firma

Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman

Altenos

Gaspar de Arce Calderon

Capitán de guerra

la Real Pellerena a S. M.

Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman

107
D. Juan de ...
D. Juan de ...
D. Juan de ...
D. Juan de ...
D. Juan de ...
D. Juan de ...
D. Juan de ...
D. Juan de ...

aprovechamiento de la
dehesa de ...
de 1628.

Relacion de la venta de ...
D. Miguel de ...
Con orden de laud ...
Por ... y ...
Notas de ...
por ...
y ...
y con los ...
la ...

En ...
Por ...
D. ...



SELOO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

En primer lugar se supiere

Por ciertos contratos los parados
que se firmaron en la ciudad de Salamanca
en el mes de Agosto del dicho año
de mil e seiscientos e setenta e seis
en el qual se hizo una fianza con
que se dio fianza, sobre el valor de la
tala de los montes de la ciudad de Salamanca
de los señores de ella para dar
y pagar el precio de ciertos derechos

al qual

que se acordó de la cárcel de muden
por cada dia cada uno de los dichos
de la fuerza

que se dio fianza de honor a los
de la fuerza y malgarados
de los años de rescate
de la fuerza de la fuerza
de la fuerza de la fuerza
de la fuerza de la fuerza

de la fuerza de la fuerza
de la fuerza de la fuerza
de la fuerza de la fuerza

...del ...
...del ...
...del ...
...del ...
...del ...

...del ...

...del ...
...del ...
...del ...
...del ...
...del ...
...del ...
...del ...
...del ...
...del ...
...del ...
...del ...
...del ...

...del ...
...del ...

...del ...
...del ...
...del ...

Gaspard ...



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Remimo a Nuntiam... Sea cordo
... de ... de ...
... de ...
... de ... =

Antonio de ...
Carta de ...

Altenos

Gaspar ...
Antonio Calderon

la ... de ... en ...

SEPTIEMBRE
DIEZ Y SEIS DE 1817

Los Treinta y Seis

Consejo de la Real Audiencia

de esta Real Audiencia

de esta Real Audiencia

de esta Real Audiencia

de esta Real Audiencia

de esta Real Audiencia

de esta Real Audiencia

de esta Real Audiencia

cuotas de yemas
de laño de 33

de esta Real Audiencia

de esta Real Audiencia

de esta Real Audiencia

de esta Real Audiencia

de esta Real Audiencia

de esta Real Audiencia

de esta Real Audiencia

libro de cominencia

de esta Real Audiencia

de esta Real Audiencia

de esta Real Audiencia

de esta Real Audiencia

de esta Real Audiencia

de esta Real Audiencia



SELLO Q. VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Yo Juan de... [Faint handwritten text]

Yo Juan de... [Faint handwritten text]

REPUBLICA DE ESPAÑA
GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
SECRETARÍA DE ESTADO

Para no sea fe Santa
pachado Para en su
promer cano logo
Senal de Sanjo, Salva de
Requisita Consta' Por
Pro de fauldo de su
gano tado Cneleptado de
Lano pichon' Cedo' Am
pichon' como toda P
Mm' e y de
Seg' Don Pedro Luis de
Can' de la Florida de San
Int'ca Mayor de la
Por la Mag' e
Senon' de la
La Villa de Guada
y dia de la
Ma' de Sanjo
Me he quedado
Su der, La Ver



Diez maravedis

103

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Yo el Rey Don Alonso de Aragón
Rey de Sicilia Don Alonso, con
rey de Portugal. Yo el Rey
Don gacho mi Rey de Sicilia y siendo
en su finca de Ve fue el Rey de
Portugal a mi como
miro y de la mia y de la
cumplir y en su fin
y en su fin a la y de
y de su fin como la y de
y de su fin, en que la y de
y de su fin de su fin. Con
y de su fin a la y de
y de su fin que se dice, a
y de su fin. Un Rey de
y de su fin de su fin de
y de su fin de su fin de
y de su fin de su fin de su fin

REPUBLICA DE ESPAÑA
GOBIERNO DE EXTREMADURA
SECRETARÍA DE ESTADO

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

En de vista de

su mag^d mandado

de fecha de

de

que tanto meo

de en la

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

Cumplido



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA SEYIS.

Dimenez Tomero

y limbo de oba de ...
 con di° Caballo tanto sim
 no de Amag de la yansa
 miento desta Villa de Guadaluca
 para ser y verdadero de tom, que
 el todo de veinte y nueve de
 lais pasado de seiscien
 tos y de setenta y tres, que comienza
 a las diez y seis, y fenece
 a las veinte. Consta y prouve
 lo de por el sup da lgo, Donan
 de la yansa y de la mayer de pasando
 de yansa y de gacho de seiscien
 de Guadaluca en treinta de
 de diez de mill seiscientos y seiscienta
 años y o Geromimo y Coronel Vere
 de la de char y llova de granada

1702

En cumplimiento de lo que
 mandó el Sr. D. Juan de los Rios
 Oidor del Real Consejo de Indias
 Comisario de las Indias de esta
 Real Audiencia de Mexico en
 virtud de lo que se le mandó
 en el Real Cedula de 17 de
 Mayo de 1701 y de 14 de
 Mayo de 1702 y de 14 de
 Mayo de 1703 y de 14 de
 Mayo de 1704 y de 14 de
 Mayo de 1705 y de 14 de
 Mayo de 1706 y de 14 de
 Mayo de 1707 y de 14 de
 Mayo de 1708 y de 14 de
 Mayo de 1709 y de 14 de
 Mayo de 1710 y de 14 de
 Mayo de 1711 y de 14 de
 Mayo de 1712 y de 14 de
 Mayo de 1713 y de 14 de
 Mayo de 1714 y de 14 de
 Mayo de 1715 y de 14 de
 Mayo de 1716 y de 14 de
 Mayo de 1717 y de 14 de
 Mayo de 1718 y de 14 de
 Mayo de 1719 y de 14 de
 Mayo de 1720 y de 14 de
 Mayo de 1721 y de 14 de
 Mayo de 1722 y de 14 de
 Mayo de 1723 y de 14 de
 Mayo de 1724 y de 14 de
 Mayo de 1725 y de 14 de
 Mayo de 1726 y de 14 de
 Mayo de 1727 y de 14 de
 Mayo de 1728 y de 14 de
 Mayo de 1729 y de 14 de
 Mayo de 1730 y de 14 de
 Mayo de 1731 y de 14 de
 Mayo de 1732 y de 14 de
 Mayo de 1733 y de 14 de
 Mayo de 1734 y de 14 de
 Mayo de 1735 y de 14 de
 Mayo de 1736 y de 14 de
 Mayo de 1737 y de 14 de
 Mayo de 1738 y de 14 de
 Mayo de 1739 y de 14 de
 Mayo de 1740 y de 14 de
 Mayo de 1741 y de 14 de
 Mayo de 1742 y de 14 de
 Mayo de 1743 y de 14 de
 Mayo de 1744 y de 14 de
 Mayo de 1745 y de 14 de
 Mayo de 1746 y de 14 de
 Mayo de 1747 y de 14 de
 Mayo de 1748 y de 14 de
 Mayo de 1749 y de 14 de
 Mayo de 1750 y de 14 de
 Mayo de 1751 y de 14 de
 Mayo de 1752 y de 14 de
 Mayo de 1753 y de 14 de
 Mayo de 1754 y de 14 de
 Mayo de 1755 y de 14 de
 Mayo de 1756 y de 14 de
 Mayo de 1757 y de 14 de
 Mayo de 1758 y de 14 de
 Mayo de 1759 y de 14 de
 Mayo de 1760 y de 14 de
 Mayo de 1761 y de 14 de
 Mayo de 1762 y de 14 de
 Mayo de 1763 y de 14 de
 Mayo de 1764 y de 14 de
 Mayo de 1765 y de 14 de
 Mayo de 1766 y de 14 de
 Mayo de 1767 y de 14 de
 Mayo de 1768 y de 14 de
 Mayo de 1769 y de 14 de
 Mayo de 1770 y de 14 de
 Mayo de 1771 y de 14 de
 Mayo de 1772 y de 14 de
 Mayo de 1773 y de 14 de
 Mayo de 1774 y de 14 de
 Mayo de 1775 y de 14 de
 Mayo de 1776 y de 14 de
 Mayo de 1777 y de 14 de
 Mayo de 1778 y de 14 de
 Mayo de 1779 y de 14 de
 Mayo de 1780 y de 14 de
 Mayo de 1781 y de 14 de
 Mayo de 1782 y de 14 de
 Mayo de 1783 y de 14 de
 Mayo de 1784 y de 14 de
 Mayo de 1785 y de 14 de
 Mayo de 1786 y de 14 de
 Mayo de 1787 y de 14 de
 Mayo de 1788 y de 14 de
 Mayo de 1789 y de 14 de
 Mayo de 1790 y de 14 de
 Mayo de 1791 y de 14 de
 Mayo de 1792 y de 14 de
 Mayo de 1793 y de 14 de
 Mayo de 1794 y de 14 de
 Mayo de 1795 y de 14 de
 Mayo de 1796 y de 14 de
 Mayo de 1797 y de 14 de
 Mayo de 1798 y de 14 de
 Mayo de 1799 y de 14 de
 Mayo de 1800 y de 14 de





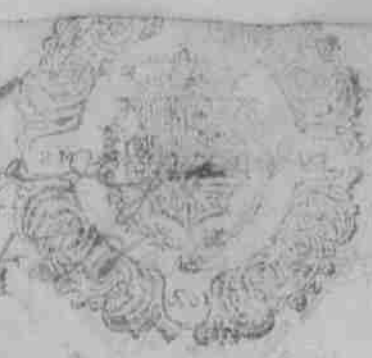
Diezmaravédoz

(5)

SELLO QVARTO DIEZMARAVÉDIZ
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y SEIS.

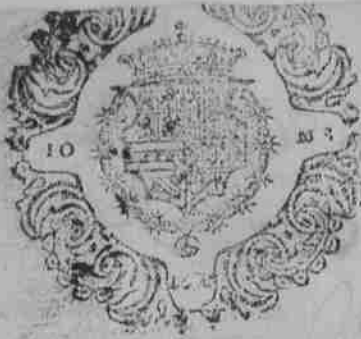
Don Don Calisto San Yuse Buen
Don Melchior de Sdua e Don Yusepe
Don Pedro Don Ant de Galuer
Don do gues to en la obla de
Don do dalgos della de pue en con
Don do no San Yusepe en
Don do lusion de Co to de lo f
Don do de gues to en la obla de

Don Ant de gues Cantador de
Don do de gues to en la obla de
Don do de gues to en la obla de
Don do de gues to en la obla de
Don do de gues to en la obla de
Don do de gues to en la obla de
Don do de gues to en la obla de
Don do de gues to en la obla de
Don do de gues to en la obla de
Don do de gues to en la obla de



Señor Diputado Sr. D. Juan de Dios
Carrero de la Cruz

Yo, Sr. D. Juan de Dios Carrero de la Cruz,
 Diputado Sr. D. Juan de Dios Carrero de la Cruz
 de los señores de la Cruz
 Donante Juan de Dios Carrero de la Cruz
 España de Salamanca
 a fe de años de la Cruz
 En los señores de la Cruz
 Claveros de la Cruz
 Mas y para la Cruz
 Letra de la Cruz
 El Sr. D. Juan de Dios Carrero de la Cruz
 Proyecto de la Cruz
 Los señores de la Cruz
 Viten por la Cruz
 Mayor de la Cruz
 En la Cruz
 El Sr. D. Juan de Dios Carrero de la Cruz
 Voto de la Cruz



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS. ANO DEN MIL Y SEISCIENT.
TOS Y SETENTA Y SEIS.

Pacheco

Consejo de la Real Audiencia de Sevilla
en el nombre de S. Don Alonso
en conformidad de la Real Cedula
de S. M. de 17 de Mayo de 1766

Por lo que se ha acordado
que por las Razones es graxada
en el voto de S. Don Antonio Gonsalves
de la forma que se sigue en lo que
se sigue de la Real Cedula de
17 de Mayo de 1766.

Para que se cumpla
lo que se ha acordado en la Real Cedula
de 17 de Mayo de 1766
de las Razones de fecho de
17 de Mayo de 1766.

Yo el Sr. Don Juan de Dios...

Manifiesto de...

Yo el Sr. Don Juan de Dios...

De los negocios...

que son de...

publicacion de...

Mando que en la tabla...

anote se a...

ya Don Sr. de...

gan de...

en los Patronos...

May parte...

Lidad de...

de todo...

se me...

con los...

presente...

de la...

de sea...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Primo La Real Cmo a Cos

honoras

*Se corre el Precio de cada
libro a veinte a treinta mrs y Sagas
a Don Lorenzo y Organeros
Organeros y ha fuerdo algie de
pueden*

Primo =

*Antonio de Sain
Antonio de Sain
Antonio de Sain*

Antenas

Antonio Calderon

Call. del de febrero

de febrero

de febrero

de febrero

de febrero

de febrero

de febrero

de febrero

de febrero

de febrero

de febrero

de febrero

de febrero

de febrero

de febrero

de febrero

Yo el Sr. D. Juan de ...

que yo el Sr. D. Juan de ...

que yo el Sr. D. Juan de ...

que yo el Sr. D. Juan de ...

que yo el Sr. D. Juan de ...

que yo el Sr. D. Juan de ...

que yo el Sr. D. Juan de ...

que yo el Sr. D. Juan de ...

que yo el Sr. D. Juan de ...

que yo el Sr. D. Juan de ...

que yo el Sr. D. Juan de ...

que yo el Sr. D. Juan de ...

que yo el Sr. D. Juan de ...

que yo el Sr. D. Juan de ...

que yo el Sr. D. Juan de ...

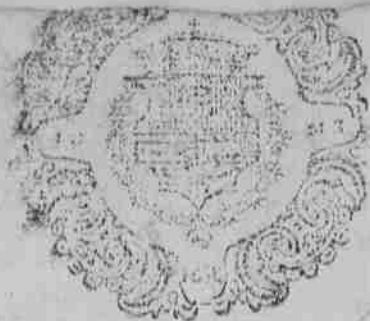
que yo el Sr. D. Juan de ...

que yo el Sr. D. Juan de ...

que yo el Sr. D. Juan de ...

que yo el Sr. D. Juan de ...

que yo el Sr. D. Juan de ...



SELLO Q. VARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y SEIS.

A la Ciudad de Cordoba en la noche de San Juan
y San Pedro de este presente año de mil y seiscientos
y setenta y seis. Yo el Sr. D. Juan de Arce
de la Real Audiencia de Sevilla a quien
yo venimos en la forma de lo que
por el Sr. D. Juan de Arce
de la Real Audiencia de Sevilla
y todas las cosas con respecto a lo que
en el Sr. D. Juan de Arce
se obligo a tener los libros de
seguridad

Yo el Sr. D. Juan de Arce
a la Ciudad de Cordoba
Yo el Sr. D. Juan de Arce
Yo el Sr. D. Juan de Arce

LA TALLA DE LOS DIER...
CABILDO DE BADAJOZ DE 1676

Yo Manuel de Mexena...
Comisario de...
Don Luis de Legajo...
Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...

Yo el capitular...
Yo el capitular...
Yo el capitular...
Yo el capitular...
Yo el capitular...
Yo el capitular...
Yo el capitular...
Yo el capitular...
Yo el capitular...
Yo el capitular...

Yo el capitular...
Yo el capitular...
Yo el capitular...



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Respetable Sr. Don Juan de...

Monte de dehesas de que goza...

de la dehesa de los montes...

Por cuya causa se halla...

En perjuicio de Real de devotos...

Quidos, etc. y se demora...

de los señores Gobernadores...

de su Gobierno crecieron...

ordenanzas, ni en lo...

Personal de los que...

Cada nueva forma se...

de Hazards, multiplic...

El credito en el valor...

Beneficio Parcial de...

su vezinos de...

de cuando el Sr. Gov...

de que el aumento de...

a Reparar Entos, el...

montes, se conser...

REAL DECRETOS

Y segun de que se mandaba que se cumpla
mandato publico en esta materia de...

Habiendo considerado
algunos de los señores congresos...

de que se expusieron sus penas, por las
que se han de observar...

de donde se sigue que se debe considerar
en esta materia...

de las penas que se leen en
las leyes...

de las penas que se leen en las
leyes...

de las penas que se leen en las
leyes...

de las penas que se leen en las
leyes...

de las penas que se leen en las
leyes...

de las penas que se leen en las
leyes...

de las penas que se leen en las
leyes...

de las penas que se leen en las
leyes...

de las penas que se leen en las
leyes...

de las penas que se leen en las
leyes...

de las penas que se leen en las
leyes...



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Por el Sr. D. Juan de...
Conocido por la...

de...
de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

PARATEJO OTAVO

Comunidades de las Indias de El Puerto de San
 Juan de los Rios de Guzman. conde de mendocia
 mandando hacer y pagar algunos reparos
 de las Puercas de la Real Loggia de la
 Plaza de San Pedro. como para la edificacion de sus
 Capitanias de Indias. segun que como a tales
 se les refiere, sea reconocido. Paga de
 el Sr. D. Juan de Guzman conde de mendocia
 Circulares de los señores de Guzman y de
 sus sucesores. Haya el Sr. D. Juan de Guzman
 de sus sucesores, habiendose de diferenciar por
 las deudas de las Indias. En que se
 ofrecio la obra que se hizo en
 el Sr. D. Juan de Guzman. Para obviar a los
 Señores de Guzman. En que se
 para las deudas de las Indias. En que se
 de las Indias. En que se
 de las Indias. En que se
 de las Indias. En que se



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

que Pueden tener Los años...
de la ventura que Corresponde...
de la... nobre de...
se escusare...
antiguamente...
zados a seguir con...

Por lo qual...
que En...
de...

de...
de...

Los...
de...

de...
de...

de...
de...

de...
de...

de...
de...

de...
de...

de...
de...

de...
de...

de...
de...

de...
de...

PARA M...
M...
M...

Formaxon Comu acolumbra

Don Antonio media Pacheco

Comisario de axevato Comisario que lo ha

de badajoz a las labicav emida

de sel montido se les libran en las

Porajuda de Caba de Jovian de

entre Don...

Don...
Cantado...
San Martin
delato Reg.

Artemi
Carpadas

San... de febr...
...
...
...
...
...



SELLO O VARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Enviado a Don Pedro de...
Cobranza de...
Lavoron =

Muy noble...
D. Proposición del Sr. Don...
alcalde de... de magu...
Ser...
Don...
Don...

[Large handwritten signature]

Cavildo de 10 de febr^o de 1676

En Madrid...
febrero de mil...
Don...
Cavallero...
Provincia de...
Don...

ARABIA. OPIA. ...
Don Juan de Guzman
... acordados

... se acordó que se pague a los
... de los achagues de mestas
... en los dueños de Juncos
... de los copos del derozo
... de Antos
... que en el de conosci mienta
... de la cobranza de ...
... de los años de mil ...
... que esta cosa de alonso de Vega
... algunos ...
... que pretenden no pagar con
... que alonzo no conbran
... de extensione los
... de alonzo de Vega no es ministro
... que agremiarlos a la ...
... que es Perjuicio de la ...
... de los Particulares que tienen libran
... de Remedio
... Presente, como por el que se
... de ...
... de ...
... de ...



SELLO QVARTO. DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y SEIS.

Apremiar por su...
derecho, a los deudores...

Reconocimiento de...

de los libros de...

que en cada uno...

se pueda estinguir...

excusen los de...

mando se errey...

estas Congregacion...

Proba en Justicia...

Logo maron como...

*pero luego
negase y por...*

M. la C.ª De la D.ª O.ª
de ... de ... de ...

de ... de ... de ...
de ... de ... de ...

de ... de ... de ...
de ... de ... de ...

de ... de ... de ...
de ... de ... de ...

de ... de ... de ...
de ... de ... de ...

de ... de ... de ...
de ... de ... de ...

de ... de ... de ...
de ... de ... de ...

de ... de ... de ...
de ... de ... de ...

que la con ...
la ... de ...
ya en ...

de ... de ... de ...
de ... de ... de ...

de ... de ... de ...
de ... de ... de ...

de ... de ... de ...
de ... de ... de ...



SELLO QUINTO, DIEZ MARQUESES, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Enfermancia de
los de la gran
 Por quanto se vino en ten de do
 El dicho de la yglia de San Juan de
 effratima. Por la parte que en el
 Don de laud' arriba a las fijas de la
 a Menara Ysma Comar. Y para
 Ve con serlo go bier los prauis que son de
 Nientos y Nuegos. Y en el to que Men
 Le non bra Por tanto a los de la Comar
 Donna de Millagal Rey donce
 Para q' cona la rige de conoca
 el estado de la d' Baylades de en
 La laud' Para q' se conozca el
 Nuego. Se Española de la Comar
 con Nuevos

Renuncia a los que
tenian en la finca
de las tenajas
 Por quanto la alondra de
 de enu' e propria de Rayun de un
 de la de conada por uno en la tenaja
 de la de de en de

REPUBLICA DE EXTREMADURA
DIPUTACION DE BADAJOZ

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. It appears to contain a list or inventory of items.]

Don Juan de Alcazar Coma Colunbra
Don Juan de Mellos de Cayo de
Don Juan de Villar de Libre la Cruz

[Faint handwritten text at the bottom left corner.]



Diez maravedis.

SELLO CUARTO DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y SEIS.

Se pagado en la p[er]ta de p[er]ta
Doyos Vanon q[ue] tra[er] con el
nientel q[ue] se ha en la p[er]ta de p[er]ta
D. Don de N[ro] Sr. Don de N[ro] Sr.
Do de p[er]ta de p[er]ta de p[er]ta de p[er]ta
La p[er]ta de p[er]ta de p[er]ta de p[er]ta
Negar no p[er]ta de p[er]ta de p[er]ta

Don de N[ro] Sr. Don de N[ro] Sr.

Don de N[ro] Sr. Don de N[ro] Sr.

Don de N[ro] Sr. Don de N[ro] Sr.

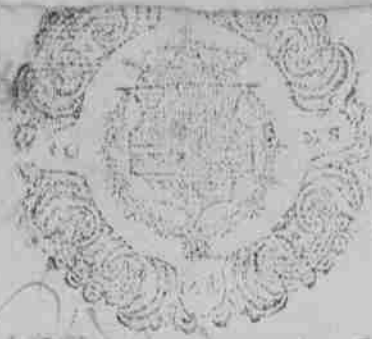
Don de N[ro] Sr. Don de N[ro] Sr.

15 de febr

M. Alu^d De Urena a quinze de febrero de
1711. I. Setenta y Lirano se juntaron a
los señores de don Pedro Gomez mara... alcaide
de... Donan... a...
Don Miguel de Arana...
L...
L...

Vercepio del... Por... de las bullas de la
... da... a... de
...
...
...
...

...
...
...
...
...
...
...



SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENT
TOS Y SETENTA Y SEIS,

Alm^{do} de do de fe or^o

Alm^{do} dell'erina
Don Sebastian Comill^{do} y Don Juan de
Rejuntaron a Cavildo los señores Don Pedro de
y Don Juan de la Orden de San Juan de
Don Juan de la Orden de San Juan de
Don del Villar ^{Don Miguel} de
Deanuals teosidores a la dason

Poder am^{do}
de la
Zincos Villag-

Hizo se relacione oneste ayuntamiento de la Carta
escrita al^{do} Don Pedro de la Orden de San Juan
Ayuda del pleito que esta pendiente con las Zincos Villag
Sobre los pastos comunes ya que el pleito de este termino
en la qual da amio como es sabido en la Carta de
Don de la Carta de la Orden de San Juan de
Su Mage^{dad} de los edictos del Real del Consejo de
Hacienda. En que sabiendo pedido se un viene a
la chan de la Orden de San Juan de la Carta de
y Don Juan de la Orden de San Juan de la Carta de
del ^{do} de los ^{do} de la Carta de la Orden de San Juan de

Diez Marqués



SELLO CUARTO, DIEZ MARQUÉS,
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y SEIS.

*Yo el Sr. D. Juan Comas y Torres
de Comas y Torres
D. Juan Comas y Torres
D. Juan Comas y Torres
D. Juan Comas y Torres*

*Gaspar de...
D. Juan Calderón*

Cau de de 2 dem

*Yo el Sr. D. Juan Comas y Torres
de Comas y Torres
D. Juan Comas y Torres
D. Juan Comas y Torres
D. Juan Comas y Torres
D. Juan Comas y Torres
D. Juan Comas y Torres
D. Juan Comas y Torres
D. Juan Comas y Torres
D. Juan Comas y Torres*

ARABESIC...
DIEZ MARA...
BOLETIN DE NOTICIAS...
Se acordaron...

Se acuerda de... la goberna...

Se acuerda de... en favor de...
Se acuerda de... de la de...
Se acuerda de... de la de...

Se nombra por Comis. Para...
Carnos de la... Paracite...
Con... a los...
de... de...

Se acuerda de... de la...
de... de...
de... de...
de... de...
de... de...
de... de...

Se acuerda de... de la...
de... de...
de... de...
de... de...

Ante nos
Dono Calderon
Gaspar Lopez



SELIO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, A NO DE MILY SEISCIENT
TOS Y SETENTA Y SEIS.

Miércoles de 9 de Marzo.

En el dho día de 9 de Marzo
de mill y seis^{ta} y setenta y seis años a Mondo precedida
el dho de Antedia. Por Mandado del Rey Don
deplorado el portero de la dha^{ca} de la dha^{ca} de la dha^{ca}
Juntaron a favor de los^{os} D^{os} Luis de Legas
y Pora Can^o de la Heredia de la dha^{ca} de la dha^{ca}
Don Ant^o de guen Cantador, D^o Bar^{to}me la genura^{ca}
Duran de g^o tual de Toro, D^o Com^o de Villar, Alonso
Alonso Ponze y D^o Miguel de acua^{ca} de Toro de los^{os}
a cordaron los^{os}

En el R^e de los cor
tado res -

Examinado de la paga de los^{os} de la dha^{ca} de la dha^{ca}
del año de se^{ta} y setenta y seis años y
Melchor de al Marra Cortador de la dha^{ca} ena ten
don dize lo^o se^{ta} bar^{to} la dha^{ca} esta dha^{ca} con
los de seme^{ta} de los^{os}

En no^o de
En no^o de

En no^o de D^o Ant^o me^{ta} y padros de los^{os} de Legas
Loa cordado.

Alten cam^o de la
Caja de la plaza

Cometere a D^o Com^o de Villar de los^{os}
y Torja y tura a favor de me^{ta} de la dha^{ca}
de las casas de la dha^{ca} con los^{os} de los^{os}

Por las causas de que se trata en el Seno de

la Villa de Sta. Ventura de Badajoz

Don Juan de Dios May del Rey Pericorro

Por ayuda a las almas de Vniverso de esta

de la casa de Maguilla que tiene quita el dho. linero

de quanto ha sido de la casa de

de la casa de Maguilla que tiene quita el dho. linero

de la casa de Maguilla que tiene quita el dho. linero

de la casa de Maguilla que tiene quita el dho. linero

de la casa de Maguilla que tiene quita el dho. linero

de la casa de Maguilla que tiene quita el dho. linero

de la casa de Maguilla que tiene quita el dho. linero

de la casa de Maguilla que tiene quita el dho. linero

Palmas

En la villa de Sta. Ventura de Badajoz



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y SEIS.

Yo Juan Pineda de los Rios
Carriz, Por el dho de Campo Pineda del
Chaves por no segundo vez lo verificado
do la misma y diziendo no vos por de
a la... Porque en la...
se llaman... no se...
en el... de...
tiene...
de... Señor...
allí algunos...
de... a...
pagado a las...
polido a su...
sobre...
preguntando...
de... de...
lo... como...
quiere de...
ma... y señores...



Diez maravedis.

122

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIENT
TOS Y SETENTA Y SEIS.

Si la... a faltado...
Dicho... que...
... cuando al... no lo a dicho,
... para...
... de... por...
... de la... de

Don...
de...
de la...
de...

... de...
... de...
... de...
... de...
... de...
... de...
... de...
... de...

...
...
...

... de...
... de...
... de...
... de...

ARMA
MUNICIPIO

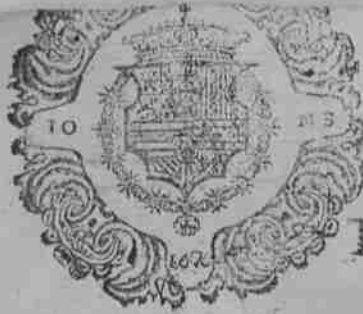
Don Gaspar de la Cruz
Comandante de Milicias

Procurador
D. Gaspar de la Cruz

Gaspar de la Cruz
Comandante de Milicias

Madrid de 12 de Marzo

Don Gaspar de la Cruz
Comandante de Milicias
Marzo de milly de 12 de Marzo
Reunieron a Causa los señores Don Pedro
Luis de Legas y Don Juan de la Cruz
de Sancho Don Juan de la Cruz
la causa Don Pedro de la Cruz
y Don de Villan de la Cruz



Diezmaravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
NTOS Y SETENTA Y SEIS.

Miguel de... Señor de los
a Don Lorenzo Losos

Plaza de
Carros =

Nuestro un... que son por... pedriones
de la... de amor... la segunda
de... y la... de...
de amor... y...
en la Plaza de Carros...
... de...
Por...
Por... en...
... de amor...
como...
... de...
... de...
... de...
... de...

Como a Cor. An. O. de
Pedro de...
Negar...
Ejercicio...

Donso Calderon

Intero.
Caspandiaz

Cañda de 26 de Marzo

La Cauda...
I. Se dio el mes de Marzo de mil...
Los Libentay...
a la...
Peru Can; de la...
Esta...
Don...
Don...
Don...
Don...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

A condaron... a D. Pedro de Narva... a D. Juan de...
a D. Juan de... a D. Juan de... a D. Juan de...

Libranca del...
de...

Placa de...
de...

... a D. Juan de... a D. Juan de...
a D. Juan de... a D. Juan de... a D. Juan de...

... a D. Juan de...
de...

... a D. Juan de... a D. Juan de...
a D. Juan de... a D. Juan de... a D. Juan de...

Comisario de la Real Audiencia de Madrid
N. S. de la Cruz

Alcaldes de la Real Audiencia de Madrid
Don Juan de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

Maguilla

Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor



**SELLO QVARTO, DIEZ MARCHES,
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y SEIS.**

1676

Junta de Extremadura conzedió del mes de abril
de setenta y seis años abiendo Precedido
en to de ante dña Dava que para los dñs Dñs
Hallaren en este Cavildo el día de la fiesta en
Causas de regozios del serm^o de premia
en lo de don Pedro Luis de Legas y Porre
de la orden de sant^o Governador de las Provincias
de las Indias de las Cantadas = don Antonio de Sotomayor
don Benito Capera = don Antonio de Sotomayor
don don de Sotomayor en riva = don Miguel de Sotomayor
don don de Sotomayor = don Miguel de Sotomayor

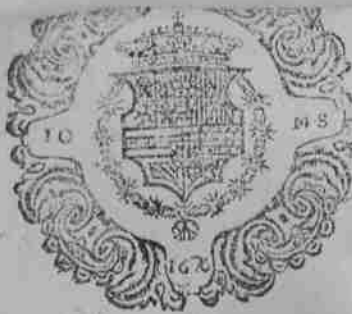
Se leyó una carta de don Juan de
Alonso de Sotomayor de don Juan de Sotomayor
don Juan de Sotomayor de don Juan de Sotomayor
don Juan de Sotomayor de don Juan de Sotomayor
don Juan de Sotomayor de don Juan de Sotomayor
don Juan de Sotomayor de don Juan de Sotomayor
don Juan de Sotomayor de don Juan de Sotomayor

A don Juan de Sotomayor
don Juan de Sotomayor de don Juan de Sotomayor

SELO DE V. A. M. N. S. M. A. R. A.
VICI. A. N. O. T. A. R. I. O.
T. O. S. Y. E. S. T. E. S. O. T.



Salve de medietate...
V. S. O. d. e. s. c. u. b. i. e. n. t. a. q. u. e. d. e. H. a. l. l. i. t. o.
I. n. t. e. r. e. l. l. a. s. P. a. r. t. i. c. u. l. a. r. i. s. D. e. d. e. n.
O. b. l. i. g. a. c. o. n. s. i. d. e. r. a. r. e. a. q. u. e. n. t. a. s. B. u. e. n. a.
D. e. f. e. r. v. e. d. e. n. i. m. o. r. i. a. q. u. e. q. u. e.
S. i. d. e. r. a. n. t. o. q. u. e. A. l. m. a. s. P. r. o. p. i. a. z. i. o.
P. a. r. a. m. i. c. u. s. a. l. t. o. r. e. P. o. r. l. o. q. u. e.
q. u. e. s. e. c. o. n. t. i. n. e. n. t. e. A. l. P. e. d. i. n. g. u. e. n. t. e.
v. i. l. l. a. d. e. S. a. n. t. a. d. e. l. R. e. y. n. o. E. s. t. a. d. e.
P. a. r. a. q. u. e. s. e. c. o. n. t. r. i. b. u. y. e. n. t. e. d. e. l. R. e. y. n. o. e. n.
e. s. t. e. P. r. e. s. e. n. t. e. a. n. o. A. l. P. r. e. s. e. n. t. e. d. e.
C. o. n. s. i. d. e. r. a. r. e. E. n. t. r. e. l. l. a. s. P. a. r. t. i. c. u. l. a. r. i. s.
D. e. b. a. t. o. d. e. l. a. s. m. e. m. b. r. a. s. D. e. l. a. s. m. e. m. b. r. a. s. q. u. e. s. e.
S. e. c. t. a. P. a. r. t. i. c. u. l. a. r. i. s. D. e. l. a. s. m. e. m. b. r. a. s. q. u. e. s. e.
E. n. l. o. s. d. i. c. h. o. s. P. a. r. t. i. c. u. l. a. r. i. s. d. e. l. a. s. m. e. m. b. r. a. s. q. u. e. s. e.
D. e. l. a. s. m. e. m. b. r. a. s. D. e. l. a. s. m. e. m. b. r. a. s. q. u. e. s. e.
L. o. s. d. e. l. a. s. m. e. m. b. r. a. s. D. e. l. a. s. m. e. m. b. r. a. s. q. u. e. s. e.
D. e. l. a. s. m. e. m. b. r. a. s. D. e. l. a. s. m. e. m. b. r. a. s. q. u. e. s. e.
P. r. o. r. u. g. a. c. i. o. n. d. e. l. o. s. a. n. o. s. q. u. e. s. e.
L. a. P. a. g. a. D. e. l. a. s. m. e. m. b. r. a. s. q. u. e. s. e.
A. l. P. r. e. s. e. n. t. e. t. e. n. g. a. n. P. a. r. t. i. c. u. l. a. r. i. s.
S. e. n. t. e. n. t. i. a. q. u. e. l. a. m. e. m. b. r. a. s. q. u. e. s. e.
u. b. i. e. n. t. e. P. a. g. a. d. o. D. e. l. a. s. m. e. m. b. r. a. s. q. u. e. s. e.
D. e. l. a. s. m. e. m. b. r. a. s. q. u. e. s. e. a. n. t. e. l. a. s. m. e. m. b. r. a. s. q. u. e. s. e.
S. a. l. v. e. d. e. l. a. s. m. e. m. b. r. a. s. q. u. e. s. e.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y SEIS.

Este es el original cumplido A tiempo
deben ser recibidos según lo mandado
de la Real Cédula de esta villa según
lo mandado que nos avisado de la Real
que fuere necesario, o concedido les
de nuevo de lo que se pidiere
y que también se pida la Persona
de las Comedades de Semillas Caudal si que se
deben tener en el Ayuntamiento, por
lo que se voluntariamente quisiere
de lo que se pidiere como se de hecho
de lo que se pidiere siempre se creiere ser necesario
de lo que se pidiere obrado en otras ocasiones
de lo que se pidiere que se reciviere esta Real Cédula
de lo que se pidiere que se reciviere con la
de lo que se pidiere lo posible por vía de
de lo que se pidiere en la forma
de lo que se pidiere el Governador de ella
de lo que se pidiere la dación de este servicio
de lo que se pidiere todo lo que se pidiere
de lo que se pidiere como fue el Real Cédula

CASAMERO OTROVALEZ
DIPUTACION DE BADAJOZ

a de Parion En B...

Ostos Resnos Q quedo

guridad que aze diendo

gazion Lo Securan...

Dando Semplo a las de

Poliztando Cortes

Deere Partido que a bu...

Hayan lo mismo a...

este servicio que...

que de todo lo que...

Por muy servido...

que En memoria...

Debe donativo...

Orden de disposi...

De Amil con...

Secretaria...

Emoro de mil...

Devis = De E...

De l... nuestro...

Carillo



**SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENT
TOS Y SEVENTA Y SEIS.**

Al Governador abiendo se le ha de ordenado
Real Caxa. Proguo que para las ^{del} sellos que se
azeivido orden. Particular. ai para el
como para hermitas. Mayor de no haber en
hermitas, para que cada realienmen al mayor
en un. Pide se le aze. Haze todos en fuer 20 y
nimento de se. Como lo pide la realien al
orden. La Coordinacion de abiendo
ordenado de que pueda usar para el ^{del} sellos
ordenado que se tiene. Ordenado
ordenado como deve los mandados
ordenado. El dexo que siempre ordenado
ordenado de un. a como se ve el
ordenado. Ordenado de un. ordenado
ordenado. Ordenado, que es
ordenado en Ordenado de otro
ordenado. Ordenado de un. Ordenado
ordenado de un. Ordenado. Ordenado
ordenado de un. Ordenado. Ordenado
ordenado de un. Ordenado. Ordenado
ordenado de un. Ordenado. Ordenado

Preservacion de las m...

guero En quatorn...

Demilici...

Par sumas facultades...

dar En compeño...

tierra en la del...

aguedado de...

Demilici...

guero En quatorn...

Demilici...

esta que queda...

mas delgado...

El compeño...

Lagar...

Servicio...

La Real facultad...

De ciento...

Los dos...

Docto. Cabiza...

El compeño...

manera...



SEIHO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, A NODE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Handwritten text in Spanish, starting with 'A los señores de la Real Audiencia de Sevilla...' and mentioning 'El Rey y la Reyna' and 'Don Juan de Guzman'.

Handwritten text in Spanish, starting with 'Por ende...' and mentioning 'Don Juan de Guzman' and 'Don Martin de Guzman'.

REPUBLICA DE ESPAÑA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

El Sr. D. Juan de los Rios y Segura
D. Comisario general de la

Real Causa de los Compadres

El Sr. D. Juan de los Rios y Segura
Causa de Compadres de Badajoz

Cobrador del Nombramiento de Compadres de Badajoz

Don Juan de los Rios y Segura

1874-1875 - Don Juan de los Rios y Segura

Don Juan de los Rios y Segura

Don Juan de los Rios y Segura

Don Juan de los Rios y Segura

El día 13 de abril

Don Juan de los Rios y Segura



SELLO CUARTO, DIEZ MARAÑES,
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y SEIS.

Diá del mes de Abril de mil y seiscientos y setenta y seis
señores se juntaron a Cavildo con D. Pedro

D. Pedro Luis de Legaso y por Cavallero de la Orden
de Santiago Governador desta provincia de Leon Por dny
D. Alonso Mesa Pacheco, D. Don de Villar, D. Alonso
de Toro, y D. Miguel de Arcañudo, o sus hijos
y acordaron lo siguiente

Por parte de D. M^o de los riales se p^oder
Poder del Sr. D. Alonso Diaz para la fuente
D. M^o de los riales la Meson de la Cruz y D. M^o de los riales
diá de febrero de dicho año Por ante D. M^o de los riales
D. M^o de los riales que queda en la Contaduría
D. M^o de los riales de la bue de el original

Adonco del mes
de la Cruz de la
de la Cruz

D. Don de Villar y co^o ay de la adreco de
Cerca de la Cruz que viene a la fuente de la Cruz
de la Cruz Junto a la puerta de San Juan, y es de
de la Cruz a los dos de aquella Calle no voygan
de la Cruz cona porción de la Cruz de San Juan
de la Cruz

De lo que el nombramiento de

Relacion del non bram
de fabrican y municion

En el non bram de fabrican y municion
de la ciudad de Badajoz
en el mes de mayo de 1714
se acordó que se pague al
el salario de la obra de fabrica
de la municion de la ciudad de Badajoz
en el mes de mayo de 1714

En orden al may de la fabrica
brica en 14 de abril de 1714

El non bram de fabrican y municion
de la ciudad de Badajoz
en el mes de mayo de 1714
se acordó que se pague al
el salario de la obra de fabrica
de la municion de la ciudad de Badajoz
en el mes de mayo de 1714

Yo el Molano, como Jefe de la fabrica
de la municion de la ciudad de Badajoz
en el mes de mayo de 1714
se acordó que se pague al
el salario de la obra de fabrica
de la municion de la ciudad de Badajoz
en el mes de mayo de 1714

En Guaymas
en el mes de mayo de 1714

En 16 de abril

En el non bram de fabrican y municion
de la ciudad de Badajoz
en el mes de mayo de 1714



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Yo el Rey en las Cortes de la Villa de Segovia
Yo el Rey en las Cortes de la Villa de Segovia
Yo el Rey en las Cortes de la Villa de Segovia
Yo el Rey en las Cortes de la Villa de Segovia
Yo el Rey en las Cortes de la Villa de Segovia
Yo el Rey en las Cortes de la Villa de Segovia
Yo el Rey en las Cortes de la Villa de Segovia
Yo el Rey en las Cortes de la Villa de Segovia
Yo el Rey en las Cortes de la Villa de Segovia
Yo el Rey en las Cortes de la Villa de Segovia

Yo el Rey en las Cortes de la Villa de Segovia
Yo el Rey en las Cortes de la Villa de Segovia
Yo el Rey en las Cortes de la Villa de Segovia
Yo el Rey en las Cortes de la Villa de Segovia
Yo el Rey en las Cortes de la Villa de Segovia
Yo el Rey en las Cortes de la Villa de Segovia
Yo el Rey en las Cortes de la Villa de Segovia
Yo el Rey en las Cortes de la Villa de Segovia
Yo el Rey en las Cortes de la Villa de Segovia
Yo el Rey en las Cortes de la Villa de Segovia

1808

DIPUTACION DE BADAJOZ

Excmo. Sr. Don Juan Manuel de...
 Excmo. Sr. Don Juan Manuel de...
 Excmo. Sr. Don Juan Manuel de...

Año de... Don Juan Manuel de...
 de... Sr. Don Juan Manuel de...
 para... Sr. Don Juan Manuel de...
 a... Sr. Don Juan Manuel de...
 a... Sr. Don Juan Manuel de...
 Sr. Don Juan Manuel de...
 Sr. Don Juan Manuel de...

Sr. Don Juan Manuel de...
 Sr. Don Juan Manuel de...
 Sr. Don Juan Manuel de...

Sr. Don Juan Manuel de...
 Sr. Don Juan Manuel de...



SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y SEIS.

En Verinos de San Juan Por Comis. P. Lopez
D. Juan de Villar D. Miguel de
D. Juan de Coran Das de los Das de
Para que se de la forma de del
Distribucion en la Verinos publica
a cargo de Don Juan de los Das de

En Verinos de San Juan Por Comis. P. Lopez
D. Juan de Villar D. Miguel de
D. Juan de Coran Das de los Das de
Para que se de la forma de del
Distribucion en la Verinos publica
a cargo de Don Juan de los Das de

En Verinos de San Juan Por Comis. P. Lopez
D. Juan de Villar D. Miguel de
D. Juan de Coran Das de los Das de
Para que se de la forma de del
Distribucion en la Verinos publica
a cargo de Don Juan de los Das de

Alm. de Cadiz bul

Elm. de Cadiz bul de misly sos sus tenen
 seisan de unaron a quildo los de
 Don Pedro Luis de legaso el Potosi Cap de
 la Herencia de Gu. via pua de Don
 M. de San Candeo con cap. Lagunas
 Duran. D. Ant. de spacheco con Ant. de
 Luna. D. Antonio de las Alamos, con
 Miguel de Aranda, y Luis de las Alamos
 Lo siguiente

Admision de S. J. de
 D. N. de U. de don
 D. N. de Solguin de
 S. guerra -

M. de San Candeo con cap. Lagunas
 D. N. de Solguin de figura a No. de de los
 de Ant. de spacheco con Ant. de
 con D. de spacheco con Ant. de
 de adm. de por el de d. de como lo p. de
 de los de Solguin ha de de a la de de
 de fue de la forta era de de de de de
 de de Solguin de de de de de de de
 de de de de de de de de de de de de de
 de de de de de de de de de de de de de de



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Me hea y un tanto de las dadas de los señores
de Badajoz por donde se sabe por el libro
de los señores de Guin de figurar de los señores
de Badajoz de Guin de los señores de Badajoz
de Badajoz en el año de mil y seiscientos
y setenta y seis de los señores de Guin alcaide
de la fortaleza de Medina de Guin de Badajoz
de Badajoz sobre carta, y con tanto total
mente a esta parte de cierta la relación
que en su pedimento se ha de acordado
de forma que se ha de acordado de
de Badajoz de Guin de Badajoz de Badajoz
de Badajoz de Guin de figurar y que se
de Badajoz y en el libro de Badajoz
de Badajoz de Guin de Badajoz de Badajoz

Admitemos Por el tunc I quise legar

de Santa Inguera y la Verdad que el

to san I de ven ser guardada: En el de

de la casa I sobre carta fundada

de Engranada a de Pinos de Honores de

Muy quini enno yochunra y bre En laura

de de Diego Lopez Solquin de Buel, y

con el archino de la Carta del tunc queda

in traslado de los Decretos de lo be de

zimo de la casa I admisiones de Agues

con relacion de esta de casa I sobre carta

quedo con el tunc de Solquin. Se le den

los nomos de I viene y guarda de de de

de lo que la casa con a la sombra

de la casa

de la casa y por de Antonio de la casa

de la casa y por de Antonio de la casa

de la casa y por de Antonio de la casa

de la casa y por de Antonio de la casa

de la casa y por de Antonio de la casa

de la casa y por de Antonio de la casa



Diez maravedis.

233

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS. ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Yo el Licenciado Juan de ... a veinte y uno de ...
Yo el ... de ...
Yo el ... de ...

Yo el ... de ...
Yo el ... de ...
Yo el ... de ...

Yo el ... de ...
Yo el ... de ...
Yo el ... de ...

Yo el ...
Yo el ...

1831
 PARRAM...
 ...

Después de la...
 ...

...
 ...

...
 ...

...
 ...

...
 ...

...
 ...

...
 ...

...
 ...

...
 ...

...
 ...

...
 ...

...
 ...

Lo que se hizo
 en el día...

El Ayuntamiento de la Villa de Badajoz en el día de...

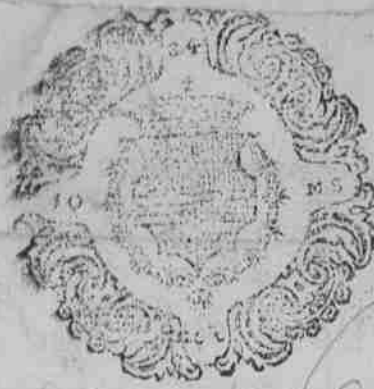
...se acordó que se le pagase a la Real Cofradía de...
...en la forma que se dice en el presente...
...de la Real Cofradía de...

Yo el Contador de la Real Cofradía de...
...firmado en Badajoz a los...

Yo el Contador de la Real Cofradía de...
...firmado en Badajoz a los...

Al día 26 de abril

Yo el Contador de la Real Cofradía de...
...firmado en Badajoz a los...
...de la Real Cofradía de...
...de la Real Cofradía de...
...de la Real Cofradía de...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

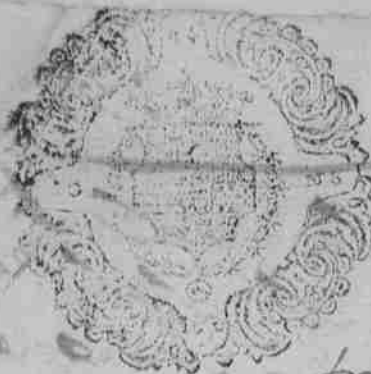
Capitulares Duran Don Pedro
Luchas y D. Mique de Aranda
a forraron lo siguiente

Sobre los 15 rem
vris =

En esta junta nuestro juez de campo
mandó hacer notoria y mandó de los
deben ganarse como se sigue

Redula

El Rey capitán de las batallas Don Pedro de
Cepasso Caballero de la orden de la rraza
Capitana guerra del año de setenta y seis
de la otra tenpo mandado que los bernados
de sea que este año den del mes de campo
general oca to queo bean a las a amas
de la frontera a las medias en lo general
al por lo queo a las mareas ni traves
Quendo auto se olier de quibio la olier
mente lo me fieri de lo mandado lo segurey
por Chapare. Sin no bar como a la gura
Como con bi eme de macha a diez de abril
de mil y seiscientos y setenta y seis
Yo el Rey = Por mandado del
el Reyno = Don Juan



Diezmaravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MILY SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Yo ante de Embiar los de adentro y 30 de
Nuelo y bi se llama de Sr. de Badajoz
desto con lapromta o bechura qual me
mocaso pide ay abidas. Dios me
dño Badajoz a bi se llama de Sr. de
de mi Sr. Camero general de
con de de los montes y fuentes de
de Sr. de los de legaso.

Quero to do en esta villa de Badajoz
que sume no se libere de las en su
zeduta alas, como sentacion que se le
hecho para su. En unon he es de
Gobernador. Sean de dar los se
hombres que de el Sr. de los
General de las fronteras de
duxo y de los agandese en la
de se por mu de. Por se
meses. Quando la
neces da lo pi de. hab
de de Peñon de Badajoz de
liquen. unon bu de. de
de de lazar su de unon de

REPARTO DE... 136

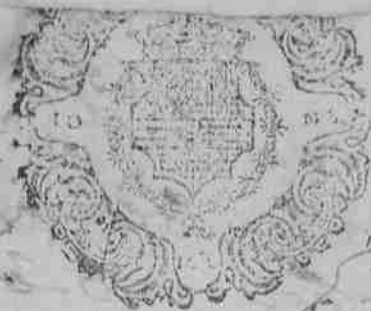
amone...
 provincia...
 Causa...
 Dignidad...
 ciones...
 dings...
 de...
 local...
 buro...
 tas...
 cre...
 de...
 suada...
 guerra...
 on...
 am...
 de...
 de...
 a...
 de...
 de...



**SELLO Q^UARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y SEIS.**

Con la cual se ha merecido la honra de la
Pacíficamente persona de teniente de
a quien se le da por sus servicios de
ma como mercader

Prudencia La Reyna gobernadora Doña Juana de Austria
tras pasada que hubo en esta villa y en sus
sitios de la villa de Badajoz y de sus
por con beneplacito de los señores de esta villa
cada un año de diez y cinco ducados de oro
de la arraxon de quinientos ducados
doña Juana de Austria con su marido don
Sebastián de Portugal del reino de Portugal
en a duades de don Juan de Portugal
y con ocasión de la guerra de
Portugal y de la guerra de Badajoz
mande que en suplico de la villa de
se aprieten bien al dicho lugar de
dependa al servicio de su majestad
lo que se ha de hacer en el dicho
deca de la villa pero habiendo de ser
comprada siendo Puerto de la villa de
la villa de Badajoz y de los de los
medios que fueren por el dicho
hacienda en estado de su majestad
con ella a tanto como se ha de



SEITTO VARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Lo que se supiere este...
de se...
inter...
mando a Don...
de...
Com...
branca de lo que...
de mil...
muere de...
adelante...
cada...
las...
forma...
que...
Beinte...
dan...
Zerania...
que...
Cuy...
tercio...
quatro...
mandado...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

M.º ditgon

Yo el Rey de España...
Hasta en cantidad de...
Para ayuda a sus necesidades...
Se obligan a pagar...
En la villa de...
Hortinaria

Yo el Rey de España

Para la casa de...
Se obligan a pagar...
En la villa de...
Yo el Rey de España

Yo el Rey de España...
Yo el Rey de España...
Yo el Rey de España...

Yo el Rey de España...
Yo el Rey de España...

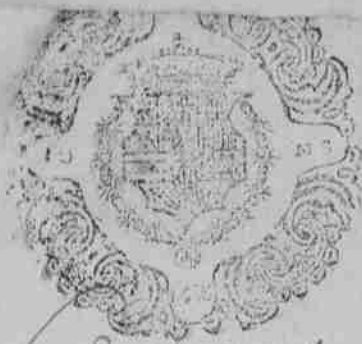
REPUBLICA DE VARETO DE BAZA...
DEPARTAMENTO DE BADAJOZ
SECRETARIA DE ESTADO

Al Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor
Comandante de las Armas de Badajoz
Don Juan de Salazar y Sotomayor
Don Juan de Salazar y Sotomayor
Don Juan de Salazar y Sotomayor
Don Juan de Salazar y Sotomayor
Don Juan de Salazar y Sotomayor

Comandante de las Armas de Badajoz
Don Juan de Salazar y Sotomayor
Don Juan de Salazar y Sotomayor
Don Juan de Salazar y Sotomayor
Don Juan de Salazar y Sotomayor
Don Juan de Salazar y Sotomayor

Don Juan de Salazar y Sotomayor
Don Juan de Salazar y Sotomayor
Don Juan de Salazar y Sotomayor

Don Juan de Salazar y Sotomayor
Don Juan de Salazar y Sotomayor
Don Juan de Salazar y Sotomayor
Don Juan de Salazar y Sotomayor
Don Juan de Salazar y Sotomayor



Diezmaravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y SEIS.

Ca^o de lo demayo

En la villa de ...
Veinte demayo ...
fenta ...
lo Rey do Don ...
mor desta ...
anga y ...
a fordaron ...

Los ...
de ...

En esta ...
Don ...
de Santiago ...
Noticia ...
Ano ...
Y por ...
perimento ...
Hombres ...
El ...
Y ...

L

1720

Excmo. Sr. Don Juan de Salazar. Por el Sr. Conde de del Monte Sr. de
la Compañía N. Sr. N. de Bernardino a renido
y en Camara de los R. Con. Congruencia del de
Sr. de Suma, de que para guerra a la unid para
que continuase la prision intentada, por
donde se importava al alivio y Bien Común
de la patria. Y Vista por la unid. En los demas
Puntos de la Compañía, a f. do, se acuerda al
Sr. de la de la gracia. Por el Cuy da do para unid
de que, en adelante, como siempre a
f. do y en todos los que tocan a la unid,
y suma. Y con sin variazion desta prouida, que
se da poder para la continuacion, y perfeccion de
este negocio, al Sr. D. Dom. del Villar y enrinesca,
que a f. de en la unid de ma a unid, a quien se le de
mitan los papeles y noticias necesarias. Y correspondiente
al Sr. D. Miguel de Arce y a l. Sr.

Cantareo

Nombre. Por Cantareo Sr. de Elagua a la
guerra y guerra. Y la unid con f. de la Sr.
de manna, a f. de Sr. de las.

Libra de
Ministerio

Por la unid a los ministros de la Sr. de la unid

Diez maravedis.



SELLO Q VARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y SEIS.

De la villa de San Pedro de las Cuevas

El Ayuntamiento de la villa de San Pedro de las Cuevas
Nombre de Pedro de las Cuevas
Cargado de San Pedro de las Cuevas

Yo Pedro de las Cuevas

Yo Pedro de las Cuevas

Yo Pedro de las Cuevas

AYUNTAMIENTO DE MAYO

Plazas

M. Calvo Bellorino en el

señalado de la Cruz de la Señal
señalado de la Cruz de la Señal

señalado de la Cruz de la Señal

señalado de la Cruz de la Señal

señalado de la Cruz de la Señal

Recepcion

señalado de la Cruz de la Señal

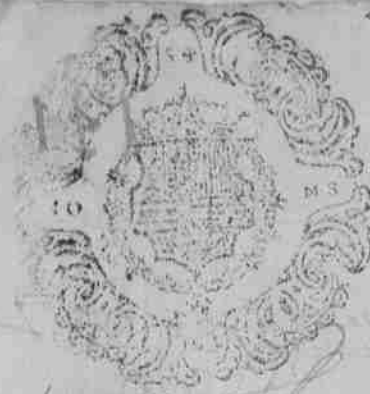
señalado de la Cruz de la Señal

señalado de la Cruz de la Señal

de la plaza

señalado de la Cruz de la Señal

señalado de la Cruz de la Señal



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

fiscal

de la clon de con fono de la p...
de la clon de con fono de la p...
de la clon de con fono de la p...

Capellans -

Nombre se por fono de la clon de con fono de la p...
Nombre se por fono de la clon de con fono de la p...
Nombre se por fono de la clon de con fono de la p...

Curadores -

Nombre se de nom bras por fono de la clon de con fono de la p...
Nombre se de nom bras por fono de la clon de con fono de la p...
Nombre se de nom bras por fono de la clon de con fono de la p...

deponer alzon -

Nombre se por fono de la clon de con fono de la p...
Nombre se por fono de la clon de con fono de la p...
Nombre se por fono de la clon de con fono de la p...

Comis. Plazas -

Nombre se por fono de la clon de con fono de la p...
Nombre se por fono de la clon de con fono de la p...
Nombre se por fono de la clon de con fono de la p...

Nombre se por fono de la clon de con fono de la p...
Nombre se por fono de la clon de con fono de la p...
Nombre se por fono de la clon de con fono de la p...

Diez maravedis.



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Non sumo a lo lo como y como
 Non brosa aca bro fosa loba bro al
 Calde de lo fosa como
 De fosa loba como sin a loba
 Clo fosa de como lo
 Como ce como de como a como de como
 Mi como loba de como de como
 Como de como como a como como
 De como como como como como
 como como como como como

Pattenos
 Gaspar Diaz
 como como

Caull do del de como

como como como como

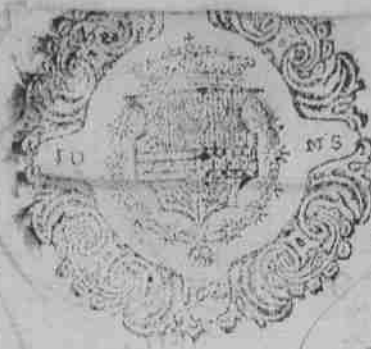
Yo el Sr. D. Pedro Luis de legua y Don Pedro Luis de legua

Don Pedro Luis de legua y Don Pedro Luis de legua
Don Pedro Luis de legua y Don Pedro Luis de legua
Don Pedro Luis de legua y Don Pedro Luis de legua

Don Pedro Luis de legua y Don Pedro Luis de legua
Don Pedro Luis de legua y Don Pedro Luis de legua
Don Pedro Luis de legua y Don Pedro Luis de legua

Don Pedro Luis de legua y Don Pedro Luis de legua
Don Pedro Luis de legua y Don Pedro Luis de legua
Don Pedro Luis de legua y Don Pedro Luis de legua

Diez maravedis.



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

En quien se supiere por el presente

En sentido de la Real Cédula

de su Magestad de 17 de Mayo de 1766

en que se manda que se ponga

la mejor y mas abundante en el

condado de San Juan de los Rios

una casa de vecindad de

un rastro de esta degenancia para

que se faga frente de mercaderias

de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1766

de su Magestad de 17 de Mayo de 1766

en que se manda que se ponga

una casa de vecindad de

un rastro de esta degenancia para

que se faga frente de mercaderias

de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1766

de su Magestad de 17 de Mayo de 1766

en que se manda que se ponga

una casa de vecindad de

un rastro de esta degenancia para

que se faga frente de mercaderias

ARTO DE...
 ...
 ...

Este valor de los frutos de la granja de
 ... la pasada la librera de ...
 ... se conigna a ...
 ... eniga de la ...
 ... en la ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...

Atencos

...
 ... Calderon
 ...

...
 ...
 ...

...
 ... Calderon
 ...



SELLO CVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Caulldo de 3 de Junio

En la Real Audiencia de esta
Cibdad de San Sebastian de la
Isla de San Juan de los Rios de
Santarem a caulldo de los señores Don
Juan de Torres y Torres Fiscal de San Sebastian
y Justicia y Don Juan de Torres y Torres
Su Magestad y Antea de la Real Audiencia de San Sebastian
por causas de Juan de Torres y Torres y Antonio de San Sebastian
Su Magestad de la Real Audiencia de San Sebastian y de San Sebastian
Alguacil de San Sebastian y de San Sebastian de San Sebastian
Rece. Como San Sebastian en la Real Audiencia de San Sebastian
postulacion como el anterior de la Real Audiencia de San Sebastian
ante dia que se dio por el portero Mayor de San Sebastian
Seam. San Sebastian de San Sebastian de San Sebastian

Nota con fines
del fondo del
manifiesto

El papel de
El conserje de

R. P. Ober
General



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Yo el Rey, yo el Conde de Badajoz... Governadores de ellas, por el... responder por la propia mano... y ordenado de el, deseando como executor... que fueren posibles a si por la... que la zinidad hay el... que padezga... que padezga... para que el... no realtenado o tro fin... de la zinidad, o que... o autorizada... donde puebat, o donde quer... de el ve al Consejo... con conocimiento... de mandar, lo que... de al servicio, para... de progreso. Como... de las de el... al primer punto, mas... de el... de el...

1861
Su Excelencia
Señor Don Juan de los Rios
Comandante General de las Armas
de Extremadura



al orden de la ciudad
En la misma forma
buenas de haber llegado
Extremadura
que en un
menor, de
el administrador
por medio de ella
En los papeles
dando
sin embargo
hese ver
suyos al
esta sin
Ver puesta
que el
Diciendo
al orden de su
ene res he
buscado o
de don de
sita men
Inex, of
Lepo de

141
MAY
MAY

Con este papel de... al
emplazo... que se lo
para el caso de ser...

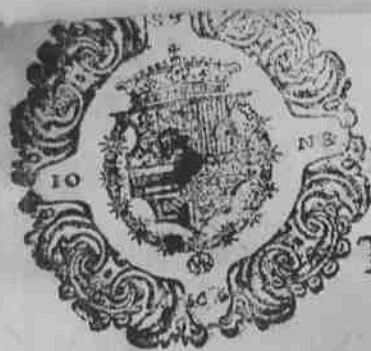
Por los pades á...
des... para ella...
des... que la...
plon...
Obrans...
bien...
Dad que...

Por muy...
fue te...
mejor...
fue conse...
daba...
verales...
des...
ex...
bia hazer...
el señor...
ello algun...
sin que...
de lo que...
se aplicara...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, mentioning 'Señor Don Juan de...' and 'Consejo de...'.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA SEYIS.

En esta parte escribieron a lo que se les
 dio para que se les diese a los señores
 Confines abrenapolitana o palosá. De
 Orden de su Ex.^a Comma
 Duplicada Mentes Saben
 Como Dios que la zindad
 Para no conbenir en
 Tratamiento de las cosas
 se queramos la dillerenar,
 con repetición que
 en el que se tiene con el Señor Don
 Luis de Campo y el
 que en el mes de
 que se le dio en la
 de donde se dio a
 no haber faltado
 a sus obligaciones, como
 de las zindades han
 por las cosas de las
 de la dillerenar
 con el mismo el

Despacho con
señal de mano

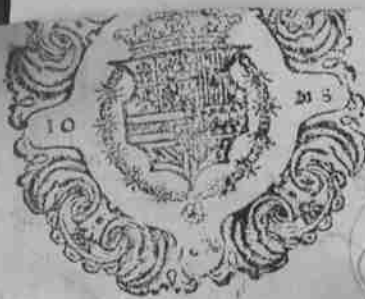
governador Obispo
En consecuencia
requisitos. Estas
res Manifiesto en este
mientras al mismo de
La orden de V. Ex. en
Cuyo cumplimiento
Laxente. Previamente
Luna. Que se ha
non. Que el
nielo beceren operacion
tantas obligaciones
Despues nunca
Can. En el mes
del Senor Don Joaquin de
Arañama de V. Ex. en
Sula Eng. En esta
del Senor Governador
Senor. En
de maier de la



SELLO QUARTO, DIEZ MARAV
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENT
TOS Y SESENTA Y SEIS.

Don Martin de Guzman
en mi nombre de Cortesias, oy galar
de esta que tan unida del
satisfaciendo por el
Señor Governador, Anolallene
de mi parte de materia del
separable, Larezse quemadeno
satisfaciendo omitir las va
ciones que el Señor Don
Alonso para que el Sen
timiento que en su ex^a tiene
notador su diñado como a mex
separese. Querá en do le escrip
es el Señor Conde quando llega
de las fronteras de es demadura
en esta carta que este mal amor
trado en este ayuntamiento del
monopropia Jose su ex^a, esta
loaya Escrip^{to}
y que puede Presnadia de

31
Sino a que se apere
Carta en la estada de
de Jovinar en el mes de
de los dias
Lojia Lojia con el que
Senor Conde. Viene de ad
abaxos. Inerdiu del
menor veje de Riquelme
de X, de Riquelme. En la
experiencia de los nobres
sia no en persona. Las
Comisarios. Porque aq
el Senor Don Juan de Hoyos
dole de la obediencia de
de expresion que dice me lo
ay de praca con aningun
nabirimo de los de ad de ad
mano a Senor de Cortesora
de mano a mano. Tabla
e anones. de ad. Con tal
Dize de ad de ad



SELLO QVARTO, DIEZ MARA¹⁵¹
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE¹⁵¹
TOS Y SESENTA Y SEIS.

Contenido en la Cortedes de la
Corte de B. de las Indias Ven
der de Madrid, de no ha en quel
dize de pasame a Mexico, de la
Comunida della d'entro condes
de Indias, hizo lo mismo de quel
no dubo de que se dio. De la qual
orden que se dio, se hizo en
un papel, e se hizo obediencia
de, y en la misma conformidad
de los de las Indias, e tambien
de lo como materia en que se
se obedecian e lo que se hizo,
de las Indias e Indes Consejeros
de las Indias de capitanes generales
de las Indias, e de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias

Yo el infrascripto Don Juan de Guzman
nada como de antaño en las
muchas obli[?] de
Lorca Marqués de los rios
de Sevilla de las obli[?]
gades, y que de lo contrario
deve[n]drase con el
hacerse en el qual se ha[n] de
las otras que se han de
de la villa de la primera Magnitud
de los rios de Sevilla y de los
Cartas y las que se han de
Congregacion de los rios de
que se han de las rias
de Sevilla de la de Sevilla
en el mes de mayo de
quien por el presente
de la presente se ha[n] de
Mora de Sevilla de la de
Sevilla



SELLO Q. VARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y SEIS.

Efecto de un Regar de las lras de desta Ciudad
de... Con las Cartas papeles y de lras de
fondo nombre la Ciudad a llo, D. Mi que de
arruño de Lorio sucesor de quien arriba abo cae
veron de desta ayuntamiento que veo con el Puro
de llos a llos a llo D. M. de guaman de de
M. de lras general

D. M. de lras como a llos a llos =

Antonio de lras
Antonio de lras
Antonio de lras

Antonio de lras
Antonio de lras
Antonio de lras

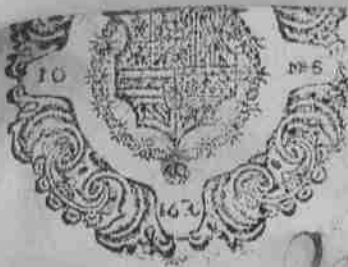
Antonio de lras
Antonio de lras
Antonio de lras

125
DIPUTACION DE BADAJOZ
CABILDO DE BADAJOZ
A las 12 de la noche de 18 de Junio de 1808
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Secretario

Al de 15 de Junio

En la Villa de Badajoz en once del
Mes de Junio de 1808 yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Secretario de la Real Audiencia de Badajoz
D. Juan Maria de la Cruz de la Cruz
de Leon D. de la Cruz de la Cruz
D. Juan de la Cruz de la Cruz
D. Juan de la Cruz de la Cruz
D. Juan de la Cruz de la Cruz
D. Juan de la Cruz de la Cruz
D. Juan de la Cruz de la Cruz
D. Juan de la Cruz de la Cruz

Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Secretario de la Real Audiencia de Badajoz
Frente a mi



SELLO VARTO, DIEZ MARCHAS 153
VEBIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
TOS Y SETENTA Y SEIS.

Diembre de cano van de ferensa

Lo que ca Reu como a grombras =
do Pedro Lopez Cantador
Antonio de las Casas
Juan de...

Antenos

Garcia de... Alonso Calderon

Can de 18 de junio

De Herrera a Oros Docho dias del
Mes de junio... y se den a viciranos
de... con... de
de la... con...
con... de...

SELO...
Ante...

Bernardino Morillo

Miguel Teareuato

Lo siguiente

Carta al...
Reo por lo...

Presencia al...
Notaria del Cono de...

Ordenando...
a la ciudad...
de fang sobre...

No se pida...
Residencia

Verisimo de...
Pablo Laureo

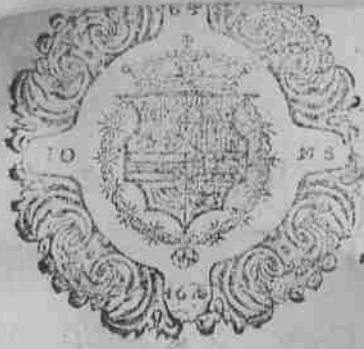
M. de...
Por el Cono...

de la Cui...
Seguiente...
de Honor...

Verisimo de...
San Hipolito...

Como ta...
Estado noble...

Papelis de...



Dies marañebis

152

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y SEIS.**

[Faint handwritten text, likely a cedula or official document, containing names and administrative details.]

123

Don Juan la Cruz Coma
Presidencia
Reganoy

Ante

Gaspar de
Antonio Caldera

Cañedo de 2 de Julio

En el pueblo de Villavieja a dos dias del
dia de Julio de mill e seis e se ven
y se ven se juntaron a Cañedo los señores
Don D.º Juan Maria Vera Loyado de
los de Concepcion acañedo. De la
excmo.ª de Leon de don. Donant
Dae. Amador, D.º de la perura
Jurar. D.º de don. Don. D.
D.º de don. de don. de don. de don.

Real Cédula de S. M. en virtud de la qual se manda que se libren a favor de los señores de la casa de Braganza...

an de sedentur por las personas varones de la casa de Braganza... a largo de la casa de Braganza... de la casa de Braganza...

Cobrador de
bulla

Nombraron se por cobradores de Bullas... De este año a lo devoto, Fernando... de la casa de Braganza...

litranza
a los porteros

Se libren cinco y sufragios de los señores de la casa de Braganza... porteros de la casa de Braganza... de la casa de Braganza...

Doña Ana de Braganza
Marquesa de...
Dona Juana de Braganza
Duquesa de...

Antonio de Braganza
Contador de...

En tenor

Antonio Calderon



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Cau de de Dullis

En la ciudad de Merano a unu dia del mes de Julio de mill. D. CC. LXXVI. Se juntaron a Cavildo los D. D. D. de Legan y Don Cav. de la Orden de S. Juan de la Cruz con Don me fia padris de Longo Murio Ponce y Don Miguel de San Valo de San Residore y acordaron lo siguiente

*admission de don
Juan Antonio
Verrin*

que el dicho cavildo sepa que Petition por Don don Antonio mon Verrin N.º desta Audiencia de Merano Venir su cavildo a Nialitigado en d. de Merano en posesion de su propiedad. En la sala de S. P. de S. Pedro de la Chancilleria de Granada del Sr. Hiero demostacion y a Nialitigado de ella durante de su vida y tan bien de su ante mon Venir su padre de su pertenencia como si foyere de su padre de su padre y de su padre de su padre

Con el Sr. D. Juan de la Cruz de Albornoz
 Mencionado en el Sr. D. Juan de la Cruz de Albornoz
 de sus señas de los Señores de Albornoz de los
 mandos de su Señoría. En la villa de Badajoz
 a los Diez y Nueve dias del mes de Mayo
 de los años de nuestro Señor Rey Don Juan
 de las Españas. Yo el Rey. Yo el Rey.
 de mas Embros nobles. Yo el Rey. Yo el Rey.
 Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
 Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

depositaria de
 Ventas

Otro Senor. Trato de los Señores de la villa
 Nonbre de don D. Juan de la Cruz de Albornoz
 la cual se ha de poner en el Sr. D. Juan de la Cruz de Albornoz
 dimita. En el Sr. D. Juan de la Cruz de Albornoz
 se de plan notorio de los Señores de Albornoz
 Por la villa de Albornoz de los Señores de Albornoz
 lo sea en la villa de Albornoz de los Señores de Albornoz
 de los Señores de Albornoz de los Señores de Albornoz
 de los Señores de Albornoz de los Señores de Albornoz
 de los Señores de Albornoz de los Señores de Albornoz
 de los Señores de Albornoz de los Señores de Albornoz

de la villa de

Nombrase Don D. Juan de la Cruz de Albornoz
 de la villa de Albornoz de los Señores de Albornoz
 de la villa de Albornoz de los Señores de Albornoz
 de la villa de Albornoz de los Señores de Albornoz
 de la villa de Albornoz de los Señores de Albornoz



Diez maravedis

152

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Yo el Rey de España por su Magestad
Yo el Rey de España por su Magestad

Yo el Rey de España por su Magestad
Yo el Rey de España por su Magestad

Yo el Rey de España por su Magestad

Ante nos

Yo el Rey de España por su Magestad

Yo el Rey de España por su Magestad

Yo el Rey de España por su Magestad

En nombre de Don D. ... de Leganés ...
 Comandante de la Orden del ...
 D. ...
 D. ...
 a ...

D. ...
 D. ...

En ...
 a ...
 D. ...
 D. ...
 D. ...
 D. ...
 D. ...
 D. ...

D. ...
 D. ...
 D. ...
 D. ...

SECRETARIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
DIPUTACION DE BADAJOZ

Don Juan de Herrera en virtud
de una Real Cedula de Su Magestad
de 17 de Mayo de 1758 en la qual
se le ordena que se presenten a la Junta
de la Real Cedula de 17 de Mayo de
1758 para que se acuerde lo que
conviene en materia de la Real Cedula
de 17 de Mayo de 1758.

Comisario de la Junta
de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1758

Don Juan de Herrera para dar el patron
de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1758
de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1758
de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1758
de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1758

Comisario de la Junta
de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1758

Don Juan de Herrera para dar el patron
de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1758
de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1758

Don Juan de Herrera para dar el patron
de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1758
de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1758



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Caudo de 27 de Julio

*En el día de Julio de mil y seiscientos y setenta y seis
se juntaron a Caudo de los señores D. Pedro Gomez
Marquez alcaide de esta provincia con D. Ant.^o
Dey Cantador D. Remondino de villa de Co. D. Juan
D. Juan D. Juan Miguel de Cantos y D. Miguel
D. Juan de los Rios para daron lo siguiente*

*La deposita
de los Rios*

*Hizo señas a Herce de los Rios de esta provincia
para de la cual nombre de posesion de tenencia de Juan
de los Rios y de los Rios para apuntar a los Rios que
sobre lo referido tiene y esto pendiente un año
Mag. D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios de
de los Rios las Rios que tiene y no sacar de
nombramiento y las Rios de nuevo con la Rios mas
por de los Rios y no legare por Rios a la Rios
Rios de los Rios*

*Comis. de los Rios
de los Rios*

*Para se denombra Comis. para la Rios de
Rios de los Rios de los Rios de los Rios
hasta de los Rios de los Rios de los Rios*

... ..

Comis...
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..

... ..

Attenos

... ..
... ..

921

Diez may nesias.



SELLO O VARI O DIEZ MARA
VEDIS, ANODE MILY SEISCIENT
TOS Y SETEN / A Y SEIS.

Caro de Bl de Dullio

[Large decorative flourish]

uno de Dullio Dem...
Seranos de Surtam a la Vitas...
De D. P. Joma Merca a la...
Proua D. Ba...
Narrens Morillo...
seare Palo...
De si... a...

Stapete

Meleay un...
alcalde...
de las Cord...
Proua Sob...
Como Sen...
guc

Cartas

Senor...
Digo...
Ay dado...

SELLO DE CUARTO. DIEZ MARAS
VERDE ANO DE MIL Y VEICIE
ETATAYZIS

la corte de ... y ...
Siendo la materia San ...
... con la ...
... de ...
... de ...
... los ministros
... de las
... con
... que
... de ...
... de ...
... y ...
... con ...
... con ...
... con ...
... con ...
... con ...
... con ...
... con ...
... con ...



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENT
TOS Y SETENTA Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and is significantly faded and obscured by water damage on the right side of the page.]

10.1
Anana

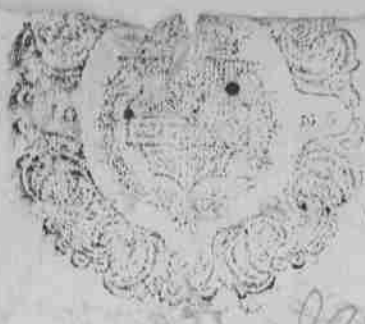
Diez de la mañana a las tres y un
pena de quinquagenos y los castos
y se dan las cosas

10.1
la...

En...
... de la granada
... de la libe
... con qual q de
... de las calles de la
... de las cosas mas

... de la granada
... de la granada
... de la granada
... de la granada

Diezmaravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y SEIS.

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

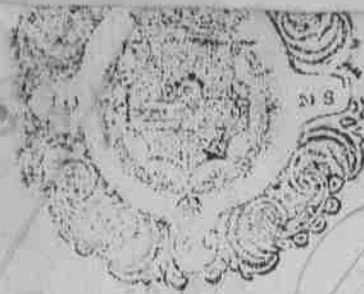
Yo el Rey

Yo el Rey

SELO DE ARTO DE LA...
DE LA...
DE LA...

La Cua. De Navarra a. Prims de
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...

En Nebraxa ... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...



**SELLO O VARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENT-
TOS Y SETENTA Y SEIS.**

des siguientes

A. B. Gramo mi y au
 errar la y de la
 Portillo de los cañ
 delorro y J...
 Portillo de ...
 A. B. Otero ...
 Portillo de la ...

de figuras

A. B. ...
 No pario ...
 del ...
 Montemo...

A. B. ...
 Portillo de ...
 An ...

A. B. ...
 ...
 ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

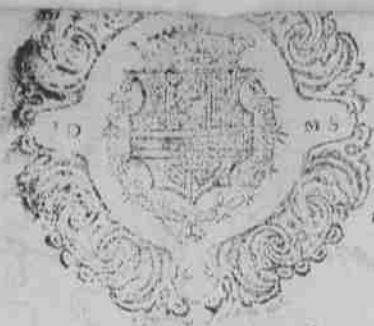
... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y SEIS.

Parto do lo Amas
Lo fmo. Arin
Do Pedro de
Mara

Don Juan de
Don Juan de
Don Juan de

Don Juan de
Don Juan de
Don Juan de

Prisgu a cuerdo sobre
lagate

El Rey
Ming Pona
De la provincia
Don Juan de
Don Juan de
Don Juan de
Don Juan de

SELO DE VARTO. DIEZ MARA
MEDIO DE ORO EN UN Y ESCUDO
DE ORO Y SEPTENTRION

Señor amilan a todo el mundo de
Señor Comandante de la Real
Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman

Atencos

Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman a Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman a Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman a Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman a Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman a Don Juan de Guzman



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Donce, M. J. de ...

Miquele de ...
a los Señores ...
Capitulos ...
Para ...
Los Portillos ...
Nombre ...
En ...
Y ...
Los ...
para ...
Sea ...
Y ...
Los Portillos ...
de ...
En los ...
errados ...

Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANODE MILY SEISCIENT
TOS Y SETENTA Y SEIS.

El Jefe Mayor

Conferencia de

publica

Lo Jmo. Sr. D. Com. e. J. de Badajoz

Sr. D. Pedro Gomez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Call de 14 dias

En la Cda. de Badajoz en 14 de Agosto de 1766
Yo el Jefe Mayor de Badajoz
Yo el Jefe Mayor de Badajoz

Don Juan de los Rios y de los Rios
 Don Juan de los Rios y de los Rios
 Don Juan de los Rios y de los Rios
 Don Juan de los Rios y de los Rios
 Don Juan de los Rios y de los Rios

Titulo de los...
 Porra...
 En virtud de...
 a Real m...
 Don Juan...
 Heido ante...
 Thomas...
 a fin...
 de...
 1318...

En virtud de...
 Don Juan de los Rios y de los Rios
 Don Juan de los Rios y de los Rios
 Don Juan de los Rios y de los Rios

En virtud de...
 Don Juan de los Rios y de los Rios
 Don Juan de los Rios y de los Rios
 Don Juan de los Rios y de los Rios

En virtud de...
 Don Juan de los Rios y de los Rios
 Don Juan de los Rios y de los Rios
 Don Juan de los Rios y de los Rios



Diez maravedis.

SELIOQVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANODENILYSEISCIE
TOSY SETENTA, Y SEIS.

Manua leas mi tan a povera
Dio deo de ofa quia la povera
Don gari Por mi ees de fa povera
Durante el tiempo de ma dmi con
la dda pa su ma de segura con
las mas ma y condicione
e puc mi non dya e le dda y mmo
cedo de p de segura lim me n di
en p de dda b. h. lo puc e de h
a povera con la mi re dda se puc
se para creya y mmo quida.
Doley la dda conole con dda de d
le p de dda una lo que dda m
se dda con dda duran se
el tiempo de ma dmi de dda p
con la dda de dda de segura
muger de dda de dda de dda
de dda de dda de dda de dda

PARAME...
MEIDIA...

de jano fano...
 m Remiendo...
 Porora deo...
 en cun...
 abaga...
 enlon...
 Pide la...
 Jo de lo...
 p...
 Je la...
 can...
 o de...
 o de...
 de...
 Jan...
 a Non...



Diez maravedis.

171

**SELLO VARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y SEIS.**

La Carta es para el dho. efra. D.
de Soria para que pague de las
de dho. se conigna dho. Carta
en las Puertos de Rey y Vitoria
para que se pague a los
sobre las en casa de don
de la Villa de Soria

Carta de
Plata de
Castilla -

Seis años al Rey, Presidente
de Castilla para que mande se pague
de las de Comptosia en el dho. dho.
sobre con las dho. Villas sobre
de las Villas de Castilla

Don -

Se de mandado de las dho. dho.
de las dho. Villas a su dho. dho.
de las dho. Villas de donde se
de las dho. Villas de la dho. dho.

181

ARABIA...
MISERIA...
MISERIA...
MISERIA...

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Secretario de
Negocios

Antonio de la
Cabrera
Alcalde de la Real Audiencia

Atento

El Sr. D. Juan de los Rios
Antonio Caldera

Carta de 3 de Sept de 1626

En la Villa de Badajoz
en siete dias del mes de Sept
de mill y dos y de la tarde
seis años se juntaron a la Real Audiencia
los Sr. D. Juan de los Rios y
D. Juan de la Torre de N



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y SEIS.

De lo qual de la qual se qual
sea para como enee se con tiene
De fin rre insula de No Curato de unum
Hauu en causa de uno de he 200
Qua pro gredas es de la cap e fune
Sua pman gulo de fca de uno de
Pitcano a que se obedies
Se des p o se como unij Comat
Por quanto sea unij Sta de Mend
Muepa suma de un de con dos de
Denso y no gusta lo que uno pro pro gomas
y vellota con salubridad de unij. Dea
Caferido on dea que dora que
La gansa se de todos a Brandos Veru
Brava a Brava. Percia p de un
Monte de la fea y Canonado B. de un
de p. unum. Persona e Roma en
em uno de la gansa de fin de Escap

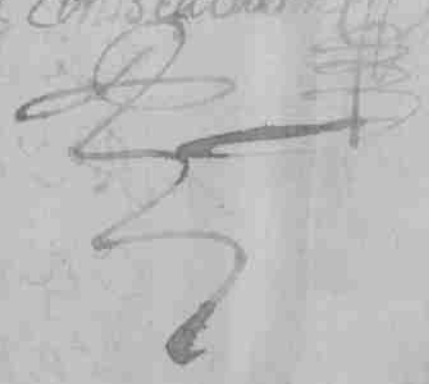
[Faint handwritten notes and signatures on the left margin]
curador
sebra el
en peno del
venimot
+

Yo el Sr. D. Juan de Dios
 de la Villa de Badajoz con licencia
 y venimos de esta forma que queda
 a los de la villa de Badajoz y no
 haciendo más los límites de cada
 uno y para que sea lo mismo
 se deponen en los términos de la villa
 a la medida de una vara de
 un futo de un pie de un
 de ferre y de ferre y
 como tiempo de una vara de un
 de ferre una vara de un pie
 para ferre y de un pie de un
 My natural de un pie de un
 de un pie de un pie de un
 en que se de un pie de un
 de un pie de un pie de un
 de un pie de un pie de un
 de un pie de un pie de un
 de un pie de un pie de un
 de un pie de un pie de un
 de un pie de un pie de un

EMBARA
ESTADO

En las fajas de los centros a
 una hora de la tempestad
 En la tarde de febrero de 1812
 El Sr. D. Juan de Dios
 no quedan en el estado de
 El Sr. D. Juan de Dios
 de los centros de algunos de
 de la semana de la tarde
 en la tarde de febrero de 1812

En la noche de la tarde de la tarde
 de la tarde de la tarde de la tarde
 de la tarde de la tarde de la tarde
 de la tarde de la tarde de la tarde
 de la tarde de la tarde de la tarde
 de la tarde de la tarde de la tarde

Attenos
 A. Constaldero




SELLO QVARTO, DIEZ MARAV
VEDIS, AÑO DE MILY SEISCIENT
TOS Y SETENTA Y SEIS.

176

Caro de Madrid

El Sr. D. Juan de Herrera en Rey
qu' Dios de los Reyes de mill y se
Jenro de los años se juntaron a Cañal de
los D^{os} D. Pedro de Alcazar y D. Pedro Cañal de
Orden de S^{ra} Don Diego de Alcazar Don Ant^o de
Pae Cantado. El Sr. D. Cañal de Alcazar. Don
Ant^o de Alcazar. Pedro de Alcazar y Don
Diego de Alcazar. Lo que se acordó
lo siguiente

Yo Don
Alonso

En el Ayuntamiento de la Parte de D. Alonso Flores
se acordó lo siguiente. Represento. On el Sr. D. de
Juan de Alcazar. Para el Rey exorca. M
Alonso de Alcazar. Por non. Ramo. Me en
el Sr. D. de Alcazar. Sumadix. por el
tiempo de su voluntad. Su Sr. D. de Alcazar.
agosto. Destenno. y hito. Por la. Sr. D. de Alcazar.
D. de Alcazar. En la. Sr. D. de Alcazar.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA- 177
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SETENTA Y SEIS.

Ciudadanos o fideles. D. Hombrer buenos de la ciudad
de Herrera (que es de la orden de Santiago en real
orden de su Magestad) Perpetua y no se por
una parte y otra como Per Inas
carta firmada de Rey nro Señor y Padre
que Santa gloria a su sudora en Madrid
a veinte y cinco de febrero del año pasado
de mil y seiscientos y sesenta y cinco que se manda
de hacer merced a Don Antonio de Luna y el
cuyo que fue de la ciudad de un oficio el
Receptor Perpetua de la en lugar de Don
Jalisco de Don Diego Flores Guadalupe por
Renunciación que del dicho oficio le hizo Doña
Beatriz María de Venegas su hijo y mujer
como Provedora del, por averlo heredado
de Juan de Luna Venegas su padre como mas
sargam, en la escritura se contiene, y después
de aver sacado el dicho oficio por muerte del
dicho Don Antonio de Luna, la dicha Doña
Beatriz María de Venegas como tal propietaria
del dicho oficio a dicho nombre en Don Alonso
Flores Guadalupe su hijo y del dicho Don Diego
Flores Guadalupe su segundo marido. Para que
se viera durante el tiempo que fuere
la voluntad de las dhas, como como el
nombramiento que otorgo en esta ciudad a
veinte y siete de Julio de este año de mil y seiscientos
y sesenta y seis. Ante Garroardiz de Aguilas
mi es, Publico que signado de sus dhas
Ante con otros papeles en el número de
de las ordenes de su Presentación - Justicia

REPUBLICA DE ESPAÑA
GOBIERNO DE EXTREMADURA

Yo, Don Juan de los Rios, Jefe de la Delegación Provincial de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, he acordado lo siguiente:

Se crea el cargo de Jefe de la Delegación Provincial de Extremadura, para el cual se requiere el haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y haber ejercido el cargo de Jefe de la Delegación Provincial de Extremadura durante un periodo de tiempo suficiente para acreditar su experiencia en el ejercicio de las funciones que corresponden a dicho cargo.

Se nombra a Don Juan de los Rios para el cargo de Jefe de la Delegación Provincial de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el periodo de tiempo que se indica en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Se crea el cargo de Jefe de la Delegación Provincial de Extremadura, para el cual se requiere el haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y haber ejercido el cargo de Jefe de la Delegación Provincial de Extremadura durante un periodo de tiempo suficiente para acreditar su experiencia en el ejercicio de las funciones que corresponden a dicho cargo.

Se nombra a Don Juan de los Rios para el cargo de Jefe de la Delegación Provincial de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el periodo de tiempo que se indica en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Se crea el cargo de Jefe de la Delegación Provincial de Extremadura, para el cual se requiere el haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y haber ejercido el cargo de Jefe de la Delegación Provincial de Extremadura durante un periodo de tiempo suficiente para acreditar su experiencia en el ejercicio de las funciones que corresponden a dicho cargo.

Se nombra a Don Juan de los Rios para el cargo de Jefe de la Delegación Provincial de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el periodo de tiempo que se indica en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Se crea el cargo de Jefe de la Delegación Provincial de Extremadura, para el cual se requiere el haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y haber ejercido el cargo de Jefe de la Delegación Provincial de Extremadura durante un periodo de tiempo suficiente para acreditar su experiencia en el ejercicio de las funciones que corresponden a dicho cargo.

Se nombra a Don Juan de los Rios para el cargo de Jefe de la Delegación Provincial de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el periodo de tiempo que se indica en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Se crea el cargo de Jefe de la Delegación Provincial de Extremadura, para el cual se requiere el haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y haber ejercido el cargo de Jefe de la Delegación Provincial de Extremadura durante un periodo de tiempo suficiente para acreditar su experiencia en el ejercicio de las funciones que corresponden a dicho cargo.

Se nombra a Don Juan de los Rios para el cargo de Jefe de la Delegación Provincial de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el periodo de tiempo que se indica en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



SELLO Q VARTO DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Don Juan de...
y arbi...
ma...

En la villa de...
Serena a...
Jenny...
Alonso...

do de 5 de febrero

En la villa de...
Don Juan de...
Don Pedro Gomez...
Don Juan de...
Don Juan de...

Por quanto allegado a...
la cobranza de las bulgas...
porro a la...

Alimento a la Ciu de Badajoz. En materia
 de sal. facion a quien de le en bre p[ro]p[ri]o de
 Edinos de laudae de las villas y p[ro]p[ri]o
 Quion y demas de Eninos y Bullas que
 p[ro]p[ri]o quedado en: en Cuenca y p[ro]p[ri]o
 p[ro]p[ri]o se en bre p[ro]p[ri]o a andres Parera al qual
 se p[ro]p[ri]o de laudae y condusion de
 Din toda p[ro]p[ri]o la Ciu de Badajoz
 se en bre p[ro]p[ri]o. Parim[en]to se en bre p[ro]p[ri]o
 Cienso y p[ro]p[ri]o de laudae y p[ro]p[ri]o de
 ocho p[ro]p[ri]o de laudae se en bre p[ro]p[ri]o de
 p[ro]p[ri]o de laudae de los dos de la
 desgado p[ro]p[ri]o de laudae de Badajoz
 de donde se trae de laudae: y
 Verges y de los otros de laudae de
 Cienso de los p[ro]p[ri]os de laudae de
 de las villas p[ro]p[ri]o de laudae y de la
 guarda de laudae y gallos de p[ro]p[ri]o de
 en demas villas de laudae y de laudae
 p[ro]p[ri]o de laudae de los p[ro]p[ri]os de laudae
 de mill Cienso de laudae, sea Cuenca
 se salte fagan ari de laudae y p[ro]p[ri]o

Poden p^o el
pluto de Calilla

Ver pto de San mudo Gregorio de
Espana mto las Vniz Pro cura de
la real chanilleria de granada y segun
cme d^o Juan de pto de semo con la villa
de m^o lino y m^o ca lura p^o el
Poden Para la q^o dacion de d^o p^o m^o 210
a simon fr de boras y de san vnz
Procuradores de la real chanilleria m^o
solomon de qual d^o Poden de semita
con Progio a d^o Juan de granada
y de llo de llo lino en lomas p^o m^o
de Progio

En pedrada-

Librense con el Don Juan de Vezos
de yemas y lino de d^o vnz y lino de
y lino de llo que toco p^o a l^o de
En pedrada de la calle de la simona
y fande con p^o a Montero con p^o
con el d^o de el coniente de d^o p^o

Libranza

de llo de llo, de llo con a p^o de llo
de llo de llo de llo de llo de llo de llo
de llo de llo de llo de llo de llo de llo



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SEFENTA Y SEIS.

a p[er]t[ene]ncia 33

Yo el Sr. Dn. Ant[onio] Com. Tesor. de
Cuentas de Indias = D. Valenc[ia] E. auen
do laa jurado el D. Ant[onio] de
Lorence D. D. Com. de el D. Uai de
Tesor. de Indias de la no. Para de

Yo el Sr. Com. de la Contaduria =
D. Pedro Lopez
Marquez Contador

Antonio de la Cruz

Ant[onio]

Antonio Calderon

Antonio de la Cruz

Yo el Sr. Com. de la Contaduria en de
D. Juan de la Cruz de mil y 700
de la Contaduria de Indias de la no.
a la Contaduria de Indias de la no.

PARAMENTOS

La Real Cedula de 17 de Mayo
de 1763 en virtud de la qual
se ordena se libren en cada uno
de los pueblos de esta Real Audiencia
de Sevilla para el uso de la Real
Caja de Pensiones de la Real
Caja de Pensiones de la Real
Caja de Pensiones de la Real
Caja de Pensiones de la Real

Producción de D. Juan de la Cruz
Cantador de la Real Capilla

Attem!

Antonio Calderon

Cada de 16 de mayo

En la Ciudad de Sevilla en
Diez y seis dias del mes de mayo de mill
y setecientos y sesenta y tres años

Don Juan de los Rios de Velasco
 m. Cortes de Comilochos de los Rios
 de Sennyador y Santa Cruz de la
 Cruz de Santarke ser a sustar de Siches
 de su Sordun sea pro Varon de los gastos
 ga ludo se libuota cant en gerias
 de ludo de ludo de ludo de ludo de ludo
 de ludo de ludo de ludo de ludo de ludo
 de ludo de ludo de ludo de ludo de ludo

Don Juan de los Rios de Velasco
 de la Ciudad de Badajoz de la Asuncion
 de la Ciudad de Badajoz de la Asuncion
 de la Ciudad de Badajoz de la Asuncion
 de la Ciudad de Badajoz de la Asuncion
 de la Ciudad de Badajoz de la Asuncion
 de la Ciudad de Badajoz de la Asuncion
 de la Ciudad de Badajoz de la Asuncion
 de la Ciudad de Badajoz de la Asuncion
 de la Ciudad de Badajoz de la Asuncion
 de la Ciudad de Badajoz de la Asuncion

10112-10

Presidencia Don N. S. ...
Elmonreales ...
Comen la uellora ...

Aguda de Gorta de D. mefia ...
... la curacion de los ...
... a toda hora ...
... de Gorta ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

ARABIA...
...de 1885

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIENT
TOS Y SETENTA Y SEIS.

Quitado de 4 de Diciembre

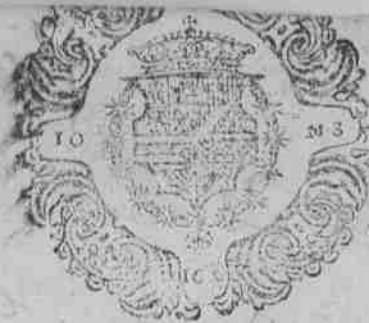
*En el día de San Pedro de Noya en
el día de San Pedro de Noya de mil y seiscientos
y setenta y seis años se juntaron a laudible
orden de Don Pedro Juan marauro alcalde
Mayor desta ciudad. Don Ant^o cantador Don
Don^o del Villar, Don D^o o Luera y otros
de foro y de foro. Miguel de Cantos, Don
Miguel de Cantos D^o de puras y de otros
de foro y de foro. Miguel de Cantos
Por quanto, el año para el nuevo don
Hijo de Simillon Pagadero de este pre
año y el de mil años y de otros y de otros
dio servir a don. Don Diego y siete mil
Dobienta y noventa y seis R^o y Veinte
y don marauro. y pro-guro por ar. Bi. Mi.
Por En Empeño hasta Dos Cayses y mil
de Noya, en la de Sua del gamonal que
esto se a quedado de otros de otros*

*Sobre el impendio de
el retamal y ve
tamalejo -*



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y SEIS.**

Quinto de la Villa de...
señala decho las dilaciones posibles y
para el empeño de los gananciales noa sal
lado. Pero si se quisiera tomar con
el pre de punto de ser sus tierras de
ganas, con que se haga una obligacion
de satis facer de Donativos en los
casos cumplidos y por cumplir y
sin ningun alguno, de lo de lo sacado
sus propios, por estar a efectos de
pos te cada a diferentes venas, a fin
de las de ser sumas considerables
de fondo a dadas de quiza cre
e dones quitan en de lo bransa
de fondo y tener la satisfacion
de los Donativos, galibiar se con



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Hiciera en vendiendo a un particular
quita gto de vendra a poder en el
Dias Pontual de San Juan de Agosto. Y
a Luis Ortano, y propone este ad
vicio y compra a San Juan de
servicio con serle a la Real fa
cultad, para el empeño de todo el
Hame y de San Juan, en lugar de
las de la ciudad para el de las
dicias de personal, la qual se
venita original por no haber de
lado de ella y para conseguir
sta gracia, se den los mismos reales
y sepan las dicias de San Juan
proplica la ciudad al Sr Don
James su ayudado, la p... ..

Res. Le. Contra la Junta Nazareña
Para que se den con arbitrio

A la Junta de Gobierno de la Junta Nazareña
Dada en la ciudad de Badajoz a 10 de Mayo de 1869
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Procurador de la Junta Nazareña
Por lo que se acuerda a Proceso de la Junta
de Gobierno de la Junta Nazareña
y que se le den las facultades necesarias
para que se le permita el ejercicio de sus
funciones y deberes como Procurador de la Junta Nazareña

En Car. San. de la Junta Nazareña
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Procurador de la Junta Nazareña
Por lo que se acuerda a Proceso de la Junta
de Gobierno de la Junta Nazareña
y que se le den las facultades necesarias
para que se le permita el ejercicio de sus
funciones y deberes como Procurador de la Junta Nazareña

Diez maravedia.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANODE MILI Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y SEIS.

Yo el Rey don Alonso Comendador
de los Reinos de Castilla y de
León

Yo el Rey don Alonso Comendador
de los Reinos de Castilla y de
León

Atena

(Gaspar) A Comendador

Conde de todo

Yo el Rey don Alonso Comendador
de los Reinos de Castilla y de
León

REPUBLICA DE VAYTIO. DISEÑADA EN EL AÑO DE 1791

... de la Nota de la ...
 ... de la Nota de la ...
 ... de la Nota de la ...
 ... de la Nota de la ...
 ... de la Nota de la ...

... de la Nota de la ...
 ... de la Nota de la ...

... de la Nota de la ...
 ... de la Nota de la ...

... de la Nota de la ...
 ... de la Nota de la ...

... de la Nota de la ...
 ... de la Nota de la ...

... de la Nota de la ...
 ... de la Nota de la ...

... de la Nota de la ...
 ... de la Nota de la ...

... de la Nota de la ...
 ... de la Nota de la ...

Diez maravedís

SELLO O. VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Legible words include:]
 Alguno = O Pague
 Leyes de Cordova
 de Haber Pagar
 Ogras ayas
 Como los
 a o fan
 de los
 que
 Hijo de
 Escrivano
 Ha ad
 Pericio
 O de
 Bolo
 La co
 Esta
 Embe
 O de
 de Bo
 Esta
 beccade
 de Red
 Deu ch

ENCUENTRO

121

Carlosguerra...
Carreras

Don Juan de...
Don Miguel...

Arceom
Gaspardraz

Cañillo de de 17 de 17

El Valle de...
Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...

10



Diez maravedis,

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y SEIS.

Don Juan de...
Killa...
Paraulo...
Dono...
Don...
de la...
Notas...
Don...
Don...
queda...
Los...
de la...

libranza al
Don...
de la...
caud

de cabillos
2/4

Don...
Don...
Don...

En la...
Don...
Don...
Don...